TOMO 6

610

Pamplemusa

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI - 002 DE 2026

OBJETO: Suministro de dotación de calzado y vestido de labor de los empleados públicos que devengan hasta dos (2) SMLMV de la Administración Municipal.

Yo, **ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ**, Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre Realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos al Municipio de Belmira, Antioquia., de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los bienes que entrego al municipio provienen de las siguientes fuentes: Recursos propios de mi actividad comercial

2. Declaro que los bienes que entrego al Municipio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros adicionen recursos a mi actividad económica con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.
5. Autorizo a terminar y liquidar el contrato u ofertas mercantiles que me vinculen con el municipio de Belmira, Antioquia., en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto al municipio de Belmira, Antioquia, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

6. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por el municipio de Belmira, Antioquia.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los 01 días del mes de octubre de 2026 en la ciudad de San Jerónimo - Antioquia.

FIRMA E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Andres F. Velez M.

ANDRES FELIPE VÉLEZ
8.026.157

Pamplemusa

611

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

San Jerónimo, octubre 1 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Palacio Municipal
Belmira, Antioquia.

Asunto: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI - 002 DE 2026

ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI - 002 DE 2026

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI - 002 DE 2026

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI - 002 DE 2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Pamplemusa

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 1 días del mes de octubre de 2026

Atentamente,

Nombre del proponente:	ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ
Número de identificación:	8026157
Dirección de notificaciones:	CARRERA 9 A 15 04
Teléfono:	3002992911
Correo electrónico:	facturas.pamplemusa@gmail.com

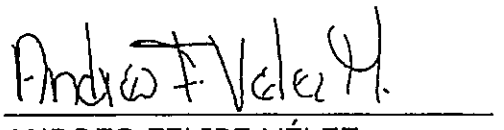

ANDRES FELIPE VÉLEZ
8.026.157

612

Pamplemusa

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)

San Jerónimo, octubre 1 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Palacio Municipal
Belmira, Antioquia.

Señores (as)
Alcaldía Municipal de Belmira

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI - 002 DE 2026

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo a la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

Nombre del proponente:	ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ
Número de identificación:	8026157
Dirección de notificaciones:	CARRERA 9 A 15 04
Teléfono:	3002992911
Correo electrónico:	facturas.pamplemusa@gmail.com

ANDRES FELIPE VÉLEZ
8.026.157

613

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8026157

VELEZ MUÑOZ
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1984
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ M
ESTATURA G S RH SEXO

31-JUL-2002 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14108572-M-0008026157-20021210 05486 02344A 01 131402246

611

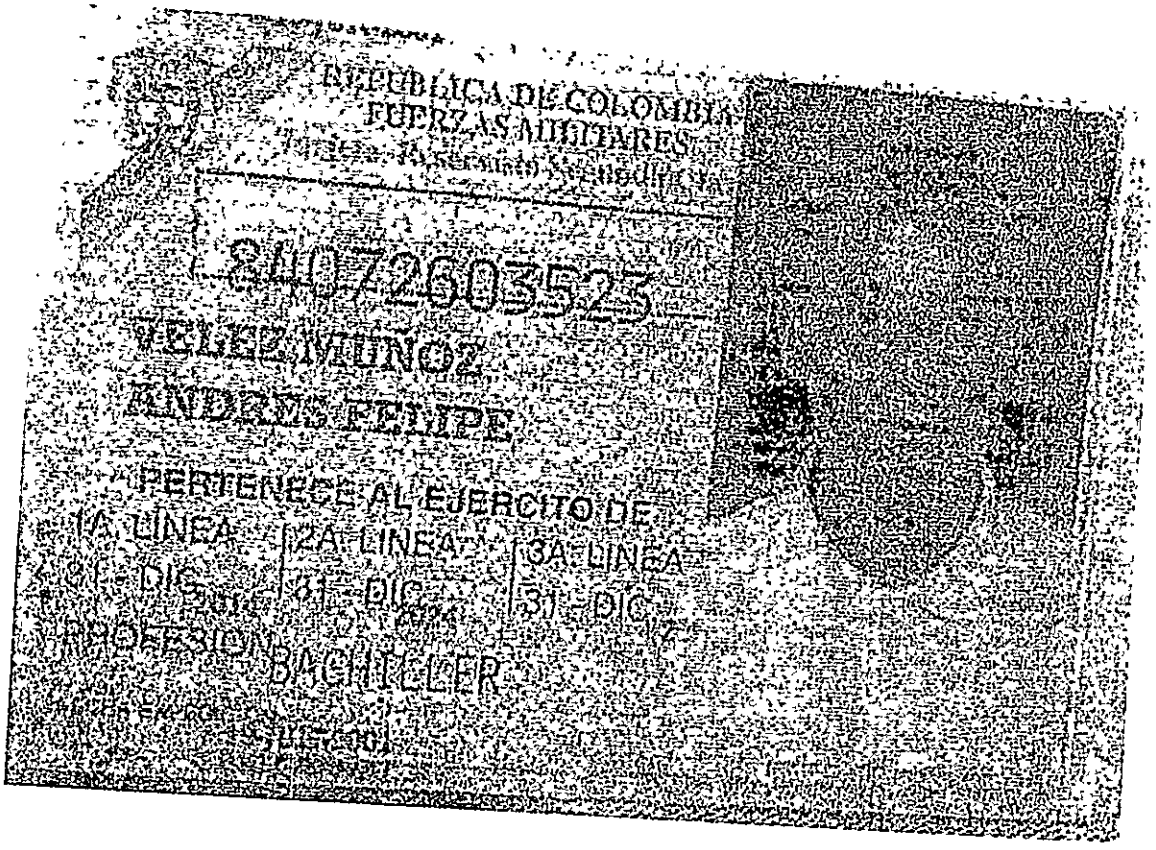

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

84072603523

VELEZ MUÑOZ
ANDRES FELIPE

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC

PROFESION BACHILLER

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

007 2276

TC. RICARDO MELO QUIJANO
Comandante de Zona

Pamplemusa

615

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA

Santafé de Antioquia, octubre 19 de 2025
Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI - 002 DE 2026

Yo ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.026.157 obrando en nombre propio, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que en caso de ser adjudicatario y contratista favorecido del presente proceso, que las manipuladoras cualquiera sea la modalidad de contratación sean afiliadas al sistema de seguridad social en pensión e incluyendo el pago de riesgos laborales, dado como lo estipula en el convenio interadministrativo N°26AS151F2504 con el Departamento de Antioquia firmado el 29 de octubre de 2025 las cuáles serán como cotizantes tipo 51 por encontrarse vinculados al régimen subsidiado o como beneficiarios del régimen contributivo durante los días de atención del calendario escolar.

Así mismo, que en concordancia con la principia listica y la necesidad del mismo programa de la que hemos hablado en este proceso contractual, que el personal que sea contratado deberá vivir en el municipio de Belmira, en razón a la autonomía de las familias, la participación de las madres cabeza de hogar que han desarrollado este papel en el marco de la manipulación de alimentos, del mejoramiento de la calidad de vida de las personas del municipio, y de la igualdad de género; esto en razón a que son en la mayoría del tiempo las mujeres las que prestan el mismo servicio.

Dada en San Jerónimo - Antioquia a los 1 días del mes de octubre de 2026

ANDRES FELIPE VÉLEZ
8.026.157

Pamplemusa

616

CERTIFICADO DE COMPROMISO COMPRA LOCAL

Santafé de Antioquia, octubre 19 de 2025
Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI - 002 DE 2026

Yo ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.026.157 obrando en nombre propio, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que en caso de ser adjudicatario y contratista favorecido del presente proceso, que las manipuladoras cualquiera sea la modalidad de contratación sean afiliadas al sistema me comprometo y oblig a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Dada en San Jerónimo - Antioquia a los 1 días del mes de octubre de 2026

Andres F Velez M.

ANDRES FELIPE VÉLEZ
8.026.157

Pamplemusa

617

SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

No	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO MES - AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN MES - AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE O SUBCONTRATANTE
		PESOS ($)	SMMLV			
1	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 22AS133D230	$ 119 692 400	119 69	28/02/2022	9/05/2022	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
2	COMPRAVENTA DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA	$ 99 380 000	120 01	2/10/2019	21/10/2019	MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA
3	"SUMINISTRO DE 1 115 RACIONES DIARIAS POR 73 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR) UN TOTAL DE 81 395 RACIONES POR UN VALOR DE $ 3 200 CADA RACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR PAE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CICLO DE MENU APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS N° 23AS133D637 VIGENCIA 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (MANA) Y EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA, QUE TIENEN COMO OBJETOS "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2023"	$ 260 464 000	224 54	16/01/2023	30/04/2023	MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA
4	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2023 DESIGNADA COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N 2023070003226 DEL 17 DE JULIO DE 2023 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$ 305 977 107	263 77	17 72023	15/09/2023	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA
5	SUMINISTRO DE 1 093 RACIONES DIARIAS PARA UN TOTAL DE 43 720 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE RACIONES 140 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR) POR UN VALOR DE $ 3 200 CADA RACIÓN LA CUAL SE PUEDE VER SUJETA A CAMBIOS SEGUN LOS LINEAMIENTOS DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CICLO DE MENU APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) QUE TIENE COMO OBJETO INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2022	$ 139 904 000	120 61	30/09/2023	30/11/2023	MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA
6	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE CONTRIBUIR AL ACCESO CON PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2023 Y CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 4600017961 FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE CARAMANTA	$ 31 189 532	26 89	5/08/2023	10/09/2023	MUNICIPIO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA
7	SUMINISTRO DE 338 RACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN EL SECTOR OFICIAL REALIZANDO LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO BAJO LAS MODALIDADES DE RACION PARA PREPARAR EN SITIO Y RACION INDUSTRIALIZADA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NO N 22AS133D257 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAISO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$ 44 159 844	44 16	6/09/2022	25/11/2022	MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA
8	"SUMINISTRO DE 140 RACIONES INDUSTRIALIZADAS Y 328 RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLECENTES MATRICULADOS EN EL SECTOR OFICIAL REALIZANDO LA ENTREGA DE UN SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGUN INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO Nº 23AS133D666FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	$ 125 860 176	108 50	17/02/2023	30/11/2023	MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA
9	SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA MANA PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 22AS133D207 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA	$ 27 990 900	27 99	6/06/2022	8/07/2022	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA - ANTIOQUIA
10	"Suministro de raciones preparadas de tipo complemento alimentario y almuerzo acorde a las f chas tecnicas y minutas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANA para niños y adolescentes de la matricula oficial registrados en el SIMAT en el marco del Otro Si N° 1 realizado al Convenio Interadministrativo N° 4600013792 suscrito entre el municipio de Gómez Plata y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia"	$ 27 711 500	27 71	16/11/2022	25/11/2022	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA - ANTIOQUIA
11	apoyo a la gestion en el sum nistro de viveres abarrotes y productos alimenticios, para abastecer la operación de concesiones de alimentacion en instalaciones eventuales industriales y similares con base en acuerdos contractuales con la empresa AlimenSa Suministros Institucionales S A S para un periodo de tiempo especifico en pro de la atención integral a los estudiantes (niños y jovenes) y adultos mayores mas vulnerables y los demás servic os complementarios que sean requeridos en las instalaciones y dependencias del contratante	$ 1 157 255 038	1318 35	8/01/2020	4/12/2020	ALIMENSA SUMINISTROS INSTITUCIONALES S A S
12	SUMINISTRO PERSONAL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN SERVIDA TRANSPORTADA EN CALIENTE Y TIPO REFRIGERIOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EVENTOS ASÍ COMO LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS VACACIONALES	$ 1 649 000 000	1768 46	20/01/2024	30/11/2024	CORPORACIÓN HAPPY COLOMBIA
13	SUMINISTRO PERSONAL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN SERVIDA TRANSPORTADA EN CALIENTE Y TIPO REFRIGERIOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EVENTOS ASÍ COMO LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS VACACIONALES DURANTE EL PERIODO 2025	$ 1 835 000 000	1289 52	13/01/2025	28/11/2025	CORPORACIÓN HAPPY COLOMBIA
	TOTAL	$ 5,823,584,497	$ 2,402			

Andres F. Velez M.

ANDRES FELIPE VÉLEZ
8.026.157

Secretaría de Educación

ACTA DE TERMINACIÓN y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO.

CONTRATO DE SUMINISTRO CS N°001 DE 2022.

En el Municipio de Venecia, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron OSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.222.779, obrando en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiestan que mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y que se ha convenido terminar y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Suministro CS N° 001 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contratante:	Municipio de Venecia, Antioquia Nit. 890.980.764-1
Contratista:	ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL.
Contrato:	CS N° 001 DE 2022
Fecha del contrato	23 de febrero de 2022 (CONTRATO DE SUMINISTRO).
Objeto:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE- EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°22AS133D230.
Valor Inicial	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($89.692.400).
Valor adicionado	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).
Valor Final	CIENTODIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($119.692.400)
Plazo:	El plazo de ejecucion del presente contrato está estimado en cuarenta y cinco (45) días calendario escolar, atendiendo a la Resolución Departamental N°2021060095525 del 19 de octubre del 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Venecia (Antioquia)
Fecha de inicio:	28 de febrero de 2022 (ACTA DE INICIO).
Fecha de terminación:	09 de mayo de 2022

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19 Piso 1 - Tel (4) 849 00 42 - Cel. 302 371 0124
NIT: 890.980.764-1 E-mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

Volemos Alto
ALCALDE Óscar Andrés

GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Educación

CONSTANCIAS:

Que entre el Municipio de Venecia y ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL, se suscribió el contrato de suministro CS N° 001 DE 2022.

Que, de acuerdo con el acta de Inicio, la contratista prestó sus servicios de acuerdo con el objeto contractual, desde el 28 de febrero de 2022 al 09 de mayo de 2022 para un total de 45 dias calendario escolar.

Que, de acuerdo con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por la CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

Que al momento y de acuerdo a los informes presentados por el contratista, se ha ejecutado un 100% del presupuesto del contrato y los servicios prestados fueron debidamente verificados por la supervision del contrato y recibidos satisfactoriamente por Jáder Sneider Serna Martínez - Secretario de Educación, en su calidad de Supervisor.

Que, de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y la certificación expedida por Tesorería, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO			
CERTIFICADOS Y COMPROMISOS PRESUPUESTALES (CDP Y CRP)			
No de CDP	FECHA	No de rubro	Descripción
0000009	07/01/2022	2.3.2.02.01 002	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
0000010	07/01/2022	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
		2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software.
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipos).
0000401	19/04/2022	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
		2.3.2.02 01.004	Productos metálicos y paquetes de software. Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de
		2.3.2.02.02 006	transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19 Piso 1 - Tel (4) 849 00 42 - Cel. 302 371 0124
NIT: 890.980.764-1 E-mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

¡Volemos Alto!
ALCALDE Óscar Andrés

No de RCP	FECHA	No. de rubro	Descripción
0000319	23/02/2022	2.3.2.02.01.002 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.01.004 2.3.2.02.01.003	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Productos metálicos y paquetes de software. Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos).
0000561	19/04/2022	2.3.2.02.01.002 2.3.2.02.01.004 2.3.2.02.02.006	Productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Productos metálicos y paquetes de software. Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

6.2. BALANCE					
Descripción	Valor Contrato	Valor Acta	Amortización anticipo	Valor Neto a Pagar	Saldo
Contrato Original	$ 89.692.400				$ 89.692.400
OTROSÍ N°01	$ 30.000.000				$ 119.692.400
Acta de Pago No 1		$ 84.846 200			$ 34.846.200
Acta de Pago No 2		$ 34.846.200		$ 0	$ 0
Total:	$ 119.692.400	$ 119.692.400		$ 0	$ 0

Que el pago No 1 (24 de junio del 2022) y No 2 (03 de agosto del 2022), corresponden al periodo comprendido entre el **28 de febrero de 2022 al 09 de mayo de 2022** para un total de 45 días calendario escolar, por lo tanto, no hay saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

Que, cumplidos los requisitos arriba señalados, se podra dar terminado y por mutuo acuerdo y se procederá con la liquidación del Contrato Suministros CS N° 001 de 2022, suscrito entre el Municipio de Venecia y **ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL** desde el día 08 de noviembre de 2022, ya que el último pago fue realizado de acuerdo a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia, el día 03 de agosto del 2022.

Codigo Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19 Piso 1 - Tel (4) 849 00 42 - Cel. 302 371 0124
NIT: 890.980.764-1 E-mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

ALCALDE Óscar Andrés
¡Volemos Alto

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el Contrato Suministros CS N° 001 de 2022, suscrito entre el Municipio de Venecia y ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL desde el día 08 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con el balance efectuado y las liberaciones de los recursos excedentes en el contrato, se ordena liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Suministros CS N° 001 de 2022, suscrito entre el Municipio de Venecia y ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato Suministros CS N° 001 de 2022, una vez el Municipio de Venecia – Antioquia y EL CONTRATISTA formalicen la presente Acta En consecuencia, las partes renuncian expresamente a ejercer posteriores reclamaciones derivadas del mismo

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde Municipal

Andrés Felipe Vélez Muñoz
Representante legal.
Establecimiento comercial Pamplemusa

Codigo Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19 Piso 1 - Tel (4) 849 00 42 - Cel. 302 371 0124
NIT: 890.980.764-1 E-mail. educacion@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

ALCALDE
Óscar Andrés

¡volvemos Alto!

VALPARAÍSO

Valparaíso, septiembre 28 de 2022

Señor
ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
CC 8 026 157
Pamplicitacion2019@gmail com

Asunto: certificación ejecución contrato menaje para el programa de alimentacion escolar PAE Vigencia 2019

Cordial Saludo,

por medio del presente me permito certificar que en la oficina de contratación se ejecutó un contrato con la empresa PAMPLEMUSA PUBLICIDAD & TEXTIL identificado con el NIT 88.026 157-1, a continuación, me permito relación la siguiente información

Contratos suscritos entre la Administracion Municipal de Valparaíso-Antioquia y la empresa Pampelmusa Publicidad & textil

Razón social del proveedor:	PAMPLEMUSA PUBLIDAD & Y TEXTIL
Numero de contrato:	143
Valor contrato:	$ 99 380 000
Plazo:	20 dias
Fecha Inicio	02/10/2019
Fecha Terminación	21/10/2019
Objeto Contractual:	COMPRAVENTA DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, EN SU ZONA URBANA Y RURAL, DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - ANTIOQUIA
Concepto:	El contrato se ejecuto a cabalidad de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual

Para constancia se firma en Valparaíso-Antioquia a los 28 dias del mes de septiembre de dos mil veintidós

JAIME ALBERTO RINCON GALVIS
Alcalde Municipal

CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN
Secretario de Hacienda

Proyectó: Diana Quintero - Auxiliar Administrativo

Teléfono (+57) (+4) 8493981 / 8493882
Dirección. Calle 10 Villanueva N 9-43
Correo electrónico: contactenos@valparaiso-antioquia.gov co
Código Postal: 056030

620

Alcaldía de Caicedo
Departamento de Antioquia

Caicedo
un campo de oportunidades

NIT: 890984224-4

CONTRATO DE SUMINISTRO

SA-10-2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CAICEDO
NIT: 890.984 224-4

CONTRATISTA: PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ

OBJETO: "SUMINISTRO DE 1 115 RACIONES DIARIAS POR 73 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR), UN TOTAL DE 81 395 RACIONES, POR UN VALOR DE $ 3 200 CADA RACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR PAE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CICLO DE MENÚ APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANA- CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS N° 23AS133D637 VIGENCIA 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (MANA) Y EL MUNICIPIO DE CAICEDO – ANTIOQUIA, QUE TIENEN COMO OBJETOS "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2023"

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUANTRO MIL PESOS M/L ($260.464.000)

PLAZO: SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos **MONICA YULIETH ZAPATA HOLGUIN**, identificada con C C Nro 21 585 070 de Caicedo, facultada legalmente para contratar, en virtud de delegación realizada por el Alcalde Municipal, a través del Decreto Nro 003-2020 del 08/01/2020 **"POR MEDIO DEL CUAL REALIZAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Caicedo, con NIT 89098422-4 y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte **PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL** con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor **ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157 expedida en Medellín Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

I Que la misión del MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA es brindar servicios de calidad para el crecimiento económico y el desarrollo humano del municipio de Caicedo, en especial de las personas más vulnerables, con amplia participación Ciudadana, fomentando un entorno educado, saludable, productivo y tecnológico, a través del estímulo de la inversión y el uso transparente y eficiente de los recursos disponibles por medio de una gestión dinámica, eficiente, equitativa, con participación ciudadana y fundamentada en la trasparencia en todos los procesos, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca brindarle a la población estudiantil, la

alimentación y la nutrición requerida en la etapa escolar, aportando así a la erradicación de la desnutrición y el bienestar de la población estudiantil del municipio de Caicedo.

II Que la necesidad a satisfacer por parte del **MUNICIPIO** es suministro de productos de la canasta familiar para dar alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas

III Que el **MUNICIPIO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, por medio de los cuales se plasmó la necesidad de la Administración Municipal

IV Que la modalidad de selección abreviada procede para la celebración de contratos de suministro, tal y como se plasmó en el objeto del presente contrato

V Que el Proceso de Contratación surtió todas las etapas en el marco del proceso de contratación, basado el estatuto de contratación Colombiano.

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados Otros términos utilizados con mayuscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES

ANTICIPO: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley

CONTRATO: Es el presente acuerdo de voluntades

CONTRATANTE Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato

CONTRATISTA. Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato SUMINISTRO DE 1 115 RACIONES DIARIAS POR 73 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR), UN TOTAL DE 81 395 RACIONES, POR UN VALOR DE $ 3.200 CADA RACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR PAE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CICLO DE MENÚ APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA- CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS N° 23AS133D637 VIGENCIA 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (MANA) Y EL MUNICIPIO DE CAICEDO – ANTIOQUIA, QUE TIENEN COMO OBJETOS "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2023"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

SUMINISTRO DE 1 115 RACIONES DIARIAS POR 73 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR), UN TOTAL DE 81 395 RACIONES, POR UN VALOR DE $ 3.200 CADA RACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR PAE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CICLO DE MENÚ APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANA- CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS N° 23AS133D637 VIGENCIA 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (MANA) Y EL MUNICIPIO DE CAICEDO – ANTIOQUIA, QUE TIENEN COMO OBJETOS "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2023

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

Cláusula 4 – Informes

Emitir los correspondientes informes de ejecución de forma periódica, correspondientes a cada fase de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las consideraciones de la Administración Municipal de Caicedo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUANTRO MIL PESOS M/L ($260.464.000)**

La Entidad Contratante pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la entrega de los suministros, cuenta de cobro y probación por parte de la Supervisión.

Los pagos se realizarán dentro de las fechas de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria dispuesta por el Contratista para tal fin

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, pero no vio la necesidad de realizarlas, dado que la Administración Municipal de Caicedo, surtió los procedimientos a entera satisfacción

3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato

4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad

5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales

6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad

9. El contratista se acoge a la Proteccion Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de 73 días calendario escolar.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a realizar el SUMINISTRO DE 1.115 RACIONES DIARIAS POR 73 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR), UN TOTAL DE 81.395 RACIONES, POR UN VALOR DE $ 3.200 CADA RACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR PAE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CICLO DE MENÚ APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANA- CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS N° 23AS133D637 VIGENCIA 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (MANA) Y EL MUNICIPIO DE CAICEDO – ANTIOQUIA, QUE TIENEN COMO OBJETOS "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2023"

El contratista se compromete a velar porque los insumos que va a suministrar sean de excelente calidad y que cuenten con los registros legales

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, dado el caso en particular

3 Tomar las medidas necesarias, en el marco de la legalidad, con el objetivo de velar por el excelente cumplimiento del presente contrato

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor **ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157expedida en el Medellín Antioquia es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato **PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL** con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor **ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157expedida en el Medellín Antioquia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE CAICEDO** en la ejecución del objeto del presente Contrato

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato

Cláusula 15– Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas a que haya lugar

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL** con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor **ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157 expedida en el Medellín Antioquia debe pagar a **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato

CUMPLIMIENTO Por valor del 10% del valor del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá constituir la garantia pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL** con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor **ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157expedida en el Medellín Antioquia no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA** de la misma y solicitar su consentimiento

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o prórroga en el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción

Conciliación Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado por la Autoridad Competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación que conoció del conflicto, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio. CAICEDO ANTIOQUIA	Nombre del Contratista. PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL con NIT 8026157-1
Nombre Mónica Yulieth Zapata Holguín	Nombre. ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, Cedula de Ciudadanía número 8026157expedida

Cargo Secretaria de Gobierno

Y servicios administrativos

Dirección. Calle 5 # 4-01

Teléfono 850 20 02

Email: gobierno@caicedo-antioquia.gov co

Cargo Representada Legalmente

Dirección Calle 23ª número 23-20

Teléfono 313.663 82 75

Email pamplemusapublicidad@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaría de Salud, educación y bienestar social

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos

Los estudios previos.

La oferta presentada por el Contratista.

Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

1. El **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 01149 del 13/12/2022

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de

reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE CAICEDO,** de igual forma el domicilio contractual será el mismo **MUNICIPIO DE CAICEDO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Para constancia, se firma en CAICEDO ANTIOQUIA el día 16 de ENERO DE 2023

MONICA YULIETH ZAPATA HOLGUIN
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
C.C número 8026157expedida en Medellin
R/I PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL
NIT 8026157-1

Proyecto Gloria Estela Hernandez Sánchez
Profesional de apoyo oficina de contratación

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
N°293 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONTRATANTE: MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA
CONTRATISTA: ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
C.C.8.026.157 DE MEDELLIN
Propietario Establecimiento Comercial PAMPLEMUSA

OBJETO: INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2023. DESIGNADA COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N°2023070003226 DEL 17 DE JULIO DE 2023 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En el Municipio de San Jerónimo-Antioquia, se reunieron en la secretaría de PROTECCIÓN SOCIAL los señores: ANDRÉS FELIPE VELEZ MUÑOZ propietario del establecimiento Comercial PAMPLEMUSA contratista, JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO supervisor y MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA, Alcalde Municipal, con el fin de realizar la presente acta de liquidación, correspondientes al Contrato de suministro de la referencia.

Se deja constancia de lo siguiente:

1) El señor ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ propietario del establecimiento comercial PAMPLEMUSA, suministró ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2023. DESIGNADA COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N°2023070003226 DEL 17 DE JULIO DE 2023 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2) El Valor del contrato de suministro N°293 es de TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS ($305.977.107).

3) El suministro se cobró por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. ($172.450.668), las cuales corresponde a dos pagos por valor de: ($101.944.440) y ($70.506.228), corresponde a los tiempos y actividades realizadas según estipulado en el contrato de suministro N°293 hasta el día 24 de noviembre de 2023 y fueron cancelados por el municipio. No se facturó el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($133.526 439), debido a un retraso en la firma del decreto por parte de la gobernación de Antioquia, para la distribución de los recursos de SGR al municipio; lo cual retraso el acta de inicio de la ejecución de 56 días hábiles del calendario escolar, no permitiendo la entrega del total de raciones pactadas (85.904) en el contrato. Logrando solo la entrega de 48 414 raciones. El Municipio de San Jerónimo-Antioquia, se encuentra a paz y salvo con el contratista por todo concepto, de conformidad de las partes intervinientes.

4) El contratista manifiesta recibir a satisfacción la liquidación del Contrato de Suministro N°293 del 15 de septiembre de 2023, cuyo objeto es: INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2023 DESIGNADA COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N°2023070003226 DEL 17 DE JULIO DE 2023 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, razón por la cual renuncia a favor del Municipio de San Jerónimo-Antioquia, a las Acciones judiciales posteriores a esta acta, que se deriven del citado contrato de suministro.

5) Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron.

Andres F Velez H		
c.c 8.026.157	c.c.8.473.503	c.c.71 765.779
Contratista	SUPERVISOR	Representante Municipio

626

Alcaldía de Caicedo
Departamento de Antioquia

Caicedo
un campo de oportunidades

NIT 890984224-4

CONTRATO DE SUMINISTRO

SA-09-2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CAICEDO

NIT: 890.984.224-4

CONTRATISTA: PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ

OBJETO: "SUMINISTRO DE 1.093 RACIONES DIARIAS, PARA UN TOTAL DE 43.720 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE RACIONES) 40 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR) , POR UN VALOR DE $ 3 200 CADA RACIÓN, LA CUAL SE PUEDE VER SUJETA A CAMBIOS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA. DANDO CUMPLIMIENTO AL CICLO DE MENU APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), QUE TIENE COMO OBJETO· INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2022".

VALOR: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($ 139.904 000)

PLAZO: CUARENTA (40) días calendario escolar

Entre los suscritos MONICA YULIETH ZAPATA HOLGUIN, identificada con C C Nro 21 585 070 de Caicedo, facultada legalmente para contratar, en virtud de delegación realizada por el Alcalde Municipal, a través del Decreto Nro 003-2020 del 08/01/2020 "POR MEDIO DEL CUAL REALIZAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien actua en nombre y representación del Municipio de Caicedo, con NIT 89098422-4 y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO, de una parte, y de otra parte PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, quien se identifica con la Cedula de Ciudadania número 8026157 expedida en Medellin Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

I. Que la misión del MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA es brindar servicios de calidad para el crecimiento económico y el desarrollo humano del municipio de Caicedo, en especial de las personas más vulnerables, con amplia participación Ciudadana, fomentando un entorno educado, saludable, productivo y tecnológico, a través del estímulo de la inversión y el uso transparente y eficiente de los recursos disponibles por medio de una gestión dinámica, eficiente, equitativa, con participacion ciudadana y fundamentada en la trasparencia en todos los procesos, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta mision porque busca brindarle a la poblacion estudiantil, la

alimentación y la nutrición requerida en la etapa escolar, aportando así a la erradicación de la desnutrición y el bienestar de la población estudiantil del municipio de Caicedo

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del MUNICIPIO es suministro de productos de la canasta familiar para dar alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas

III. Que el MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, por medio de los cuales se plasmó la necesidad de la Administración Municipal.

IV Que la modalidad de seleccion abreviada procede para la celebracion de contratos de suministro, tal y como se plasmó en el objeto del presente contrato.

V. Que el Proceso de Contratación surtió todas las etapas en el marco del proceso de contratación, basado el estatuto de contratacion Colombiano.

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuacion. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

ANTICIPO: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.

CONTRATO: Es el presente acuerdo de voluntades

CONTRATANTE: Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato

CONTRATISTA. Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato SUMINISTRO DE 1.093 RACIONES DIARIAS, PARA UN TOTAL DE 43.720 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE RACIONES) 40 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR) , POR UN VALOR DE $ 3.200 CADA RACIÓN, LA CUAL SE PUEDE VER SUJETA A CAMBIOS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CICLO DE MENÚ APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), QUE TIENE COMO OBJETO. INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE

ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2022"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

SUMINISTRO DE 1.093 RACIONES DIARIAS, PARA UN TOTAL DE 43.720 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE RACIONES) 40 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR) , POR UN VALOR DE $ 3.200 CADA RACIÓN, LA CUAL SE PUEDE VER SUJETA A CAMBIOS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CICLO DE MENÚ APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), QUE TIENE COMO OBJETO INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2022"

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

Cláusula 4 – Informes

Emitir los correspondientes informes de ejecución de forma periodica, correspondientes a cada fase de la ejecucion del presente contrato, de conformidad con las consideraciones de la Administración Municipal de Caicedo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($ 139.904 000).

La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la entrega de los suministros, cuenta de cobro y probación por parte de la Supervisión

Los pagos se realizarán dentro de las fechas de presentacion del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria dispuesta por el Contratista para tal fin.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, pero no vio la necesidad de realizarlas, dado que la Administración Municipal de Caicedo, surtio los procedimientos a entera satisfacción.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad.

9. El contratista se acoge a la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el termino de 78 días calendario escolar.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a realizar el SUMINISTRO DE 1.093 RACIONES DIARIAS, PARA UN TOTAL DE 43.720 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE RACIONES) 40 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR) , POR UN VALOR DE $ 3.200 CADA RACIÓN, LA CUAL SE PUEDE VER SUJETA A CAMBIOS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CICLO DE MENÚ APROBADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), QUE TIENE COMO OBJETO INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2022"

El contratista se compromete a velar porque los insumos que va a suministrar sean de excelente calidad y que cuenten con los registros legales.

1. Hacer uso de la clausula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato; dado el caso en particular

3. Tomar las medidas necesarias, en el marco de la legalidad, con el objetivo de velar por el excelente cumplimiento del presente contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los terminos establecidos.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157expedida en el Medellin Antioquia es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157expedida en el Medellin Antioquia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CAICEDO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15– Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas a que haya lugar.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157 expedida en el Medellín Antioquia debe pagar a MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato.

CUMPLIMIENTO. Por valor del 10% del valor del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL con NIT 8026157-1, Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8026157expedida en el Medellín Antioquia no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento

Si la operacion pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA exigira al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o prórroga en el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción

Conciliación Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado por la Autoridad Competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el

cual se entendera a partir de la fecha de la primera citacion a las partes que haga el Centro de Conciliación que conoció del conflicto, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio: CAICEDO ANTIOQUIA	Nombre del Contratista PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL con NIT 8026157-1
Nombre· Jorge Alexander Sepúlveda	Nombre ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, Cedula de Ciudadanía número 8026157expedida
Cargo Secretario de Gobierno	Cargo Representada Legalmente
Dirección Calle 5 # 4-01	Dirección Calle 23ª número 23-20
Teléfono: 850 20.02	Teléfono. 313.663.82.75
Correo electronico·	Correo gestionempresarialdeloriente@gmail.com
planeacion@caicedo-antioquia.gov.co	

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaría de Salud, educación y bienestar social.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos.

Los estudios previos.

La oferta presentada por el Contratista.

Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

630

Alcaldía de Caicedo
Departamento de Antioquia

Caicedo
Un campo para oportunidades

NIT· 890984224-4

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobacion de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

1. El MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00854 del 06/09/2022

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso que exista informacion sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta informacion Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CAICEDO, de igual forma el domicilio contractual será el mismo MUNICIPIO DE CAICEDO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Para constancia, se firma en CAICEDO ANTIOQUIA el día 30 de Septiembre de 2022.

MONICA YULIETH ZAPATA HOLGUIN
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
C C número 8026157expedida en Medellin
R/l. PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL
NIT 8026157-1

Nueva caramanta, 05 de agosto de 2023

Señores;
PAMPLEMUSA NIT 8.026.157.-1 establecimiento de comercio de ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ con C.C. 8.026.157 de Medellín, Antioquia
Cra. 32 # 18 C 79 IN 9610 Medellín, Antioquia

REFERENCIA: Aceptación de propuesta del proceso de selección de mínima cuantía Nro. SMC-019-SDS-2023-082

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.12.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la ALCALDIA MUNICIPAL – previa recomendación por parte del comité evaluador para ejecutar el siguiente objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE CONTRIBUIR AL ACCESO CON PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2023 Y CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017961 FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE CARAMANTA"

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ANTIOQUIA, con Nit 890.984.132-5 representado legalmente por el Señor **JULIAN ANDRES GRANADA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.993.207 de Caramanta, Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal debidamente facultado por medio de acuerdo municipal Nro. Acuerdo Municipal número 23 de mayo de 2023.

CONTRATISTA: PAMPLEMUSA NIT 8.026.157.-1 establecimiento de comercio de ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ con C.C. 8.026.157 de Medellín, Antioquia

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE CONTRIBUIR AL ACCESO CON PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y

www.caramanta-antioquia.gov.co Email: planeacion@caramanta-antioquia.gov.co Código Postal 056040
Teléfonos: 8553354 - Fax: 8553354 Carrera 21 N 19-55 Caramanta

631

ADOLESCENTES, REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2023 Y CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017961 FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE CARAMANTA"

CDP: este contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0000114 del 28 de junio de 2023, emitido por la secretaria de hacienda del municipio, por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 62.379.064)

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREITNA Y DOS PESOS M/L ($ 31.189.532)

FORMA DE PAGO: el municipio realizara el pago del presente contrato mediante pagos parciales, una vez se verifique la prestación del servicio conforme las características establecidas, previa presentación de:

- Cuenta de cobro/ factura
- Constancia de pago de las obligaciones parafiscales
- Constancia del supervisor del contrato donde se indique la entrega a satisfacción

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizara mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución de la presente contratación será en la zona urbana y rural del municipio de Nueva Caramanta, departamento de Antioquia.

PLAZO DE EJCUCION: Se establece que el cumplimiento del presente contrato es por días calendario escolar, se proyecta la ejecución en treinta (22) días calendario escolar o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO: establece el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de plan nacional" Libro 2 "Régimen reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" Parte 2. "reglamentaciones" Titulo 1. "contratacion estatal" "capitulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratacion publica" "sección 1" "modalidades de selección" subsesion 5. "MINIMA CUANTI" artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA y en la adquisición de grandes superficies.

En este orden de idea y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el ente territorial NO considera necesario, por la cuantía del contrato y la necesidad implícita en el mismo, que el contratista constituya una póliza a favor del MUNICIPIO.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de nueva caramanta, Antioquia, en cabeza de su secretario de despacho o quien haga sus veces.

INHABILIDADES E INCOMAPTIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública SMC-019-SDS-2023

Si tiene alguna duda favor contactarse al teléfono 8553354 de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Dada en el Municipio de Nueva Caramanta, Antioquia, el 05 de agosto de 2023

JULIAN ANDRES GRANADA RESTREPO
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó
DIANA CAROLINA VIRGEN MARIN	ISABEL CRISTINA ECHEVERRY OSORIO

Pamplemusa
Publicidad & Textil

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

Caramanta Ant, 01 de agosto de 2023

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Carrera 21 N 19-55 Municipio de Caramanta
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA. SELECCION MÍNIMA CUANTÍA SMC-019-SDS-2023

OBJETO. **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE CONTRIBUIR AL ACCESO CON PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2023 Y CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017961 FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE CARAMANTA"**

ALIMENTO	UNIDAD (GRAMOS O CC)	CANTIDAD TOTAL (GRAMOS O CC)	UNIDADES
Leche entera	200	200	4.167
Leche saborizada	200	200	3.704
Bebida de yogurt	200	200	1.389
Kumis	200	200	1.852
Bebida láctea con avena	200	200	2.778
Mufin de chips de chocolate	70	70	463
Panificado relleno con queso	70	70	2778
Torta de vainilla	70	70	463
Croissant relleno con queso	70	70	463
Panificado relleno con arequipe	70	70	926
Galleta tipo cuca	70	70	926
Croissant relleno de chocolate	70	70	926
Almojábana	70	70	926
Panificado relleno con bocadillo	70	70	463
Ponque de chips de chocolate	70	70	463
Torta de chocolate	70	70	463
Torta dulce	70	70	463
Palitos o palitroques	70	70	463
Chocolatina	20	20	926
Rollitos de bocadillo con arequipe	20	20	926
Leche condensada	20	20	926
Rollito de leche	20	20	926
Arequipe de sobre	20	20	463
Galletas cubiertas de chocolate	20	20	463
Fruta grupo Nro. 1 banano, mandarina, murrapo y naranja	100	100	2.315
Fruta grupo Nro. 2 mango maduro, manzana, sapote, pera, guayaba común.	100	100	2.315

Fruta grupo Nro. 3 zapato, pera, guayaba pera	100	100	1.389

PAQUETES NUTRICIONALES PROPUESTOS. (MÍNIMO 463) QUE EQUIVALEN A (10.186 RACIONES)	463.
VALOR PAQUETE NUTRICIONAL	$ 3062

VALOR TOTAL	$ 31.189.532

Dado en el Municipio de Caramanta a los 01 dias del mes de agosto de 2023.

Andrés F Vélez H

Nombre y firma del Representante Legal

633

VALPARAÍSO	ACTA DE TERMINACIÓN	Contrato N° CS-113
	ALCALDÍA DE VALPARAÍSO	Haga clic aquí para escribir

CONTRATO DE SUMINISTROS Nº CS-113 DE 06/09/2022

CONTRATO DE OBRA [ ] CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS [ ] CONTRATO DE SUMINISTRO [X]

CONTRATO No:	CS-113
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALPARAISO
CONTRATISTA:	PAMPLEMUSA PUBLICIDAD & TEXTIL
SUPERVISOR:	EDER DAYRO ZULUTA ESCOBAR
OBJETO:	SUMINISTRO DE 318 RACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN EL SECTOR OFICIAL REALIZANDO LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO BAJO LAS MODALIDADES DE RACION PARA PREPARAR EN SITIO Y RACION INDUSTRIALIZADA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NO. N°22AS133D257 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAISO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	$ 38,098,308
VALOR FINAL:	$ 44,159,844
PLAZO INICIAL:	37 días calendario escolar
ADICION 1:	7.651 500
PLAZO FINAL:	41 días calendario escolar
FECHA DE INICIACIÓN:	06 de septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 de noviembre de 2022

En el Municipio de Valparaíso, el 06 de diciembre de 2022, siendo las 10:00 am, se reunieron **JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 98.465.720. De Medellín, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, y el señor **ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ** representante legal de la empresa PAMPLEMUSA PUBLICIDAD & TEXTIL, identificada con CC. 8.026.157-1. Con el fin de formalizar la terminación del contrato N° CS-113.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias.

1.- Que la contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

Se firma en Valparaíso, Antioquia a los 06 del mes de diciembre de 2022.

JAIME ALBERTO RINCON GALVIS
Alcalde Municipal
Valparaiso-Antioquia

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
Contratista
CC. 8 026.157

VALPARAÍSO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Contrato N° CS-113
	ALCALDÍA DE VALPARAÍSO	

El acta de liquidación[1], es el documento que contiene el balance final o ajuste de cuentas, entre la Alcaldía de Valparaíso y el contratista, en ella las partes establecen las prestaciones y obligaciones cumplidas o no, si hubo o no multas, se acuerdan los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y se deja constancia de los acuerdos, acuerdos y/o reconocimientos a favor de cualquiera de las dos partes, a que se llegaren además declararse a paz y salvo.

INFORMACIÓN GENERAL				
1.	CONTRATANTE	Alcaldía de Valparaíso	NIT	890.984.186-2
	DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Social, Salud, Deporte, Cultura y Turismo		
	COMPETENTE O DELEGADO	Secretaria de		
2.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ	NIT ☐ C.C	8.026 157
3.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTERVENTOR	EDER DAYRO ZULETA ESCOBAR	NIT ☐ C.C	71.399 025
	CARGO O NÚMERO DE CONTRATO[2]	CS-113		
4.	OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE 318 RACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN EL SECTOR OFICIAL REALIZANDO LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO BAJO LAS MODALIDADES DE RACION PARA PREPARAR EN SITIO Y RACION INDUSTRIALIZADA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NO. N°22AS133D257 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAISO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		
5.	NÚMERO DE PRE COMPROMISO	1366-1368-525		
6.	NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	020-021-1256-027		
7.	DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	37 días calendario escolar		
8.	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 38,098,308		
9.	VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 7.651.500		
10.	VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 45,749,808		
11.	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	06/09/2022		

[1] Recuerde que sólo se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y deben liquidarse en el termino establecido en éste o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

[2] En caso de que le interventor esté vinculado a la Alcaldía registre el cargo de lo contrario registre el número de contrato del interventor

VALPARAÍSO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Contrato CS-113
	ALCALDÍA DE VALPARAÍSO	Haga clic aquí para escribir texto

634

TÉRMINOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO			
Detalle	Fecha de inicio	Fecha de terminación inicial	Duración parcial (en meses y días)
Duración inicial	06/09/2022	10/11/2022	37
Adicción	02/11/2022	25/11/2022	41
		Duración total del contrato	41

BALANCE FINANCIERO	
Descripción	Valor
Valor inicial del contrato	$ 38.098.308
Valor Total	$ 45,749,808

PAGOS REALIZADOS			
Descripción	Fecha	Comprobante N°	Valor
Pago parcial Acta 1	28/10/2022		$ 30.890.520
Pago parcial Acta 2			$ 13.269.324
		Total cancelado	$

RESUMEN	
Valor final del contrato	$ 45,749,808
Valor total ejecutado	$ 44.159.844
Valor facturado y pagado	$ 44.159.844
Valor facturado y no pagado al contratista	$
Valor total amortización del anticipo	$
Valor debido al contratista	$
Valor a favor del contratante	$ 1.589.964

CONSIDERACIONES

Las partes contratantes y el interventor del contrato, manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias:

1. Las actividades del objeto contractual fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el supervisor, como consta en el informe del día 06 de diciembre de 2022, quien asume la responsabilidad por la veracidad de la información allí consignada.

2. El Contratista allegó la planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuya revisión fue realizada por el Interventor, quien da fe en la presente acta de que los valores cancelados corresponden al porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

VALPARAÍSO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Contrato N° CS-113
	ALCALDÍA DE VALPARAÍSO	Haga clic aquí para escribir

En virtud de todo lo anteriormente reseñado, las partes

ACUERDAN:

1. Declarar terminado y liquidado el Contrato 113 inicialmente descrito, el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indicó interventor en el acta suscrita el día 06 de diciembre de 2022.
2. Una vez surtido todo lo anterior, las partes se declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma a los 06 días del mes de diciembre de 2022.

JAIME ALBERTO RINCON GALVIS
Acalde Municipal

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
Contratista

EDER DAYRO ZULETA ESCOBAR
Supervisor

635

ALCALDÍA DE VALPARAÍSO	ACTA DE TERMINACIÓN	Contrato N°
	ALCALDÍA DE VALPARAÍSO	SA 002-2023

CONTRATO Nº SA 002-203 DE 17/02/2023

CONTRATO DE OBRA [ ] CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS [X] CONTRATO DE SUMINISTRO [ ]

CONTRATO No:	SA 002-203
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALPARAISO
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ-PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTILES
SUPERVISOR:	EDER DAYRO ZULETA ESCOBAR
OBJETO:	"SUMINISTRO DE 140 RACIONES INDUSTRIALIZADAS Y 328 RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES MATRICULADOS EN EL SECTOR OFICIAL, REALIZANDO LA ENTREGA DE UN SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SEGÚN INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO Nº 23AS133D666FIMRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
VALOR INICIAL:	$ 125.860.176
VALOR ADICIONAL	$
VALOR FINAL:	$ 125.860.176
PLAZO:	3 meses 23 días
FECHA DE INICIACIÓN:	17/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	30-11-2024

En el Municipio de Valparaíso, el 29 de diciembre de 2023, siendo las 4:00 pm, se reunieron **JAIME ALBERTO RINCON GALVIS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 22.198 720 de Valparaíso, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, conforme a la Ley 136 de 1994, debidamente autorizado por el

ALCALDIA DE VALPARAÍSO	**ACTA DE TERMINACIÓN**	Contrato N°
	ALCALDÍA DE VALPARAÍSO	SA 002-2023

Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 16 del 27 de noviembre de 2019, y la contratista **ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ-PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTILES,** con Nit N° 8026157-1, con el fin de formalizar la terminación del contrato de suministros N° **SA 002-203.**

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

Se firma en Valparaíso, Antioquia a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

JAIME ALBERTO RINCON GALVIS
Alcalde Municipal
Valparaíso

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
Contratista
Valparaíso

6

ACTA DE TERMINACION

CONTRATO	X	CONVENIO	
Número:	MC025-2022	de	06/06/2022

OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA - PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 22AS133D207 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA"

Supervisor y/o interventor:	RAFAEL TOBIAS PÉREZ CUARTAS		
Contratante	Municipio de Gómez Plata		
Contratista	PAMPLEMUSA	NIT/CC	8026157-1
Valor (incluido adiciones):	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($27.990.900)		
Plazo (incluido ampliaciones):	NUEVE (9) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
Acta de inicio:	06/06/2022		
Fecha de terminación:	08/07/2022		

CONSIDERANDO:

1 Que entre el Municipio de Gomez Plata y PAMPLEMUSA se celebró el Contrato de administración delegada de recursos número **MC025-2022**, cuyo valor fue de veintisiete millones novecientos noventa mil novecientos pesos **($27.990.900)** más IVA y un plazo estipulado de NUEVE (9) DIAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2. Que el acta de inicio fue suscrita el día **6/06/2022** y el vencimiento del contrato ocurre el **08/07/2022**

3 Que las actividades concertadas dentro del objeto contractual fueron ejecutadas en un 100% según consta en el INFORME DE LA SUPERVISION A LA CONTRATACION ESTATAL del día **08/07/2022** firmado por el supervisor.

4 Que el supervisor manifiesta su aceptación sobre los motivos o elementos que llevan a la firma de la presente acta de terminación

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

Dar por terminado el contrato No **MC025-2022**, cuyo "SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA - PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 22AS133D207 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA". suscrito entre el Municipio de Gómez Plata y **PAMPELMUSA** y en consecuencia proceder a su liquidación con fundamento en el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de julio de 2022.

JORGE ADRIAN PÉREZ ATEHORTUA
Contratante C C 98 607.274

PAMPLEMUSA
Contratista NIT 8026157-1

RAFAEL TOBIAS PÉREZ CUARTAS
Supervisor C C 3 490 115

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato:	X	**Convenio:**	
Contrato número:	MC025-2022		
"SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA - PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 22AS133D207 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA"			
Contratante:	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA		
Contratista:	PAMPELUSA	NIT/CC	8026157-1
Supervisor(es) y/o interventor(es):	RAFAEL TOBIAS PÉREZ CUARTAS		

Valor (incluido adiciones): VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($27.990.900)
Plazo (incluido adiciones): NUEVE (9) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Acta de inicio: 06/06/2022
Fecha de Terminación: 8/07/2022

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Gómez Plata y PAMPLEMUSA se celebró el Contrato de suministro Número **MC025-2022**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TECNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA - PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 22AS133D207 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA".
2 Que el contrato contó con las Disponibilidades Presupuestales No 0344 del 4/04/2022 con código **2.3.2.02.02.006** y Registro Presupuestal N°. **0753** del 31/05/2022 con código **2.3.2.02.02.006** y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
3 Que, de acuerdo con el numeral 2.3 del contrato, el plazo de ejecución establecido fue de 9 días calendario escolar contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación fue el **06/06/2022** quedando como fecha de terminación el **8/07/2022.**
4 Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato
5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales

Durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

FACTURA ELECTRONICA No.	FECHA DE INFORME	VALOR TOTAL
FE-369	08/07/2022	$ 27.990 900

6) Resumen del Balance

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	MONTO
Valor de la Disponibilidad inicial	$81.606.751
Valor Total del contrato (incluido adiciones)	$27.990 900
Valor pagado a la fecha	$0
Valor que falta por cancelar	$27 990.900
Valor por reintregrar al presuspuesto	$0
Rendimientos financieros (si aplica)	$0

ACUERDAN:

6 Dar por liquidado el Contrato Interadministrativo Número **MC025-2022**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA - PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 22AS133D207 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA"

- El contratista garantizará la calidad del servicio prestado y el Municipio revisará su correcto funcionamiento
- Las partes estiman si hay lugar se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato, previo pago del valor que falta por cancelar según el cuadro de balance general del contrato, si fuera el caso

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de julio del año 2022

JORGE ADRAN PÉREZ ATEHORTUA
Contratante C C 98 607 274

PAMPLEMUSA
Contratista NIT 8026157-1

RAFAEL TOBIAS PÉREZ CUARTAS
Supervisor C C 3.490.115

Proyectó Rafael Tobias Pérez Cuartas – Secretario de Salud Y Protección Social	Revisó Rafael Tobias Pérez Cuartas – Secretario de Salud Y Protección Social	Aprobó Jorge Adrian Perez Atehortua. Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato:	X	**Convenio:**	
Contrato número:	MC035-2022		
"Suministro de raciones preparadas de tipo complemento alimentario y almuerzo acorde a las fichas técnicas y minutas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANA, para niños y adolescentes de la matrícula oficial registrados en el SIMAT en el marco del Otro Si N° 1 realizado al Convenio Interadministrativo N°. 4600013792 suscrito entre el municipio de Gómez Plata y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia".			
Contratante:	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA		
Contratista:	PAMPELUSA	NIT/CC	8026157-1
Supervisor(es) y/o interventor(es):	RAFAEL TOBIAS PÉREZ CUARTAS		

Valor (incluido adiciones): VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($27.711.500)
Plazo (incluido adiciones): OCHO (8) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Acta de inicio: 16/11/2022
Fecha de Terminación: 25/11/2022

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Gómez Plata y PAMPLEMUSA se celebró el Contrato de suministro Número MC035-2022, cuyo objeto es "Suministro de raciones preparadas de tipo complemento alimentario y almuerzo acorde a las fichas técnicas y minutas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANA, para niños y adolescentes de la matrícula oficial registrados en el SIMAT en el marco del Otro Si N° 1 realizado al Convenio Interadministrativo N°. 4600013792 suscrito entre el municipio de Gómez Plata y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia"
2. Que el contrato contó con las Disponibilidades Presupuestales No. 01048 del 29/10/2022 y con código 2.3.2.02.02.006 y Registro Presupuestal N°. 01534 del 16/11/2022 con código 2.3.2.02.02.006 y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que, de acuerdo con el numeral 2.3 del contrato, el plazo de ejecución establecido fue de 8 días calendario escolar contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciacion fue el 16/11/2022 quedando como fecha de terminación el 25/11/2022.
4. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato.
5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.

Durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

FACTURA ELECTRONICA No.	FECHA DE INFORME	VALOR TOTAL
FE502	25/11/2022	$ 27.711.500

6) Resumen del Balance

638

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	MONTO
Valor de la Disponibilidad No. 01048	$27.999.960
Valor Total del contrato (incluido adiciones)	$27.711.500
Valor pagado a la fecha	$0
Valor que falta por cancelar	$27.711.500
Valor por reintregrar al presuspuesto.	$0
Rendimientos financieros (si aplica)	$0

ACUERDAN:

6. Dar por liquidado el Contrato Interadministrativo Número MC035-2022, cuyo objeto es "Suministro de raciones preparadas de tipo complemento alimentario y almuerzo acorde a las fichas técnicas y minutas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentana y Nutricional de Antioquia – MANA, para niños y adolescentes de la matrícula oficial registrados en el SIMAT en el marco del Otro Si N° 1 realizado al Convenio Interadministrativo N°. 4600013792 suscrito entre el municipio de Gómez Plata y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia".

- El contratista garantizará la calidad del servicio prestado y el Municipio revisará su correcto funcionamiento.
- Las partes estiman si hay lugar se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato, previo pago del valor que falta por cancelar según el cuadro de balance general del contrato, si fuera el caso.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2022

JORGE ADRAN PÉREZ ATEHORTUA
Contratante C.C. 98.607.274

PAMPLEMUSA
Contratista NIT 8026157-1

RAFAEL TOBIAS PÉREZ CUARTAS
Supervisor C.C 3.490.115

Proyectó Rafael Tobias Pérez Cuartas – Secretario de Salud Y Protección Social	Revisó Rafael Tobias Pérez Cuartas – Secretario de Salud Y Protección Social	Aprobó Jorge Adrian Pérez Atehortua. Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ACTA DE TERMINACION

CONTRATO	X	CONVENIO	
Número:	MC035-2022	de	16/11/2022

OBJETO: "Suministro de raciones preparadas de tipo complemento alimentario y almuerzo acorde a las fichas técnicas y minutas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANA, para niños y adolescentes de la matrícula oficial registrados en el SIMAT en el marco del Otro Si N° 1 realizado al Convenio Interadministrativo N°. 4600013792 suscrito entre el municipio de Gomez Plata y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia"

Supervisor y/o interventor:	RAFAEL TOBIAS PÉREZ CUARTAS		
Contratante	Municipio de Gómez Plata		
Contratista	PAMPLEMUSA	NIT/CC	8026157-1
Valor (incluido adiciones):	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($27.711.500)		
Plazo (incluido ampliaciones):	OCHO (8) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
Acta de inicio:	16/11/2022		
Fecha de terminación:	25/11/2022		

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Gómez Plata y PAMPLEMUSA se celebró el Contrato de administración delegada de recursos número **MC035-2022**, cuyo valor fue de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($27.711.500)** más IVA y un plazo estipulado de OCHO (8) DIAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2. Que el acta de inicio fue suscrita el día **16/11/2022** y el vencimiento del contrato ocurre el **25/11/2022**
3 Que las actividades concertadas dentro del objeto contractual fueron ejecutadas en un 100% según consta en el INFORME DE LA SUPERVISION A LA CONTRATACION ESTATAL del día **25/11/2022** firmado por el supervisor.
4. Que el supervisor manifiesta su aceptación sobre los motivos o elementos que llevan a la firma de la presente acta de terminación

De acuerdo con lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

Dar por terminado el contrato No **MC035-2022**, cuyo "Suministro de raciones preparadas de tipo complemento alimentario y almuerzo acorde a las fichas técnicas y minutas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANA, para niños y adolescentes de la matrícula oficial registrados en el SIMAT en el marco del Otro Si N° 1 realizado al Convenio Interadministrativo N° 4600013792 suscrito entre el municipio de Gómez Plata y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia" suscrito entre el Municipio de Gómez Plata y **PAMPELMUSA** y en consecuencia proceder a su liquidación con fundamento en el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2022

JORGE ADRAN PÉREZ ATEHORTUA
Contratante C C. 98 607 274

PAMPLEMUSA
Contratista NIT 8026157-1

RAFAEL TOBIAS PÉREZ CUARTAS
Supervisor C C 3 490 115

AlimenSa
Suministros Institucionales

CONTRATO No. 001.2020

OBJETO apoyo a la gestion en el suministro de viveres, abarrotes y productos alimenticios, para abastecer, la operación de concesiones de alimentación en instalaciones eventuales, industriales y similares, con base en acuerdos contractuales con la empresa AlimenSa Suministros Institucionales S.A.S, para un periodo de tiempo específico, en pro de la atención integral a los estudiantes (niños y jóvenes), y adultos mayores más vulnerables y los demás servicios complementarios que sean requeridos en las instalaciones y dependencias del contratante

Valor fiscal	*$ 1 157 255 038 00*	Plazo	*09 Mes(Es)*
Fecha de inicio	*08/01/2020*	Fecha entrega	*30/09/2020*
Contratista	*ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ /PAMPLEMUSA*	Nit	*8 026 157-1*
Acta No	*001*	Interventor	
Dias Suspendidos	0	Fecha del acta	*30/09/2020*
Contratante	*ALIMENSA SUMINISTROS INSTITUCIONALES S A S*	Nit	*901 219 945-5*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

En Medellín, A Los treinta (30) Día(S) Del Mes De septiembre Del Año Dos Mil veinte (2020), se reunieron ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 8.026 157, representante legal de la empresa PAMPLEMUSA el contratista y DIEGO ALEJANDRO MONTOYA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.133 541 Contratante e Interventor de la empresa ALIMENSA SUMINISTROS INSTITUCIONALES S.A.S, respectivamente, con el fin de liquidar el contrato

1. ACTA DE ENTREGA Y/O RECIBO FINAL

El dia 04/12/2020 se firmo el acta No 2 de RECIBO DEFINITIVO

2. RELACION DE CONTRATOS ADICIONALES

Durante la vigencia del contrato no se presentó adiciones

3. RELACION DE ACTAS

Acta No.1. Iniciación del Contrato. 08 de enero del 2020
Acta No.2 Recibo Definitivo y Liquidación Definitiva 04 de diciembre del 2020

5. SALDOS DEL CONTRATO

VALOR OBRA EJECUTADA	*$ 1 157 255 038 00*
VALOR TOTAL REAJUSTES	$.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 1 157 255 038 00*
MENOS PAGOS EFECTUADOS	*$ 1 157 255 038 00*
INTERESES A LA FECHA DE LIQUIDACION	$ 00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$.00
SMMLV	1 318,35

6. VALOR FINAL DEL CONTRATO

El valor final del contrato es de mil ciento cincuenta y siete millones, doscientos cincuenta y cinco mil, treinta y ocho pesos ($ 1.157.255.038)

7. VARIACIONES DEL CONTRATO
No hubo

7.1 VARIACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante acta No 1 Iniciación del Contrato. 08 de enero del 2020 se dio inicio al presente contrato

Mediante acta No. 2 RECIBO DEFINITIVO de fecha 04 de diciembre del 2020, se recibio el objeto del contrato terminado a ENTERA SATISFACCIÓN.

7.2. VARIACIONES FINANCIERAS

El contrato no sufrio variaciones financieras, el estudio se ejecuto con el valor fiscal destinado para la misma

7.3. VARIACIONES TECNICAS

El contrato no sufrió variaciones tecnicas y se ejecutó conforme estaba previsto

ACUERDAN

1. La empresa declara recibido y liquidado el contrato No 001.2020, suscrito para la prestacion apoyo a la gestión en el suministro de viveres, abarrotes y productos alimenticios, para abastecer, la operacion de concesiones de alimentación en instalaciones eventuales, industriales y similares, con base en acuerdos contractuales con la empresa AlimenSa Suministros Institucionales S A.S, para un periodo de tiempo especifico, en pro de la atención integral a los estudiantes (niños y jovenes), y adultos mayores más vulnerables y los demás servicios complementarios que sean requeridos en las instalaciones y dependencias del contratante.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Medellin, A Los cuatro (04) Dia(S) Del Mes De diciembre Del Año Dos Mil veinte (2020)

DIEGO ALEJANDRO MONTOYA GARCIA
CONTRATANTE
Representante Legal

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
CONTRATISTA
Representante Legal

Secretaría de Educación

ACTA DE TERMINACIÓN y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO.

CONTRATO DE SUMINISTRO CS N°001 DE 2022.

En el Municipio de Venecia, Antioquia, a los **ocho (08)** días del mes de **noviembre** de **dos mil veintidós (2022)**, se reunieron **OSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.035.222.779**, obrando en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra **ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL** , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiestan que mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y que se ha convenido **terminar y liquidar** de mutuo acuerdo el **Contrato de Suministro CS N° 001 de 2022**, teniendo en cuenta las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contratante:	Municipio de Venecia, Antioquia Nit· 890.980.764-1
Contratista:	ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8 026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL
Contrato:	CS N° 001 DE 2022
Fecha del contrato	23 de febrero de 2022 (CONTRATO DE SUMINISTRO).
Objeto:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE- EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°22AS133D230
Valor Inicial	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($89 692.400)
Valor adicionado	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30 000 000)
Valor Final	CIENTODIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($119.692.400)
Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato está estimado en cuarenta y cinco (45) días calendario escolar, atendiendo a la Resolución Departamental N°2021060095525 del 19 de octubre del 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Venecia (Antioquia)
Fecha de inicio:	28 de febrero de 2022 (ACTA DE INICIO)
Fecha de terminación:	09 de mayo de 2022

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19 Piso 1 - Tel (4) 849 00 42 - Cel. 302 371 0124
NIT: 890.980.764-1 E-mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

¡Volemos Alto!
ALCALDE
Óscar Andrés

CONSTANCIAS:

Que entre el Municipio de Venecia y ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL, se suscribió el contrato de suministro CS N° 001 DE 2022

Que, de acuerdo con el acta de Inicio, la contratista prestó sus servicios de acuerdo con el objeto contractual, desde el **28 de febrero de 2022 al 09 de mayo de 2022** para un total de 45 días calendario escolar.

Que, de acuerdo con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por la CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción

Que al momento y de acuerdo a los informes presentados por el contratista, se ha ejecutado un 100% del presupuesto del contrato y los servicios prestados fueron debidamente verificados por la supervisión del contrato y recibidos satisfactoriamente por Jáder Sneider Serna Martínez - Secretario de Educación, en su calidad de Supervisor

Que, de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y la certificación expedida por Tesorería, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente·

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO			
CERTIFICADOS Y COMPROMISOS PRESUPUESTALES (CDP Y CRP)			
No de CDP	FECHA	No de rubro	Descripción
0000009	07/01/2022	2.3.2.02 01 002	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0000010	07/01/2022	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
		2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software
		2.3.2 02 01 003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)
0000401	19/04/2022	2.3.2.02 01 002	Productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero
		2 3 2 02 01.004	Productos metálicos y paquetes de software
		2.3.2 02 02 006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19 Piso 1 - Tel (4) 849 00 42 - Cel. 302 371 0124
NIT: 890.980.764-1 E-mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

ALCALDE Óscar Andrés
¡Volemos! Alto

No de RCP	FECHA	No. de rubro	Descripción
0000319	23/02/2022	2 3 2 02 01.002 2 3 2 02 02 006 2 3 2 02.01 004 2 3.2 02 01 003	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Productos metálicos y paquetes de software Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos).
0000561	19/04/2022	2 3 2 02.01 002 2.3 2 02 01 004 2 3 2 02.02 006	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Productos metálicos y paquetes de software Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

6.2. BALANCE					
Descripción	Valor Contrato	Valor Acta	Amortización anticipo	Valor Neto a Pagar	Saldo
Contrato Original	$ 89 692 400				$ 89.692.400
OTROSÍ N°01	$ 30 000 000				$ 119.692.400
Acta de Pago No 1		$ 84.846 200			$ 34.846.200
Acta de Pago No 2		$ 34.846 200		$ 0	$ 0
Total:	$ 119.692.400	$ 119.692.400		$ 0	$ 0

Que el pago No 1 (24 de junio del 2022) y No 2 (03 de agosto del 2022), corresponden al periodo comprendido entre el **28 de febrero de 2022 al 09 de mayo de 2022** para un total de 45 días calendario escolar, por lo tanto, no hay saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA

Que, cumplidos los requisitos arriba señalados, se podrá dar terminado y por mutuo acuerdo y se procederá con la liquidación del Contrato Suministros CS N° 001 de 2022, suscrito entre el Municipio de Venecia y **ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL** desde el día 08 de noviembre de 2022, ya que el último pago fue realizado de acuerdo a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia, **el día 03 de agosto del 2022.**

Codigo Postal· 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19 Piso 1 - Tel (4) 849 00 42 - Cel. 302 371 0124
NIT: 890.980.764-1 E-mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el Contrato Suministros CS N° 001 de 2022, suscrito entre el Municipio de Venecia y **ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL** desde el día 08 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con el balance efectuado y las liberaciones de los recursos excedentes en el contrato, se ordena liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Suministros CS N° 001 de 2022, suscrito entre el Municipio de Venecia y **ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ CON C.C. 8.026.157 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAMPLEMUSA PUBLICIDAD Y TEXTIL**

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato Suministros CS N° 001 de 2022, una vez el Municipio de Venecia – Antioquia y EL CONTRATISTA formalicen la presente Acta. En consecuencia, las partes renuncian expresamente a ejercer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Oscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde Municipal

Andrés Felipe Vélez Muñoz
Representante legal.
Establecimiento comercial Pamplemusa

Código Postal· 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19 Piso 1 - Tel (4) 849 00 42 - Cel. 302 371 0124
NIT: 890.980.764-1 E-mail: educacion@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

Volemos Alto
ALCALDE Óscar Andrés

AMUNORMA

642

MODELO No. 11

MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPOPONENTE

RODRIGO GUIO RENTERIA Identificada con C C No 8 064.694 En mi calidad de representante legal de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO AMUNORMA con NIT 900 246.990-8

Certifica:

Que **ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ,** identificado con NIT No.8.026.157, en calidad de contratista, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en el contrato cuyas características se relacionan a continuación

a. Número o identificación del contrato **CS-002-2021**
b. Objeto contractual (resumen)· **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA PAE**
c. Valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato **285.98**
d. Fecha de inicio **13/02/2022**
e. Fecha de terminación **30/06/2022**
f. Código estándar de bienes y servicios en el tercer nivel afines al objeto contractual

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47	12	16
47	13	18
50	11	20
50	13	16
50	13	18
50	15	16
50	16	18
50	17	18
50	19	15
50	19	24
50	19	26
50	19	28
50	19	30
50	20	17
50	20	24
50	20	26
50	22	10
50	22	12
50	30	15
50	30	20
50	30	37
50	30	44
50	30	50
50	30	52
50	30	54
50	30	67

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47	13	16
50	11	15
50	12	15
50	13	17
50	15	15
50	16	15
50	17	15
50	18	19
50	19	23
50	19	25
50	19	27
50	19	29
50	19	31
50	20	23
50	20	25
50	20	28
50	22	11
50	22	13
50	30	17
50	30	34
50	30	41
50	30	45
50	30	51
50	30	53
50	30	56
50	34	20

AMUNORMA

50	40	18
50	40	25
50	40	45
50	40	53
50	40	57
78	13	16
78	10	18

50	40	23
50	40	38
50	40	46
50	40	54
50	40	65
93	13	16

La presente se expide en la ciudad de Medellín, a los 04 días del mes de ABRIL del año 2023

Atentamente,

RODRIGO GUIO RENTERIA
Director Ejecutivo

Carrera 52 No. 44-04 oficina 206 Edificio Cisneros Tel 231 65 00
E-mail: Amunorma125@gmail.com

643

CORPORACIÓN HappyCOLOMBIA

LA CORPORACION HAPPY COLOMBIA

Certifica que compañía ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ, con NIT: 8.026.157 - 1, ejecutó para LA CORPORACIÓN el contrato descrito a continuación

CONTRATO NÚMERO	MED-2025-03
Objeto:	SUMINISTRO PERSONAL, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN SERVIDA, TRANSPORTADA EN CALIENTE Y TIPO REFRIGERIOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EVENTOS ASÍ COMO LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS VACACIONALES DURANTE EL PERIODO 2025.
Valor inicial:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 1,835,000,000)
Valor total:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L $ 1,835,000,000)
Valor total en SMMLV	1289,52
Fecha de inicio:	13 DE ENERO DE 2024
Fecha de terminación:	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
Estado	Terminado y ejecutado a entera satisfacción
Calificación/Satisfacción del Servicio/productos entregados:	Excelente

Cualquier información adicional con mucho gusto se la suministraré.

Atentamente,

VICTOR HUGO PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN HAPPY COLOMBIA
NIT: 900.999.802-2

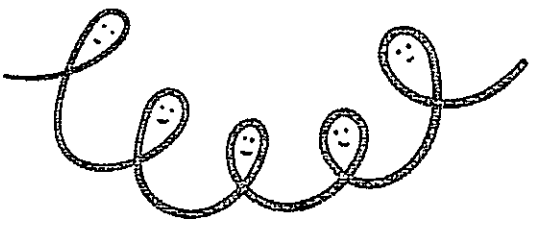

CORPORACIÓN HappyCOLOMBIA

LA CORPORACION HAPPY COLOMBIA

Certifica que compañía ANDRÉS FELIPE VÉLEZ MUÑOZ, con NIT: 8.026.157 - 1, ejecutó para LA CORPORACIÓN el contrato descrito a continuación.

CONTRATO NÚMERO	MED-2024-10
Objeto:	SUMINISTRO PERSONAL, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN SERVIDA, TRANSPORTADA EN CALIENTE Y TIPO REFRIGERIOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EVENTOS ASÍ COMO LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS VACACIONALES
Valor inicial:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 1,649,000,000)
Valor total:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L $ 1,649,000,000)
Valor total en SMMLV	1268,46
Fecha de inicio:	20 DE ENERO DE 2024
Fecha de terminación:	30 DE NOVIEMBRE DE 2024
Estado	Terminado y ejecutado a entera satisfacción
Calificación/Satisfacción del Servicio/productos entregados:	Excelente

Cualquier información adicional con mucho gusto se la suministraré.

Atentamente,

VICTOR HUGO PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN HAPPY COLOMBIA
NIT: 900.999.802-2

644

		CRONOGRAMA DE ROTACION DE PRODUCTOS SANAM 2025			Fecha actualización 10/01/2025	
		SUSPENSION CONCENTRADA	EMULSION CONCENTRADA	POLIMERO NO QUIMICO	RODENTICIDA	GELES
T1 (ENERO-MARZO)	Nombre comercial	TEMPRID+STARYCIDE	HAWKER PLUS	KOLEO	RATAQUILL	GELFIPRON
	Ingrediente Activo	BETA CYFLUTHRIN+IMIDACLOPRID-TRIFLUMURON	CIPERMETRINA+TETRAMETINA		BRODIFACUOMA	FIPRONIL
	Grupo quimico	PIRETROIDE + NEONICOTENOIDE+BENZOILUREA	PIRETROIDE	POLISILOXANOS	CUMARINAS	PIRASOL
T2 (ABRIL-JUNIO)	Nombre comercial	TENOPA	K-OTHRINE EC 25	KOLEO	STORM	K4
	Ingrediente Activo	(ALFACIPERMETRINA+FLUFENOXURON)	DELTAMETRINA		FLOUCOUMAFEN	FIPRONIL
	Grupo quimico	PIRETROIDE + BENZOILUREA	PIRETROIDE	POLISILOXANOS	HIDROXICUMARINICO	PIRASOL
T3 (JULIO-SEPTIEMBRE)	Nombre comercial	K OTHRINE SC+STARYCIDE	FUMIGATHE	KOLEO	RATAQUILL	GELFIPRON
	Ingrediente Activo	DELTAMETRINA-TRIFLUMURON	CYFLUTHRIN		BRODIFACUOMA	FIPRONIL
	Grupo quimico	PIRETROIDE + BENZOILUREA	PIRETROIDE	POLISILOXANOS	CUMARINAS	PIRASOL
T4 (OCTUBRE-DICIEMBRE)	Nombre comercial	FENDONA+STARYCIDE	K-OTHRINE EC 25	KOLEO	STORM	K4
	Ingrediente Activo	ALFACIPERMETRINA+TRIFLUMURON	DELTAMETRINA		FLOUCOUMAFEN	FIPRONIL
	Grupo quimico	PIRETROIDE + BENZOILUREA	PIRETROIDE	POLISILOXANOS	HIDROXICUMARINICO	PIRASOL

En la rotacion de productos se debe tener en cuenta que con esta, lo que se previene es la resistencia de la poblacion presente de la plaga al grupo quimico que se esta utilizando por ello, es importante aclarar que mientras mas grupos quimicos se usen menor es el riesgo de presentar resistencia

El uso de producto se puede ver afectado según el stock del laboratorio y los tiempos de envio que se puedan sufrir, debido a que estos productos son importados y se pueden ver afectados por temas de cadena de suministro , es por eso que este cronograma de rotación puede sufrir cambios a lo largo del año.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general.

Implementar y mantener en la empresa de Suministros Institucionales RG un programa de limpieza y desinfección que garantice las buenas prácticas higiénicosanitarias antes, durante y después de las etapas de recepción, ensamble, almacenamiento y cargue de los productos que conforman los paquetes alimentarios, previniendo la contaminación que genere riesgo para la salud del beneficiario, para ofrecer así productos de excelente calidad e inocuidad.

1.2. Objetivos específicos.

- Definir los procedimientos, operaciones y sistemas de manejo de utensilios e insumos establecidos para el proceso de limpieza y desinfección ajustadas a los utensilios, instalaciones y operarios, con miras a minimizar los riesgos de contaminación.

- Llevar constancia escrita por medio de registros de control de las operaciones de limpieza y desinfección realizadas diariamente en la empresa, creando con ello una cultura responsable del proceso de limpieza en el lugar de trabajo.

2. ALCANCE

Aplica a todas las áreas de proceso administrativas, productivas y comerciales de la empresa y al personal involucrado

3. DEFINICIONES

3.1 **Biodegradabilidad:** Susceptibilidad que tiene un compuesto o una sustancia química de ser descompuesta por microorganismos.

3.2. **Contaminación:** Entrada de organismos o materiales no deseables en una sustancia.

3.3. **Células Vegetativas:** Microorganismos en etapa de crecimiento activo.

3.4. **Carro de carga o transporte:** Elemento mecánico para el transporte de materias primas, insumos o productos.

3.5. **Desinfección:** Tratamiento físico-químico o biológico aplicado en las superficies limpias en contacto con el alimento, que tiene como propósito destruir células vegetativas de los microorganismos que pueden ocasionar riegos para la salud.

3.6. **Desinfectante químico:** Agente químico que reduce la contaminación microbiológica eliminando, a su vez, agentes patógenos en superficies de proceso.

3.7. **Detergente:** Sustancias capaces de ayudar a la limpieza, cuando se agregan al agua.

3.8. **Limpieza:** Proceso y operación de eliminación de residuos u otras materias extrañas indeseables.

3.9. **EPP:** elementos de protección personal

3.10. FT: ficha técnica

3.11. **Partes Por Millón** (ppm): Expresión de medida que equivale a 1 miligramo en 1 kilogramo.

4. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Los responsables de las actividades necesarias para el desarrollo del programa de limpieza y desinfección en la empresa son:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE
Suministrar los recursos económicos e implementos para la ejecución de este programa	Administrador
Documentación del programa de limpieza y desinfección (Procedimientos, formatos e instructivos) Implementación y verificación del programa	Directora de calidad, Auxiliar de calidad
Realización operaciones limpieza y desinfección en todas las áreas. Registro de los formatos del programa	Personal Operativo / Personal de Servicios Generales

5. CONDICIONES GENERALES

- El carro de carga es el que se maneja manualmente y no tiene motor, mientras que el carro de transporte es el motorizado con permiso para transporte de alimentos.
- Cuando se presente un derrame de producto en el carro de carga o transporte la limpieza de estos se debe realizar de forma inmediata.

5.1. Áreas

En la empresa se definen las siguientes áreas de proceso:

- Área de almacenamiento
- Área de empaque
- Área de despachos
- Oficinas administrativas

Los jabones y desinfectantes para la realización del aseo están ubicados en el área de administración en el servicio sanitario, las escobas y recogedores se encuentran ubicados en cada área de proceso.

5.2. Especificaciones de productos de limpieza y desinfección

Los productos químicos de limpieza y desinfección usados deben cumplir lo siguiente:

- Ser adquiridos a proveedores autorizados.
- Contar con fichas técnicas y hojas de seguridad.
- Para los desinfectantes se debe presentar certificado de calidad o análisis de poder bactericida.
- La bodega debe contar como mínimo con: detergente multiusos, desinfectante, jabón desinfectante para manos, escobas, traperas, paño abrasivo, cepillos, baldes.

5.3. Manejo de productos de limpieza y desinfección.

Los productos de limpieza y desinfección por ser agentes químicos pueden generar contaminación en los alimentos o en las personas. Para eliminar lo anterior se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal encargado de la limpieza y desinfección de áreas y equipos debe estar capacitado para desarrollar las actividades propuestas en este Programa.

- Los productos de limpieza y desinfección deberán dosificarse adecuadamente de acuerdo a lo recomendado en las fichas técnicas del proveedor y de acuerdo con el uso para el que sean destinadas, establecidas en la tabla de dosificación de sustancias. **Ver Anexo 2 Tabla de dosificación de sustancias de limpieza y desinfección.**

- Todo producto químico concentrado cuando sea diluido debe manipularse haciendo uso de los elementos de protección personal.

- El almacenamiento de productos químicos debe realizarse en forma segura: dejar los productos químicos separados de los insumos y envases. Identificar la ubicación de estos productos.

- Envases con producto químico accesible no debe ser dejado en la zona de producción.

- En caso de algún accidente se deben seguir las instrucciones de la hoja de seguridad e informar inmediatamente a su jefe inmediato.

- Las soluciones preparadas y envasadas deben estar identificadas como mínimo con el nombre del producto. Deben ser mantenidas en forma separada del producto terminado, utensilios de trabajo o materia prima.

- El operario deberá informar al Jefe Inmediato de aquellas superficies que no sean de fácil limpieza, que presenten grietas e imperfecciones para que sean reparadas y/o reemplazadas.

- En caso de derrame de químico avise a su jefe Inmediato. Consultar en la ficha técnica cómo se maneja el producto derramado.

5.4. Utensilios

Los utensilios a ser usados en las actividades de limpieza y desinfección deben cumplir lo siguiente:

- Estar en buen estado de limpieza y mantenimiento.

- Estar elaborados en material lavable (no se permite el uso de madera).

- El uso de cepillos para la limpieza de piezas de los equipos está permitido, siempre y cuando estos permanezcan en buen estado y limpios.

Para mantener los utensilios de limpieza y desinfección en buen estado de limpieza se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

- Limpiarlos constantemente. No dejar utensilios sucios de un día para otro.

- No dejar soluciones desinfectantes o aguas de lavado de un día para otro

- Reemplazar utensilios por desgaste: escobas con cerdas abiertas, baldes o utensilios rotos.
- colgar los utensilios (escobas, traperos, recogedores, cepillos, baldes) en el sitio destinado

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Cualquier proceso de Limpieza y Desinfección debe cumplir los siguientes pasos como mínimo:

6.1. REALIZACIÓN DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN ÁREAS Y MUEBLES

- Remoción de suciedad visible, haciendo uso de escobas y recogedores.
- Aplicación de solución jabonosa con la ayuda de un trapero, sobre la superficie a limpiar en forma uniforme y ejerciendo acción mecánica sobre ella
- Con un trapero limpio retirar la solución jabonosa y la suciedad retenida.
- Desinfección, haciendo uso de solución desinfectante a la concentración y tiempo de contacto establecido por el proveedor.

6.1.1. Limpieza de pisos

- Remoción de suciedad visible, haciendo uso de escobas y recogedores. Tener precaución con barres bien debajo de estibas para evitar la acumulación de suciedad
- Aplicación de solución jabonosa con la ayuda de un trapero, sobre la superficie a limpiar en forma uniforme y ejerciendo acción mecánica sobre ella.
- Con un trapero limpio retirar la solución jabonosa y la suciedad retenida.
- Desinfección, haciendo uso de solución desinfectante a la concentración y tiempo de contacto establecido por el proveedor.
- Para el barrido de pisos en el área de empaque, movilizar las estibas con el estibador para permitir la correcta evacuación de la suciedad

6.1.2. Lavado de canastillas y estibas

Condiciones: debe designar y capacitar al personal para realizar esta actividad. Al realizar dicha actividad, el personal debe responsabilizarse de usar el equipo necesario que le fue asignado por sanidad y al finalizar la jornada, debe entregarlo **completo** y limpio.

6.1.2.1. Canastillas

En el **lavado y sanitizado** de las canastillas se deben realizar las siguientes actividades:

- Preparar las sustancias a utilizar.
- Realizar el **prelavado** que consiste en quitar la basura, los restos de alimentos y los marbetes de las canastillas plásticas.
- Tallar las **canastillas** plásticas con la esponja y el cepillo, poniendo mayor énfasis en los bordes y en la base inferior de éstas.
- Enjuagar con **agua**
- Verificar la limpieza de las canastillas plásticas,

Nota: separar las canastillas plásticas que se encuentren rotas ya sea en el borde lateral o en la base de éstas.

Frecuencia: Cada 8 días limpieza general

Observación: A diario se debe identificar aquellas canastillas que requieren intervención de limpieza: Canastillas usadas en las entregas, canastillas que se ensucien en el proceso de ensamble

Aplicar el proceso descrito en el punto 6.1.2.1.

6.1.2.2. Estibas

- Preparar las sustancias a utilizar.
- Realizar el **prelavado** que consiste en quitar la basura, los restos de alimentos y los marbetes de las estibas
- Tallar las **estibas** plásticas con el cepillo, poniendo mayor énfasis en los bordes y en la base inferior de éstas.
- Enjuagar con **agua**
- Verificar la limpieza de las estibas
- Desinfectar

Nota: separar las estibas plásticas que se encuentren rotas ya sea en el borde lateral o en la base de éstas.

642

Frecuencia: Limpieza general cada 8 días

Observación: A diario se debe identificar aquellas estibas que requieren intervención de limpieza:

Estibas desocupadas, estibas que se ensucien en el proceso de ensamble

Aplicar el proceso descrito en el punto 6.1.2.2.

6.1.2.3. Estibadores

Limpieza con agua detergente neutro y paño del mango hidráulico y de plato

Frecuencia: Diario

6.2. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CARROS DE TRANSPORTE Y CARGA DE ALIMENTOS

6.2.1. Habilitación Diseño y construcción:

- Los vehículos para transporte deben: El transportador debe conocer que el vehículo en el que transporta los alimentos, estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene y conservación y cumpliendo con los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.
- Ser cerrados y sus compartimentos, separados de la cabina del conductor, a excepción de aquellos casos en que transportan alimentos que no son de riesgo y tienen envases que los protegen de la contaminación.
- Tener en el interior, materiales que hagan fácil su limpieza y en caso necesario su desinfección Las paredes del interior, el techo y las caras interiores de las puertas, tendrán materiales que no afecten la calidad del alimento y/o de sus envases. Tener una separación efectiva si se transportan alimentos de diferente tipo o alimentos junto con sustancias no alimentarias. En ningún caso, estas sustancias pueden ser pesticidas, corrosivas, combustibles.

6.2.1. Procedimientos antes de la carga:

Limpieza y desinfección:

- Asegúrate de que todo compartimiento, receptáculo, plataforma o contenedor para transportar alimentos, haya sido sometido a limpieza y desinfección cuando corresponda, antes de proceder a la carga de los productos.
- Remover la suciedad usando agua, cepillos y detergentes y abundante agua: REMOVER la suciedad visible APLICAR DETERGENTE de preferencia con agua tibia, cepillar y remover bien ENJUAGAR con agua corriente para remover el detergente
- Desinfectar: Aplicar amonio cuaternario a una dosis de 4 mL / 1L (LIDEQUAT)
- Aplicar la solución desinfectante por aspersión en el furgón del vehículo mecánico, y por contacto en el vehículo de carga

6.2.2. Procedimientos durante la carga de paquetes alimentarios

Se verificará:

- El vehículo se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado en caso necesario.
- No queden en el vehículo residuos de cargamentos anteriores
- No haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección
- El cierre de las puertas y otras aberturas sea hermético
- La carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura y con su destino
- La temperatura de los alimentos antes del Despacho sea la indicada según el tipo El alimento sea protegido del polvo, humedad u otro tipo de suciedad y se disminuya el contacto con el piso y paredes del área de carga o del vehículo
- El tiempo de carga sea lo más breve posible
- No se hayan producido roturas en los envases En el vehículo no sean transportados objetos o sustancias diferentes a los autorizados
- En el compartimiento no ingrese personal ajeno o animales

6.3. LIMPIEZA DE TECHOS

Por ser trabajo en alturas, este será realizado por un prestador de servicios externo, con una frecuencia de cada 6 meses.

6.4. LIMPIEZA DE NEVERAS Y EQUIPOS DE FRÍOS

- Humedecer con un paño con agua, jabón neutro y limpia la parte interna del refrigerador o la nevera horizontal
- Con otro paño humedecido, con agua volver a limpiar el refrigerador.
- La parte externa del refrigerador limpiarla con paño húmedo con agua y jabón neutro, luego enjuaga con agua y pasar un paño seco.

Esta operación debe hacerse cada vez que se vaya a utilizar y cuando se evacue para evitar la acumulación de residuos de alimentos

6.5. LIMPIEZA DE EQUIPOS DE PESAJE

- Humedecer con un paño con agua, jabón neutro y limpiar el plato de pesaje
- Con otro paño humedecido, con agua volver a limpiar
- La parte externa del limpiarla con paño húmedo con agua y jabón neutro, luego enjuaga con agua y pasar un paño seco.

Frecuencia: cada vez que se use

6.6. LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS

- Hacer retiro de la bolsa de residuos. Anudar.
- Eliminar los residuos de basura con agua
- En caso de suciedad muy resistente que no pueda eliminarse con el chorro de agua, utilizar un cepillo de lavado para fregar la superficie
- Preparar solución jabonosa
- Fregar la superficie con solución jabonosa y uso de esponja. Eliminar exceso de agua
- Enjuagar con abundante agua
- Si continua la suciedad, Repetir l proceso si es necesario
- Si se presenta olor desagradable después del lavado, asperjar la superficie con solución de hipoclorito

Frecuencia: **Cada dos días**

6.7. LIMPIEZA DE OFICINAS-VENTANAS

- Ante la presencia de objetos sobre la superficie de los archivadores, se deben retirar temporalmente mientras se realiza la limpieza.
- Al terminar ubicarlos nuevamente en el lugar en el que se encontraban; haciendo uso de la microfibra verde o de ser necesario, la varilla flexible; desempolve el archivador, luego, si se necesita, aplique detergente neutro (limpiador multiusos) al paño de microfibray limpie la superficie.
- Preparar la superficie a limpiar en escritorios o mesas de trabajo, retirando y, levantado los objetos de ésta y manteniendo su ubicación original después de la operación.
- Realizar el cambio de cara del paño o enjuague en un contenedor con agua limpia (balde plástico) la microfibra cada vez que se sature de suciedad.
- Limpiar el computador, sólo si éste se encuentra apagado, con un paño seco, desempolve el marco, pantalla del monitor y carcasa.
- Para limpiar el teclado del computador se debe proceder con la ayuda de la brocha o paño de microfibra
- Aplicar detergente neutro (limpiador multiusos) o desengrasante a la microfibra y frote el teclado para eliminar suciedad adherida, luego proceder con la limpieza del mouse. (Evitar el exceso de humedad).
- Cerrar y retirar la bolsa de la papelera y trasládela al depósito destinado para este desecho.
- En limpieza de piso, retirar el polvo con la ayuda de la escoba d ecerdas suaves
- Recoger los residuos.
- Para pisos con suciedad, en lugares internos aplicar detergente neutro (limpiador multiusos) sobre la mancha y proceder al fregado.
- Para pisos con suciedad, en áreas externas, (manchas adheridas) preparar detergente neutro (limpiador multiusos) en el valde y luego aplicar y fregar la superficie del suelo con la ayuda de un de un trapeador en húmedo.
- Limpiar los zócalos con el trapero y fregar la superficie para garantizar la limpieza total.
- Al finalizar la actividad, retire del lugar todos los implementos

- Limpiar los implementos de trabajo que se hayan empleado y guardarlos en el lugar asignado para ello
- Realizar orden y limpieza del área de trabajo.

Para la limpieza de ventanas:

- Preparar detergente neutro (limpiador multiusos).
- Desempolvar la superficie a lavar, con microfibra
- Aplicar limpiador multiuso directamente a la microfibra y cubrir generosamente humedeciendo uniformemente.
- Limpiar la suciedad "difícil" con espátula mientras la superficie está aún mojada
- Enjuagar con paño humedecido con agua
- Elimine el exceso de agua exprimiendo el paño microfibra.
- Utilizar contenedor (balde plástico) y enjuague en agua limpia el paño de microfibra verde las veces que sean necesarias.
- Pase a la siguiente superficie de cristal o ventana y repita el proceso las veces que sea necesario.
- Realizar orden y limpieza en el área de trabajo.

7. REGISTRO,

todas las actividades de limpieza y desinfección deberán quedar consignadas en el registro de limpieza y desinfección. El responsable de esta actividad será el operario que realiza el proceso.

8. INSPECCIÓN,

→ Tecnólogo de alimentos deberá verificar visualmente la correcta limpieza y desinfección y registrarse en el CA.FO-32 **Formato de verificación programa de limpieza y desinfección.**

9. AJUSTE DEL PROGRAMA.

En caso de encontrar no cumplimiento con el programa de limpieza y desinfección, aplicar la acción correctiva.

10. ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ESTABLECIDAS

- Diariamente se hará limpieza y desinfección a área de empaque, baños y oficinas
- Diariamente se deben llenar los registros de limpieza y desinfección después de realizar el proceso.
- Diariamente se debe recoger basuras de todas las áreas, hacer arreglo de las áreas comunes.

10.1. Anexo 1. Cronograma de actividades, frecuencia y responsables

694

SIRG INSTITUCIONALES

CRONOGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION

ITEM	UBICACION	LABOR O TAREA	RECURRENCIA	NOTAS U OBSERVACIONES	RESPONSABLES
1	OFICINAS	Desalojo de basura de la oficina	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	Personal de Aseo
2		Limpieza de mesones de trabajo	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
3		Limpieza de archivadores elevados externo	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
4		Limpieza de archivadores verticales no contados externos	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
5		Limpieza de equipos de oficina externos	segun necesidad	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
6		Barrido de pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
7		Trapear pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
8		Mantenimiento de plantas interiores cuando amerite	2 veces por semana	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
9		Limpieza Pantalla de control estado equipo [illegible]	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
10		Limpieza de manchas huellas de puertas	segun necesidad	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
11		Limpieza de manchas huellas de interruptores [illegible]	semana	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
12		Limpieza de manchas de puertas venetas y areas de difícil acceso	semestral	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
13		Desempolvar bases de sillones [illegible] limpieza	semana	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
14		Retiro de telarañas en area de oficina	segun necesidad	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
15		Limpieza de rejillas de aire acondicionado	quincena	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
16		Limpieza de vidrios y ventanas y cuando amerite interiores	mensual	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
17		Limpieza ventanales fachada externa	semestral	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
18		Revision de mirilla y estado de presentacion de [illegible]	permanentemente	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
19	BANOS	Limpieza y desinfectada de inodoros	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
20		Limpieza y desinfectada de lavamanos	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
21		Barrer pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
22		Trapear y desinfectar pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
23		Limpieza de espejos	diario	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
24		Limpieza de [illegible]	segun necesidad	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
25		Retiro de telarañas	cada dos dias	de lunes a sabado a partir de las 8:00 am	
26	BODEGA DE ENSAMBLE DE PAQUETES	Recoger basura	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	Operarios de ensamble
27		Barrer pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
28		Trapear y desinfectar pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
29		Limpiar estibas	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
30	BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	Limpiar y desinfectar mezones y canastillas	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	Operarios de ensamble
31		Recoger basura	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
32		Barrer pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
33		Trapear y desinfectar pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
34		Limpiar estibas	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
35		Retiro de telarañas	cada dos dias	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
36	BODEGA DE CARGUE Y DESCARGUE Y ESTIBADORES	Recoger basura	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	Auxiliar de bodega
37		Barrer pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
38		Trapear y desinfectar pisos	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
39		Limpiar estibas Y ESTIBADORES	diario	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
40		Retiro de telarañas	cada dos dias	de lunes a sabado a partir de las 4:30 pm	
41	BASCULAS Y COSEDORAS	Limpiar y desinfectar cosedoras basculas	cada vez que se use	de lunes a sabado al iniciar la jornada	Operarios de ensamble
42	CONTENEDORES DE RESIDUOS NEVERAS Y EQUIPOS DE FRIOS TECHOS	Retiro de la bolsa de residuos	diario	de lunes a sabado al iniciar la jornada	Personal de Aseo
43		Eliminar los residuos de basura	diario	de lunes a sabado al iniciar la jornada	
44		Limpieza de contenedor	diario	cada dos dias	
45		Retirar residuos	diario	Semana	
46		Limpieza de contenedor	diario	Semana	Personal de Aseo
47		Limpieza de canaletas y tejas	cada 6 meses	cada 6 meses	Personal externo

Anexo 2. Instructivo dosificación y uso de sustancias de limpieza y desinfección

INSTRUCTIVO DOSIFICACIÓN Y USO DE SUSTANCIAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	Código: CA-IN-20 Versión: 04 Página 14 de 16 Fecha: 05/05/2023

SUSTANCIA	USO	FUNCION	CONCENTRACION 500 ppm		PROCEDIMIENTO
HIPOCLORITO DE SODIO 5 %	Desinfección de pisos, paredes, baños	Desinfectante	Cantidad de producto	Cantidad de Agua	1. tener al alcance un medidor de volumen de líquidos (probeta) 2. medir la cantidad de Hipoclorito adecuada y aplicarlos en la cantidad de agua a preparar. 3. agitar para mezclar dejar actuar 5 min y enjuagar
			10 mL	1L	
			20 mL	2 L	
			50 mL	5 L	
			100 mL	10 L	
			200 mL	20 L	
LIDEQUAT	Pisos paredes, balanzas, mesones	Desinfectante	CONCENTRACION 500 ppm Cantidad del producto 4ml * 1L		1. tener al alcance un medidor de volumen de líquidos (probeta) 2. medir la cantidad de acid-tec adecuada y aplicarlos en la cantidad de agua a preparar. 3. agitar para mezclar y aplicar por aspersión o con paño industrial.
JABON DESINFECTANTE MANOS	Aplicar directamente sobre las manos y enjuagar con agua	Jabón a base de triclosán. Acción germicida	APLICAR DIRECTAMENTE SOBRE LAS MANOS NO REQUIERE DILUCIÓN		1. Humedecer las manos hasta el codo 2. Accionar el dispensador para que salga el producto.

					3. Frotar las manos para remover la suciedad. 4. Reforzar el lavado con el uso de cepillo para las uñas. 5. Enjuagar con abundante agua 6. Remover el exceso de agua con una toalla absorbente o usando secador de sensor.
MULTITEC	Limpieza en general de áreas y superficies	Limpieza	Cantidad de producto 40 mL	Cantidad de Agua 1 L	1.Medir la cantidad de producto y de agua necesarios 2.Agregar al agua el detergente 3.Agitar para que se mezcle

10.1. Acciones correctivas

El área de calidad realiza la verificación de las actividades y puede tomar cualquiera de las acciones correctivas:

- Solicitud de repetición de la tarea.
- Reemplazo del utensilio o agente químico que no está funcionando adecuadamente.
- Aumento de la frecuencia de procesos de limpieza y desinfección.
- Capacitar nuevamente a los operarios en su actividad.
- Definir claramente las actividades de cada operario en los procesos de limpieza y desinfección.
- Reparaciones de áreas que sean focos de contaminación.
- Asesoría de las empresas proveedoras de los productos químicos para una adecuada utilización o rotación de estos.

11. REGISTRO Y VERIFICACIÓN

→ La preparación de sustancias se realizará en el **CA-FO-38 Formato de preparación de sustancias desinfectantes**

→ La realización de las actividades de limpieza y desinfección de áreas se realizará en el **CA-FO-02 Formato de ejecución actividades limpieza y desinfección de áreas**

→ Para verificación de las condiciones de limpieza se hará en el **CA.FO-32 Formato de verificación programa de limpieza y desinfección.**

ANEXOS

- Anexo 1. Cronograma de actividades, frecuencia y responsables
- Anexo 2. Instructivo dosificación y uso de sustancias de limpieza y desinfección

12. DOCUMENTOS REFERENCIA

• Memorias Taller Diseño e Implementación del Sistema HACCP en Industria de Alimentos- Jairo Romero.2002.

13. NORMATIVIDAD ASOCIADA

• Resolución 2674 de 2013

10. CONTROL DE MODIFICACIONES Y CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN Y PÁGINA	MODIFICACIÓN	MOTIVO	RESPONSABLE
18-abr-23	03, Todas	Se incluye limpieza de canastillas, estibas	Para estar acorde con el proceso	Claudia Andrea Tejada
26-ago-23	05, 6,	Se actualiza los desinfectantes, se incluye la rotación, se incluyen otras superficies	Para estar acorde a los procesos y para que queden registros	Claudia Andrea Tejada
09-abr-24	07, varias páginas	Se añade procedimiento y frecuencia de contenedores de residuos y frecuencia de limpieza de canastillas y estibas	No se habían incluido en el programa de limpieza	Claudia Andrea Tejada
03-sep-25	08	Se incluye cronograma de actividades de limpieza y se relacionan formatos	Para estar acorde a la realidad de proceso	Claudia Andrea Tejada

BODEGAS MAGNO
El espacio para tu empresa

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE(S) DE USO COMERCIAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CARRERA 52 No. 57-A-73 BODEGA.

CIUDAD Y FECHA:	ITAGÜÍ, 11 DE FEBRERO DEL 2025
ARRENDADOR(ES): PERSONA NATURAL	GUSTAVO ADOLFO OSORIO CANO CC: 71.384.532
ARRENDATARIOS(S): PERSONA NATURAL:	RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA CC: 70.693.422
DEUDOR SOLIDARIO: PERSONA JURIDICA	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM S.A.S NIT: 900.429.909-7 REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES ESTEBAN GOMEZ CASTAÑO CC: 1.037.647.806
DEUDOR SOLIDARIO: PERSONA JURIDICA	GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S NIT: 900.431.905-4 REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL JAIME GIRALDO SOLORZANO CC: 98.544.431
DEUDOR SOLIDARIO: PERSONA NATURAL	ANDRES ESTEBAN GOMEZ CASTAÑO CC: 1.037.647.806
DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S):	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CARRERA 52 No. 57 A 73 BODEGA.
FECHA DE INICIO DE CONTRATO:	11 DE FEBRERO DEL 2025
FECHA FINAL VIGENCIA INICIA:	10 DE FEBRERO DEL 2026
VIGENCIA DEL CONTRATO:	UN (1) AÑO(S)

1

Entre los suscritos a saber: el señor **GUSTAVO ADOLFO OSORIO CANO** mayor de edad, identificado con **CC. 71.384.532** de una parte y que en adelante se llamara EL(LOS) ARRENDADOR(ES) y de la otra, el señor **RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA** mayor de edad identificada con **CC:70.693.422** y que en adelante se llamara EL(LOS) ARRENDATARIO(S), se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento el cual se basa en los siguientes acuerdos:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA – OBJETO: Mediante el presente contrato EL(LOS) ARRENDADOR(ES) concede a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el goce del(los) inmueble(s) que se identifica(n) por su dirección, y/o folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, obligándose a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) a pagar un canon de arrendamiento mensual a favor de EL(LOS) ARRENDADOR(ES), así como a destinar el(los) bien(es) exclusivamente para el objeto social que conste en el certificado de existencia y de representación legal y no podrá destinarlo para ninguna otra actividad diferente a las acordadas.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ CARRERA 52 No. 57 A 73**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-405993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el tiempo de ejecución del presente contrato, el inmueble tiene variación en su nomenclatura, EL(LOS) ARRENDATARIO(S), autoriza expresamente a EL(LOS) ARRENDADOR para que se haga el respectivo Cambio, para lo cual EL(LOS) ARRENDADOR(ES) remite un comunicado a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) mediante el cual le informe el

1f1f0e70cd70a27f1ccac608f5cc6f9fe0ea86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Scanned with CamScanner

respectivo cambio. El comunicado debidamente notificado a EL(LOS) ARRENDATARIO(S), en forma personal o por vía correo certificado, tendrá completa validez, lo cual consiente y acepta EL(LOS) ARRENDATARIO(S) con la firma del presente documento. SEGUNDA – LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas por los términos del Código de Comercio y demás normas concordantes, reglamentarias o complementarias vigentes, TERCERA – CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El precio del canon mensual de arrendamiento, es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($30.000.000) MÁS IVA, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a pagar a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) en su totalidad, anticipadamente dentro de los CINCO (5) primeros días calendario, de cada mes mediante transferencia electrónica a la CUENTA AHORROS SCOTIABANK COLPATRIA No. 1882000101 a nombre de GUSTAVO ADOLFO OSORIO CANO, identificado con CC. 71.384.532 o a quien EL(LOS) ARRENDADOR(ES) autorice(n) o delegue(n) previamente y por escrito para recibir los dineros por dicho concepto, enviando comprobante de pago vía correo electrónico: facturacionelectronica@kleenblue.com. El pago se realiza, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales en las oficinas de la bodega tomada en arriendo por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y objeto de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora o retardo en el pago del precio del canon mensual de arrendamiento, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) reconocerá(n) y pagará(n) a favor de EL(LOS) ARRENDADOR(ES), los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, para cada periodo y proporcionalmente por fracción de este, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, suma que podrá exigirse ejecutivamente con la obligación principal. EL(LOS) ARRENDATARIO(S) deberá reconocer a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) intereses de mora de cualquier suma pendiente al finalizar este contrato, a la tasa máxima permitida por la ley desde el día que le sean exigibles hasta la fecha efectiva del pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La mera tolerancia de EL(LOS) ARRENDADOR(ES) en aceptar el pago del precio del canon de arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de renovación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El canon de arrendamiento será cancelado en su totalidad en forma mensual y anticipada y por ningún motivo en pagos parciales o pagos de cánones por días, no pagos con descuentos no autorizados de manera escrita por EL(LOS) ARRENDADOR. Si para el pago del canon se gira cheque y este no es pagado por el banco por causa atribuible a EL(LOS) ARRENDATARIO(S), se entenderá por no cancelada la obligación y se obliga a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) a cancelar junto con el valor del cheque, el 20% más, sobre dicho valor, lo anterior está fundamentado en el artículo 731 de código de comercio. De la misma manera, SI(LOS) ARRENDATARIO(S) paga con cheque de otra plaza, los gastos de la remesa serán por cuenta de este. PARÁGRAFO CUARTO: Imputación para el pago. La imputación se realizará de la siguiente manera: 1.) Intereses y sanciones 2.) Cuentas de servicios públicos domiciliarios 3.) Al impuesto a las ventas (IVA) 4.) Cánones de arrendamiento atrasado en orden cronológico. PARÁGRAFO QUINTO: Si el propietario del inmueble pertenece o llegase a pertenecer al régimen común, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) deberá, adicionar al valor de arrendamiento pagar el IVA, a la tarifa que se encuentre vigente al momento. Para los efectos anteriores, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) deberá notificar a EL(LOS)ARRENDATARIO(S) sobre condición tributaria, aportando copia del RUT donde conste el respectivo régimen común. PARÁGRAFO SEXTO: En el evento de incumplir o quedar en mora con cualquiera de las obligaciones crediticias adquiridas en este contrato, el arrendatario y deudor solidario aceptan previamente pagar honorarios de abogado que se le generen al arrendador por concepto de cobro pre jurídico o judicial que tenga que iniciar, así como los gastos y costos que le generen la actualización de base de datos en la que se encuentren reportados por causa del incumplimiento o mora. CUARTA – VIGENCIA: El término de duración de este contrato es de UN (1) AÑOS renovables, contados a partir de la fecha de inicio indicada en el encabezado del presente documento. QUINTA – PRÓRROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra

fb0e79cd70a27fccac6085ce6f9fe0ca86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Scanned with CamScanner

con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado por periodos de UN AÑO (1). PARÁGRAFO PRIMERO: No se entenderá como una renovación tacita al contrato de arrendamiento cualquier pago subsiguiente que realice unilateralmente EL ARRENDATARIO a nombre de EL ARRENDADOR sin que se haya logrado entre las partes el acuerdo sobre el nuevo valor del canon de arrendamiento. SEXTA – REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Durante la vigencia inicial, cada 12 meses de ejecución de este contrato, el precio mensual del arrendamiento se reajustará en un porcentaje del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) + 3 PUNTOS, decretado por el gobierno nacional para el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon. PARÁGRAFO PRIMERO: La falta de notificación del reajuste por parte de EL(LOS) ARRENDADOR(ES) no se entenderá como la aceptación de continuar el contrato sin el incremento del canon, ni le dará derecho a solicitar reintegro, alegando la falta de comunicación. PARÁGRAFO SEGUNDO: SI EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no se avienen al pago del nuevo precio generado en la factura del mes correspondiente, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) Podrá dar por terminado el siguiente contrato, exigiendo la restitución del inmueble, sin tener que pagar indemnización alguna, por lo que el contrato quedará terminado con justa causa. SEPTIMA – SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega a total satisfacción de EL(LOS) ARRENDADOR(ES), serán a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de la respectiva facturación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, línea telefónica, gas natural y demás servicios públicos con que cuente el inmueble. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenderán, retiran el contador o línea telefónica serán de cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) se reserva(n) el derecho a solicitar A EL(LOS) ARRENDATARIO(S) dichos recibos con la constancia de su pago oportuno. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder EL(LOS) ARRENDATARIO(S), deberá ser previamente consultado y autorizado por EL(LOS) ARRENDADOR(ES). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de acordarse la prestación de garantías o fianza por parte de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto. PARÁGRAFO TERCERO: SI EL(LOS) ARRENDATARIO(S) requieren el servicio de gas o mayor capacidad de kilovatios de energía, deberá tramitar por su cuenta, riesgo y costo, dichos servicios y en ningún evento podrá cargar dichas obligaciones a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) o al propietario del inmueble, teniendo en cuenta que a la finalización del contrato deberá retirar y/o trasladar estos servicios, salvo que el propietario del inmueble acepte, previo a la entrega del inmueble, dejar instalados estos servicios, lo cual acordará con EL(LOS) ARRENDATARIO(S). EL(LOS) ARRENDATARIO(S) deberá celebrar los contratos de prestación de servicio de gas e instalación mayor capacidad de energía, a su nombre. PARÁGRAFO CUARTO: El presente documento junto con los recibidos cancelados por EL(LOS) ARRENDADOR(ES), constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. PARÁGRAFO QUINTO: A la terminación del contrato y consecuente entrega material del inmueble, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) deberá acogerse a lo establecido en la cláusula octava numeral tercero. PARÁGRAFO SEXTO: El inmueble se entrega sin líneas telefónicas. OCTAVA – OBLIGACIONES DE EL(LOS) ARRENDATARIO(S): 1. Pagar el precio del canon arrendamiento dentro del plazo y en los términos establecidos en el

3

Hash: db0e70cd70a27fccac608f5ca619fe0ea86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Scanned with CamScanner

presente contrato. 2. Cuidar el(los) inmueble(s) y las cosas recibidas en arrendamiento. Arrendatario y arrendador han acordado que es obligación del arrendador mantener el inmueble arrendado en buen estado solo en caso de terremoto, maremoto o tornado. todas las demás reparaciones serán por cuenta del arrendatario, sean estas provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. 3. Pagar oportunamente los servicios públicos domiciliarios, realizar los trámites y asumir los costos requeridos para su disfrute en la ejecución del presente contrato. 4. Si el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en el reglamento de la copropiedad, incluyendo los manuales de convivencia y demás disposiciones que para los efectos tenga vigentes la copropiedad. De la misma manera asumirá el costo de la cuota ordinaria de administración, si dicho concepto esta a su cargo según lo estipulado en este mismo contrato. Además, si incurre en multas consecuentes de la contravención al reglamento sea por acciones u omisiones directas o de sus huéspedes, visitantes y/o dependientes, deberá asumirlas y pagarlas, agotando el debido proceso establecido por el reglamento, el cual se obliga a asumir. 5. Notificar expresamente su deseo de terminar el presente contrato a EL(LOS) ARRENDADOR(ES), con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la vigencia inicia o de cualquiera de sus prórrogas, mediante el envió de comunicado escrito a través de servicio postal autorizado. 6. No subarrendar y/o ceder EL(LOS) inmueble(es) sin contar con autorización, previa y expresa de EL(LOS) ARRENDADOR(ES). 7. Permitir previa notificación, la realización de visitas por parte de EL(LOS) ARRENDADOR(ES) y/o sus mandatarios, para verificar el estado del bien dado en arrendamiento. 8. Usar el bien arrendado destinándolo exclusivamente para las actividades acordadas con EL(LOS)ARRENDADOR(ES) en el presente contrato. 9. Restituir el inmueble a EL(LOS)ARRENDADOR(ES) cuando termine el contrato. Para este efecto EL(LOS) ARRENDATARIO(S) deberá desocupar enteramente el inmueble, ponerlo a disposición de EL(LOS) ARRENDADOR(ES) y entregarle las llaves correspondientes. La restitución deberá hacerse en el mismo estado en el que se verifique la entrega, esto es, con base en el inventario inicial y el registro fotográfico y fílmico, pero se tomara en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos del inmueble. 10. Someterse y asumir los gastos que impliquen las disposiciones presentes o futuras de las autoridades administrativas, de policía e higiene en relación con el inmueble arrendado durante la vigencia del contrato. 11. Reconocer a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) el valor de los servicios públicos que queden pendientes cuando se verifique la restitución del inmueble, acogiéndose a lo establecido en el presente contrato. 12. Tramitar ante las autoridades pertinentes los permisos de usos del suelo y además autorizaciones que requiera para el funcionamiento de la actividades descritas y acordadas en el presente contrato. 13. De la misma manera deberá responder por los daños y/o perjuicios que terceros, sean estos visitantes, proveedores o cualquiera sea su naturaleza, causen a la copropiedad. 14. Responder por los daños y perjuicios, que se causen a terceros por causa o con ocasión del uso del inmueble entregado en arrendamiento; por lo Tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse debido a la existencia, el uso, construcción o explotación del inmueble, se entenderá que la guarda materia y jurídica de ellos están radicada exclusivamente en la persona de EL(LOS) ARRENDATARIO(S). 15. Obtener, pagar y mantener vigentes los permisos, licencias, certificador, impuestos, etc., exigidos por las autoridades pertinentes para el uso y operación del inmueble entregado en arrendamiento y la explotación de la actividad económica que operará en el bien. Además, cumplir con lo establecido en el Código Nacional de policía (ley 1801 de 2016) y en especial lo estipulado por los artículos 81 Y 92 de la citada norma. 16. Contratar por su cuenta y riesgo seguro que amparen la integridad física del inmueble, cuando la destinación dada al bien genere mayores riesgos, esto es, fabricación, comercialización, distribución o almacenamiento de productos inflamables. 17. Las demás que estipule el presente contrato y la ley. 18. Certificar las instalaciones eléctricas de uso final de acuerdo a la normatividad RETIE vigente. 19. Si con ocasión de la destinación dada al inmueble objeto de este contrato, se tipificase alguna de las actividades con "Alto registro infamable2", como consecuencia de las mercancias

4

Scanned with CamScanner

e insumos depositados en el mismo, el extra-costo cobrado en el seguro de incendio. Derivado de lo anterior, deberá ser asumido integramente por EL ARRENDATARIO. 20. Asumir los gastos que impliquen las disposiciones presentes o futuras de las autoridades de policía e higiene en relación con el inmueble arrendado por razón al uso comercial que se le dé. 21. Será obligación del ARRENDATARIO realizar reparaciones y limpieza de techos, canoas y bajantes. Es importante que este sea realizado por personal debidamente calificado y capacitado. Cualquier daño adicional causado por dichas reparaciones, será asumido directamente por EL ARRENDATARIO. 22. EL ARRENDATARIO es el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros con ocasión del uso del inmueble entregado en arrendamiento. por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia. uso, construcción o explotación del inmueble, se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de EL ARRENDATARIO. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga por este contrato, además, a lo siguiente: a) Pagar los gastos de desinfección del inmueble en caso de enfermedades contagiosas de alguno de sus ocupantes o de proliferación de plagas, causadas por la inadecuada conservación del inmueble, o por efectos del uso industrial o comercial que se dé al mismo. b) Comunicar oportunamente a EL(LOS) ARRENDADOR(ES), todos los problemas que por asentamiento o imperfecto de construcción que se presenten en el inmueble, así como permitir el ingreso del personal que va a efectuar las reparaciones y el personal calificado que deba conceptuar sobre los daños. NOVENA - SOLIDARIDAD: Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son de naturaleza solidaria, por tanto, EL ARRENDADOR podrá reclamar de uno o de todos EL(LOS) ARRENDATARIO(S) Y/O DEUDORES SOLIDARIOS el cumplimiento integro de las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tacitas hasta la restitución real del inmueble a EL(LOS) ARRENDADOR(ES), por conceptos de: arrendamientos, comisiones, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costos procesales, y cualquier otra derivación de este contrato, las cuales podrán ser exigidas por EL(LOS) ARRENDADOR(ES), a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin la necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por la razón de esta solidaridad asumamos de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su respectiva causa habiente, todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) solidarios puedan hacer entrega válidamente del inmueble a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para tal efecto, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) otorga poder especial, amplio y suficiente a EL(LOS) DEUDOR(ES) solidarios en este mismo acto y al suscribirse el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse mora en alguna o algunas de las obligaciones adquiridas por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES) solidarios, EL(LOS) ARRENDADOR(ES), estarán facultados para realizar el cobro de las sumas adeudadas con recursos propios o a través de agentes externos, generándose un incremento en los valores adeudados a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES) solidarios por concepto de honorarios, gastos judiciales o de cobranza, junto con los intereses de mora respectivos liquidados a la tasa máxima legal permitida. DECIMA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1. Entregar el(los) inmueble(s) dado(s) en arrendamiento a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) en la fecha convenida. 2. Entregar con el(los) inmueble(es) los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido. 3. Actuar con diligencia ante daños reportados por EL(LOS) ARRENDATARIO(S). PARÁGRAFO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no podrán imputar daños a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) cuando este sea por mala manipulación del inmueble tales como golpes, choques, accidentes, entre otras causados por las actividades propias del objeto social de la empresa de EL(LOS) ARRENDATARIO(S DÉCIMA PRIMERA – PREAVISOS PARA LA ENTREGA: EL(LOS) ARRENDATARIO(S), en caso de requerir la terminación del contrato, se obligan a dar el

Bodegas Magno Inversiones S.A.S
900.616.826 – 6
Calle 24 N. 44 -18 Oficina 201 Ciudad del Rio
Poblado-Medellín
www.bodegasmagno.com

Hash: d90e79bd70a27ffbcac602f5ce619fe0ea96365467e1e93bd15d39e5a174d4fb

Scanned with CamScanner

correspondiente preaviso escrito por correo certificado autorizado para la entrega a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) como mínimo con 3 meses de anticipación a la terminación de la vigencia inicial del contrato, así como de sus prórrogas, de no hacerlo debería cancelar los meses que le hacen falta para que se termine el contrato por concepto de indemnización. DÉCIMA SEGUNDA – RECIBO Y ESTADO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) declara(n) que ha(n) recibido a su total satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de este contrato en la fecha indicada, en buen estado de servicio y prestación, conforme al inventario y registro fotográfico que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) DÉCIMA TERCERA – MEJORAS: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) No podrá(n) realizar mejoras distintas de las locativas sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL(LOS) ARRENDADOR(ES). PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL(LOS) ARRENDADOR(ES), llegare(n) a dar su autorización expresa y escrita para alguna reforma, esto no implica que asumirá el pago de la reforma autorizada ni las licencias o permisos municipales requeridos, los cuales correrán exclusivamente por cuenta de EL(LOS) ARRENDATARIO(S). PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) llega(n) a ejecutar mejoras o modificar el inmueble sin el cumplimiento de todos los trámites legales exigidos por las autoridades municipales, departamentales y/o nacionales como licencias de construcción, licencias de cambio de uso, permisos, entre otros, para acreditar su legalización será responsable por las multas y/o sanciones que la autoridad municipal impusiese al EL(LOS) ARRENDADOR(ES) y/o al propietario del inmueble y será causal para dar por terminado el contrato unilateralmente sin ningún tipo de notificación previa, y reclamación de penalidad o indemnización alguna. PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) esta(n) obligado(s) a efectuar las reparaciones locativas, es decir, a mantener el inmueble en el estado en que lo recibieron, así mismo deberán: (i) Conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y cañerías, reponiendo las que durante el arrendamiento se quiebren o se desencajen; (ii) Reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y tabiques; (iii) Mantener en estado de servicio las ventanas, puertas, cerraduras y pisos demás partes interiores y exteriores del inmueble debidamente aseados; (iv) son igualmente a cargo del arrendatario, la reposición de bombillas y tubos de iluminación, y los demás gastos inherentes a la tenencia del inmueble, (v) Conservar las llaves de agua, arreglo de grifos o salidas de acueducto, baños e instalaciones sanitarias, entre otras de su misma naturaleza y (vi) Dar el manejo adecuado a los servicios, cosas y usos conexos y/o adicionales que le sean entregados. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) será responsable de la ejecución de las obras autorizadas, incluyendo, los posibles daños o perjuicios que pueden surgir por causa o con ocasión de estos frente al propietario, terceros afectados y todo el equipo de trabajadores que realicen la obra. PARÁGRAFO QUINTO: Para las obras que hay que realizar en el inmueble, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) presentara a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) / propietario, si es el caso, el plano completo de los trabajos a realizar. Los planos y/o las licencias, formarán parte integra del presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga a vigilar, que, en la ejecución de las obras, no se afecte la estructura material del inmueble, de presentarse, deberá asumir los perjuicios patrimoniales causados al propietario. DÉCIMA CUARTA – GOOD WILL O PRIMA: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) manifiesta(n) que no han pagado suma alguna por concepto de Good – Will o prima por EL(LOS) inmueble(s) dado(s) en arrendamiento y en consecuencia no podrá(n) cobrar ningún dinero por estos conceptos a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) a la terminación del contrato. Igualmente, estipulan expresamente las partes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación que eventualmente se realice del que se encuentre ubicado en el inmueble, no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente, sino constituye causal de terminación del contrato, toda vez que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obligan expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del código de comercio, de tal suerte

Hash: db0e79cd70a27ffccac608f5ce6f9fe0ea86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Scanned with CamScanner

que la responsabilidad de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) o del ARRENDATARIOS SOLIDARIO(S), de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como la evidente incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO, lo(s) constituirá(n) en deudor(es) de EL(LOS) ARRENDADOR(ES) en una suma equivalente a **TRES (3)** cánones mensuales de arrendamiento, según el monto vigente al momento de tal incumplimiento, a título de pena, pago que realizará de estricto contado, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y a los cuales renuncian EL(LOS) ARRENDATARIO(S) sin perjuicios de los demás derechos que tiene EL(LOS) ARRENDADOR(ES) para hacer exigir judicialmente la entrega del inmueble y las demás sumas adeudadas. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena a EL(LOS) ARRENDATARIO(S). Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) pedir el pago y la indemnización de perjuicios. DÉCIMA SEXTA – REQUERIMIENTOS: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora y a todo tipo de requerimiento previo para constituir su incumplimiento, así como al derecho de retención por cualquier causa. EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncian al derecho a exigir indemnización o prestación alguna debido a las mejoras efectuadas en el inmueble sin el consentimiento expreso de EL(LOS) ARRENDADOR(ES). DÉCIMA SEPTIMA – SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no está(n) facultado(s) para ceder o subarrendar el(los) inmueble(s), sin contar con la autorización previa y escrita de EL(LOS) ARRENDADOR(ES); so pena que EL(LOS) ARRENDADOR(ES) pueda(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble. EL(LOS) ARRENDATARIO(S) autoriza(n) y acepta(n) cualquier cesión del presente contrato que haga(n) EL(LOS) ARRENDADOR(ES) para lo cual bastara comunicación enviada por correo certificado al EL(LOS) ARRENDATARIO(S) la notificación se entenderá surtida desde la fecha de envió de la citada comunicación. DÉCIMA OCTAVA – EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: Ni EL(LOS) ARRENDADOR(ES), ni el PROPIETARIO del inmueble serán responsables por robos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza, que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que en tales eventos intervengan o no la mano del hombre y que con ellos se perjudique directa o indirectamente a EL(LOS) ARRENDATARIO(S). De la misma manera no serán responsables por los deterioros que sufran las mercancías depositadas en el inmueble, por causas no imputables directamente a su voluntad. DÉCIMA NOVENA – EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO: Las obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil, Código General del Proceso, Código de Comercio, y demás normas reglamentarias o complementarias. En caso de mora en sus obligaciones, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) reconocerá(n) a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, gastos de cobranza judicial en los cuales EL(LOS) ARRENDADOR(ES) por su cuenta o por medio de terceros deba incurrir en procura del pago del saldo adeudado, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pactada por las partes. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los Cánones de Arrendamiento adeudados, cuotas de administración, los intereses de mora, la pena pactada en este contrato, los servicios públicos dejados de pagar y la indemnización de perjuicios bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato que para tal efecto prestará mérito ejecutivo para exigir dichas obligaciones. **PARÁGRAFO:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por medio de la jurisdicción ordinaria de Colombia. VIGESIMA – ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribirse este contrato EL(LOS) ARRENDATARIO(S), faculta(n) expresamente EL(LOS) ARRENDADOR(ES) para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos

7

Hash: db0e79cd70a27fbccac508f5ce6f9fe0ea86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Scanned with CamScanner

testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por más de DOS MESES, y sin pagar los respectivos cánones de arrendamiento y que la exposición al ingreso amenace la integridad física del bien o de sus vecinos. VIGÉSIMA PRIMERA – AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS declaran que la información que han suministrado es verídica, real y corroborable por cualquier medio legal. Por lo anterior, conceden expresamente y de manera irrevocable autorización al acreedor del presente contrato, así como a su subrogatario, de efectuar los diferentes reportes y consultas a las centrales de riesgo en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo anterior EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS facultan al ARRENDADOR, o a quien sea en el futuro el acreedor o subrogatario de las obligaciones emanadas del presente contrato, a: 1) consultar en cualquier tiempo, en las centrales de información todos los datos relevantes para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de celebrar negocios conmigo. 2) Reportar a las centrales de información, datos sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones o de sus deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. 3) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa, y también por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen función de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales. 4) Reportar a centrales de información el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento superior o igual a 30 días. Igualmente, EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS, autorizan conservar a EL ARRENDADOR o su posible subrogatario la información en las centrales de información, datos relativos a su solicitud de arrendamiento, así como otros atinentes a su comportamiento relativo al pago de las tarifas de servicios públicos y demás deberes constitucionales y legales. La autorización anterior no permite al ARRENDADOR o a su eventual subrogatario, y a las centrales de información divulgar la información mencionada para fines diferentes. PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier error en la información suministrada Será de nuestra única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas. Declaramos que hemos leído y comprendido a cabalidad el contenido de la siguiente autorización y aceptamos la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella. VIGÉSIMA SEGUNDA – RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Terminado el presente contrato, EL(LOS) ARRENDATARIO(S), deberá(n) entregar el precitado inmueble EL(LOS) ARRENDADO(ES) en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial y registro fotográfico, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, junto con el respectivo Paz y Salvo de la administración. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) garantizará(n) su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la restitución del inmueble arrendado será válida únicamente, mediante entrega física, real y material en el lugar de su ubicación, que hagan EL(LOS) ARRENDATARIO(S) a EL(LOS) ARRENDADOR(ES), de acuerdo con las condiciones iniciales contenidas en la cláusula decima tercera del presente contrato de arrendamiento. El simple envío de las llaves a la dirección de EL(LOS) ARRENDADOR(ES), cualquiera sea el medio utilizado para ello o la entrega que hagan de éstas en la portería de la copropiedad, no se tendrán como cumplimiento de la obligación de restituir. Con la última factura original de servicios públicos debidamente canceladas. Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S). (ii) SI EL(LOS) ARRENDATARIO(S) solicita servicios adicionales tales como: líneas telefónicas, planes de internet, planes de larga distancia, tv cable, parabólica, entre

las

Hash. db0e79cd70a27fccac808f5ce6f9fe0ea86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Scanned with CamScanner

., deberá presentar carta de la cancelación o traslado de estos radicada ante la empresa de servicios públicos spondiente. (iii) El inmueble debe estar en perfectas condiciones de aseo y completamente desocupado, si hay daños, n ser reparados previamente, de acuerdo con los anexos del parágrafo de la cláusula primera del presente contrato rrendamiento, realizado al momento de tomarlo; de lo contrario se seguirá causando canon de arrendamiento, cios públicos y administración. Si pasados 5 días de la fecha de vencimiento del contrato, no se obtiene la restitución tiva, el contrato se renovará en forma automática por un período igual al inicialmente pactado, siempre y cuando OS) ARRENDATARIO(S) se encuentren en cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del contrato. (iv) Retirar s las mejoras y/o adecuaciones que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) hubiesen construido para la realización del objeto al, salvo que EL(LOS) ARRENDADOR(ES) / PROPIETARIO informaran por escrito y mediante correo certificado, su deseo ıantenerlas en el inmueble y en cuyo caso estas adecuaciones no generen un costo adicional, pago o indemnización na en favor de EL(LOS) ARRENDATARIO(S); De lo contrario, se seguirá causando canon de arrendamiento, servicios icos y administración. VÍGESIMA TERCERA - GASTOS E IMPUESTOS: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pagará(n) todos los os e impuestos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prórroga o renovación ado el caso, tales como el impuesto al Valor Agregado (IVA). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes dejan esa constancia que el beneficiario directo de los pagos por concepto de cánones de arrendamiento son los pietarios del inmueble arrendado; en consecuencia, la retención en la fuente será practicada a los propietarios y en gún caso a EL(LOS) ARRENDADOR(ES). Para los efectos EL(LOS) ARRENDADOR(ES) acreditará ante EL(LOS) .ENDATARIO(S) quien ostenta la calidad del propietario. VIGÉSIMA CUARTA – DEUDORES SOLIDARIOS: Son Es IDORE(S) DEUDORA SOLIDARIO(S) SOLIDARIA del presente contrato las personas así identificadas en el encabezado firma del mismo, **DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM S.A.S** identificado con **NIT: 900.429.909-7,** esentada legalmente por **ANDRES ESTEBAN GOMEZ CASTAÑO** identificado con **CC: 1.037.647.806, GRANOS Y** 9
EALES LA FRIJOLERA S.A.S identificada con **NIT: 900.431.905-4,** representada legalmente por **GABRIEL JAIME ALDO SOLORZANO** identificado con **CC: 98.544.431,** y **ANDRES ESTEBAN GOMEZ CASTAÑO** identificado con **CC: 37.647.806,** quienes se declaran deudores del(los) ARRENDADOR(ES), en forma solidaria e indivisible junto con el(los) .ENDATARIO(S), de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término almente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas y tácitas y hasta la restitución material del ueble a satisfacción del(los) ARRENDADOR(ES) y el pago total de las obligaciones pendientes. Responderá(n) por el plimiento y pago por concepto de cánones de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el ueble, cuotas de administración, cláusulas penales, gastos de cobranza, gastos judiciales, costas procesales y cualquier derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el(los) ARRENDADOR(ES) a cualquiera de los obligados por a ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; En caso de abandono del inmueble, cualquiera de ARRENDATARIOS y/o DEUDORES SOLIDARIOS podrá hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR(ES) o uien éste señale en la forma y términos señalados en este documento. Para este exclusivo efecto, el(los) :ENDATARIO(S), otorga(n) poder amplio y suficiente a uno o cualquiera de los DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) al suscribir el sente documento. VIGÉSIMA QUINTA – ESPACIOS EN BLANCO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente .(LOS) ARRENDADOR(ES). Para llenar es este documento los espacios en blanco, especialmente los relacionados con inderos del inmueble, los cuales podrán ser indicados en el presente documento, o en escrito separado que hará parte gral del presente contrato. VIGÉSIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. las siguientes son causales justas de ninación del contrato en favor del ARRENDADOR(ES), estableciéndose que en caso de violación o incumplimiento de quiera de ellas por parte de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) exigir a (LOS)

170a27f0cac808f5ce6f9fe0ea86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Scanned with CamScanner

ARRENDATARIO(S) la entrega del inmueble sin necesidad de desahucio, pago de indemnización o penalidad alguna, ni de los requerimientos previstos en la ley: (i) La cesión o subarriendo del inmueble objeto del presente contrato sin previa autorización expresa y escrita de EL(LOS) ARRENDADOR(ES); (ii) El cambio de destinación del inmueble; (iii) La mora en el pago de un solo canon de Arrendamiento dentro del término previsto en el presente contrato; (iv) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o para la salud de sus habitantes; (v) La realización de mejoras, modificaciones o ampliaciones del inmueble sin autorización previa, expresa y escrita de EL(LOS) ARRENDADOR(ES), así como la realización de mejoras, modificaciones o ampliaciones del inmueble sin el cumplimiento de los requisitos legales tales como licencias de construcción y permisos, entre otras autorizaciones necesarias que deban ser expedidas por las autoridades competentes; (vi) La carencia de los permisos y licencias exigidos por las autoridades para el ejercicio de la actividad y apertura del inmueble conforme a la destinación señalada en el presente contrato; (vii) La mora en el pago de las cuentas de los servicios públicos que generen suspensión de los mismos por parte de la entidades prestadoras del servicio; (viii) La modificación de las instalaciones de los servicios públicos; (ix) Impedir, por causas imputables a EL(LOS) ARRENDATARIO(S), que EL(LOS) ARRENDADOR(ES) y/o el propietario asegure el inmueble; (x) El abandono del inmueble; (xi) Incumplir las disposiciones normativas establecidas en el reglamento de propiedad horizontal, en caso de que el inmueble esté sometido a él; (xii) Cuando se comprobare que la documentación aportada para la adjudicación del inmueble fuere fraudulenta (xiii) Por quejas reiteradas por parte de la administración de la copropiedad. (xiv) Por destrucción o deterioro del inmueble que haga imposible su utilización siempre y cuando dicho deterioro no sea atribuible a EL(LOS) ARRENDATARIO(S). (xv) El incumplimiento de las normas ambientales o requerimiento de autoridades competentes, especialmente en relación con las actividades desarrolladas en o con el inmueble, así como ser sancionados por dicho incumplimiento (xvi) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones surgidas en el presente contrato y las demás previstas en la ley. (xvii) Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) presenta los documentos necesarios para sacar la póliza de seguro de arrendamiento, pero no logra obtener el APROBADO por una aseguradora del país en un periodo máximo de seis meses desde la firma del presente contrato, en ese caso EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en cualquier momento sin que medie penalidad alguna. VIGÉSIMA SEPTIMA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Las partes garantizan que ni ellas, ni sus socios, accionistas, ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la oficina de control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, financiación al terrorismo, ni lavado de activos; y, (iii) sus bienes, negocios y recursos con los que cumplirán el presente contrato, al igual que los de sus accionistas, si aplica, provienen de actividades lícitas. Cada una de las partes se obliga a notificar de inmediato a su contraparte cualquier cambio a las situaciones declaradas en el presente numeral, informando las medidas que tomara para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, en el evento en que alguna de las partes, o cualquiera de sus socios, accionistas, vinculados o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, su contraparte podrá terminar anticipadamente este contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna. VIGÉSIMA OCTAVA – GESTIÓN INMOBILIARIA: Tanto EL(LOS) ARRENDADOR(ES) como EL(LOS) ARRENDATARIO(S) reconocen a **BODEGAS MAGNO INVERSIONES S.A.S** como la entidad gestora de presente contrato a entre las partes, por lo cual autorizan a este último para que facture a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) un cargo adicional y por única vez del 25% sobre el valor del primer canon de arrendamiento más los impuestos aplicables. Dicho valor se debería cancelar a la firma del contrato, consignándose en la a la **CUENTA CORRIENTE BANCO DE BOGOTÁ No. 584421119** a nombre de **BODEGAS**

10

Hash, db0e79cd70a27ffccac608f5ce6f9fe0ea86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Scanned with CamScanner

MAGNO INVERSIONES S.A.S, NIT. 900.616.826-6. VIGÉSIMA NOVENA – PROHIBICIONES ESPECIALES PARA EL ARRENDATARIO: A EL(LOS) ARRENDATARIO(S) le estará prohibido: 1. Ceder el goce del inmueble total o parcialmente y subarrendarlo total o parcialmente. 2.Cambiar total o parcialmente la destinación del inmueble. 3. Efectuar mejoras de cualquier clase en el inmueble. Si a la iniciación del contrato o durante su ejecución, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) realiza reformas o mejoras sin previa autorización de EL(LOS) ARRENDADOR(ES) y/o propietario del bien, estará incurso en una justa causa de terminación del contrato y consecuente entrega del inmueble, con el pago de los respectivos perjuicios que ello le hubiere ocasionado al propietario. 4. Utilizar la fachada exterior del inmueble para pintar sobre ella avisos publicitarios. Pero si se trata de la instalación, esta deberá hacerla con el cumplimiento de las normas de copropiedad, si el inmueble está sometido a este régimen y normas de espacio público y tableros, establecidas por la autoridad competente. 5. Hacerse sustituir por otras personas en la relación tenencia, bien sea mediante cesión de este contrato o por otro medio cualquiera que tenga como efecto la mutación de las personas que ocuparán el inmueble. 6. Las demás que contenidas en este contrato y estipuladas en la ley. TRIGESIMA - NEGOCIACION DEL INMUEBLE: En caso de venta o permuta por parte del propietario a los arrendatarios o a sus familiares, EL PROPIETARIO pagara a BODEGAS MAGNO INVERSIONES S.A.S, la comisión equivalente al 3% del valor total de la venta. Esta obligación solo será durante la vigencia de este contrato y sus prorrogas y tiene el carácter de expresa, clara y exigible constituyéndose en título demandable por la vía ejecutiva. TRIGESIMA PRIMERA - PERMISOS Y LICENCIAS: EL(LOS) ARRENDADOR(ES) expresamente manifiestan y advierte que los permisos para funcionamiento y/o licencias que requiera EL(LOS) ARRENDATARIO(S) para su operación deberá ser tramitado por este ante las autoridades competentes, además obtener la certificación para Usos del Suelo de acuerdo al POT (Plan de Ordenamiento Territorial) del Municipio donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado en razón de la destinación que dará al mismo, pues EL(LOS) ARRENDADOR(ES) no asume ninguna responsabilidad económica o administrativa al respecto. De no cumplir con estas obligaciones, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no podrá invocar ante EL(LOS) ARRENDADOR(ES) los requerimientos de las autoridades competentes como causal para terminar el contrato de manera anticipada TRIGÉSIMA SEGUNDA – SEGUROS: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) en este contrato se compromete a contratar (i) una póliza que ampare los cánones de arrendamiento, los servicios públicos, las cuotas de administración (si fuere el caso), el impuesto al valor agregado (IVA) y demás valores derivados y que se generen por el arrendamiento del inmueble y hasta la restitución efectiva del mismo por parte de la compañía aseguradora a el propietario y/o EL(LOS) ARRENDATARIO(S), la cual deberá ser entregada a EL(LOS) ARRENDADOR(ES) dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de suscripción de este contrato. (ii) una póliza que ampare y asegure la responsabilidad civil derivada de la actividad que se desarrolla en el local arrendado hasta por el valor comercial del inmueble objeto de este contrato. Esta póliza deberá mantenerse siempre vigente ya que será requisito indispensable para cada una de las renovaciones de este contrato. El incumplimiento de esta obligación contractual será causal suficiente para dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento. De igual forma, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga a cubrir las primeras generadas por la contratación de dichas pólizas de seguros. El beneficiario único de estas pólizas deberá ser el propietario del inmueble y/o la Administradora. EL(LOS) ARRENDATARIO(S) mantendrá actualizado el valor asegurable del inmueble, para evitar un infraseguro. En el evento que estas pólizas no sean otorgadas por compañías de seguros o no se obtenga la renovación de ellas año por año, esto será causal de terminación unilateral del contrato de arrendamiento por parte de EL(LOS) ARRENDADOR(ES). Si la compañía de seguros, en el evento de un siniestro, no estuviese obligada a cancelar el valor de las pérdidas o daños causados al inmueble en favor del propietario, será EL(LOS) ARRENDATARIO(S) Los encargados a proceder a la reposición y reparación del inmueble. TRIGÉSIMA TERCERA – CLAUSULA COMPROMISORA: Cualquier conflicto, controversial o deferencia que surja en relación con alguna o algunas de las cláusulas del presente contrato y

Scanned with CamScanner

que ocurra en motivo de la ejecución, desarrollo. Terminación o liquidación de este contrato, deberá ser resuelta, en primera instancia por el mecanismo de la conciliación ante un CENTRO DE CONCILIACIÓN, en la ciudad de Medellín de conformidad con lo previsto en la ley 2220 de 2022 a solicitud de cualquiera de las partes.

Para constancia se firma el presente contrato, en tres (3) ejemplares del mismo valor y tenor destinados a cada una de las partes con firmas originales de las mismas y declaran cada una de ellas con la firma del presente, haber recibido copias con dichas firmas originales, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Se firma el día diez (10) de febrero de 2025.

EL(LOS) ARRENDADOR(ES)

Firma:	Gustavo Adolfo Osorio Cano
Nombre:	GUSTAVO ADOLFO OSORIO CANO
C.C:	71.384.532
Ciudad:	MEDELLIN
Dirección:	CARRERA 64 AA N° 113 96
Teléfono:	+57 300 778 3399
E-mail:	facturacionelectronica@kleenblue.com

EL(LOS) ARRENDATARIO(S)

Firma:	Rodolfo Eucario Gomez Zuluaga
Nombre:	RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA
C.C:	70. 693.422
Ciudad:	ITAGÜÍ
Dirección:	CARRERA 16 N° 81 186 BL 28 LC 10 11 12
Teléfono:	+57 322 515 6298
E-mail:	contabilidad2019.rg@gmail.com

Scanned with CamScanner

S) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

a: Andres Esteban Gomez CastaÑO
bre: DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM SAS
900.429.909-7
egal: ANDRES ESTEBAN GOMEZ CASTAÑO
1.037.647.806
ad: APARTADO
ción: CALLE 92 CARRERA 102 10 LC E 008
fono: +57 310 370 1327
ail: distrimedigram@hotmail.com

S) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

a: Gabriel Jaime Giraldo Solorzano
bre: GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA SAS
900.431.905-4
legal: GABRIEL JAIME GIRALDO SOLORZANO
98.544.431
dad: ITAGÜÍ
cción: CARRERA 46 N° 81 196 BL 28 LC 10 11
éfono: +57 311 746 4787
ail: asistenteadministrativa@gyclafrijolera.com

13

)S) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

a: Andres Esteban Gomez CastaÑO
nbre: ANDRES ESTEBAN GOMEZ CASTAÑO
1.037.647.806
dad: SABANETA
cción: CALLE 75 SUR 35 240 CA 22 UN VILLAS DE FIDELENA
fono: +57 310 370 1327
ail: admi.rgsuministro@gmail.com

Scanned with CamScanner

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello,reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento como de las firmas electrónicas que en él se asientan

Autenticidad



GUSTAVO ADOLFO OSORIO CANO
Autenticado con:
Teléfono
Código OTP
Fotografía
Documento de identidad

Hash de firmante:
d74904fd50c73e1eaa2171878a9b25151179036fc5b5ce92e2a10ad9423243b

E-mail	FACTURACIONELECTRONICA@KLEENBLUE.COM
Teléfono	+573007783399
Rol	Firmante
Firmado	14/2/25, 13:54:14 GMT-5



RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA
Autenticado con:
Teléfono
Código OTP
Fotografía
Documento de identidad

Hash de firmante:
84d5e29f7a0a2d947195a943d961c471329228bc7bcdbc6da83f260f7af8c92

E-mail	CONTABILIDAD2019.RG@GMAIL.COM
Teléfono	+573225156316
Rol	Firmante
Firmado	14/2/25 15:28:20 GMT-5



ANDRES ESTEBAN GOMEZ CASTAÑO
Autenticado con.
Teléfono
Código OTP
Fotografía
Documento de identidad

Hash de firmante:
34c301284b28654325ac06bd339d3387bdaedc52a6c3dc6930c1fc1586b40f04

E-mail	DISTRIMEDIGRAM@HOTMAIL.COM
Teléfono	+573103701327
Rol	Firmante
Firmado	13/2/25 11:42:59 GMT-5

Scanned with CamScanner

660

GABRIEL JAIME GIRALDO SOLORZANO
Autenticado con:
Teléfono
Código OTP
Fotografía
Documento de identidad

Hash de firmante:
a7991b659b70809d0b3b4c37a9d7757bb97cfff7bba69ba8547a9216f395f61

E-mail	ASISTENTEADMINISTRATIVA@GYCLAFRIJOLERA.COM
Teléfono	+573117464787
Rol	Firmante
Firmado	13/2/25, 15:32:38 GMT-5

Integridad del documento

Número de documento. QYACCHT5SI

Función Hash SHA-256

Hash del documento: db0e79cd70a27ffccac608f5cc6f9fe0ca86365467efe93bd15d39e6a174d4fb

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify

1

)2
EZ
na

) el
ıte,
DS)
ado

n el
AFO
:ura,
para
ıe el

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25061150511158206l9 **Nro Matrícula: 001-233093**

Impreso el 11 de Junio de 2025 a las 09:53:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO ITAGUI VEREDA. ITAGUI
FECHA APERTURA. 24-09-1980 RADICACION 80-041593 CON DOCUMENTO DE 24-09-1980
CODIGO CATASTRAL. 053600100005900330024000000000COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION
NUPRE

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN GLOBO DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 2 000.00 MTS2 APROXIMADAMENTE, JUNTO CON LA EDIFICACION DE BODEGA EXISTENTE EN EL, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI, CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA 57-A-85 Y ENCERRADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CARRERA 52 POR ATRAS, CON LA QUEBRADA DO/A MARIA, POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL COMPRADOR ALFONSO VELEZ M , Y POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE MARUJA PUERTA Y OTRO SEGUN ANOTACION 006 LA NOMENCLATURA ES: 57-A-73 -

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS. CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS. CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE . %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio URBANO
1) CARRERA 52 57-A-85 ... ACTUAL # 57-A-73 -

DETERMINACION DEL INMUEBLE.
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
001 - 4061
001 - 32394
001 - 92363
001 - 99599

ANOTACION: Nro 001 Fecha 03-03-1977 Radicacion 0
Doc ESCRITURA 238 del 23-02-1977 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO $2,000,000
ESPECIFICACION 210 HIPOTECA DOS LOTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE ACABADOS TEXTILES LTDA "ACATEX" X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha 23-09-1980 Radicacion 0
Doc. ESCRITURA 1629 del 20-09-1979 NOTARIA de ITAGUI VALOR ACTO $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

661

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250611505111582061 9 **Nro Matrícula: 001-233093**

Impreso el 11 de Junio de 2025 a las 09:53:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION 999 DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ACABADOS TEXTILES LTDA "ACATEX" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 23-09-1980 Radicacion 0

Doc ESCRITURA 1629 del 20-09-1979 NOTARIA de ITAGUI VALOR ACTO $2,500,000

ESPECIFICACION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ACABADOS TEXTILES LTDA

A: VELEZ MONTOYA ALFONSO CC# 665193 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1980 Radicación: 80-47206

Doc ESCRITURA 5350 del 30-09-1980 NOTARIA 5 de MEDELLIN VALOR ACTO $2,500,000

ESPECIFICACION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE VELEZ MONTOYA ALFONSO

A: JARAMILLO VELASQUEZ JOSE HUGO X C:8222226

A: PALACIO ECHEVERRI OSCAR CC# 3340787 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha. 17-08-1981 Radicación 81-38840

Doc ESCRITURA 1485 del 26-09-1980 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO $2,000,000

Se cancela anotación No 1

ESPECIFICACION 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO CAFETERO

A: ACABADOS TEXTILES LTDA ACATEX

ANOTACION: Nro 006 Fecha 30-09-1981 Radicacion 81-47022

Doc ESCRITURA 1775 del 23-09-1981 NOTARIA 14 de MEDELLIN VALOR ACTO $1,500,000

ESPECIFICACION 101 COMPRAVENTA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE JARAMILLO VELASQUEZ JOSE HUGO

A: PALACIO ECHEVERRI OSCAR CC# 3340787 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha 30-09-1981 Radicacion 81-47023

Doc ESCRITURA 1776 del 23-09-1981 NOTARIA 14 de MEDELLIN VALOR ACTO $7,000,000

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25061150511115820619 **Nro Matrícula: 001-233093**

Impreso el 11 de Junio de 2025 a las 09:53:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PALACIO ECHEVERRI OSCAR X

A: SIERRA CALLEJAS HERNANDO

ANOTACION: Nro 008 Fecha. 01-12-1982 Radicación. 82-57838B

Doc: ESCRITURA 3565 del 12-11-1982 NOTARIA 3. de MEDELLIN VALOR ACTO $7,000,000

Se cancela anotación No 7

ESPECIFICACION: · 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SIERRA CALLEJAS HERNANDO

A: PALACIO ECHEVERRY OSCAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1982 Radicación: 82-57835

Doc ESCRITURA 3323 del 21-10-1982 NOTARIA 3. de MEDELLIN VALOR ACTO $3,200,000

ESPECIFICACION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PALACIO ECHEVERRI OSCAR

A: GARCIA TOBON JAIME (CC.8.245.584) X

ANOTACION: Nro 010 Fecha 20-10-1985 Radicación 85-67707

Doc ESCRITURA 3659 del 27-09-1985 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO $

ESPECIFICACION. . 999 DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA TOBON JAIME

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10 -> 405993

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES NO 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S N R

---

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

662

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2506115051115820619 **Nro Matrícula: 001-233093**

Impreso el 11 de Junio de 2025 a las 09:53:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO: 2025-257174 FECHA: 11-06-2025

EXPEDIDO EN BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

... de la fe publica

ACTA DE INSPECCION Y CONTROL SANITARIO CON ENFOQUE DE RIESGO ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Codigo

Version 02

Fecha de Actualizacion

Ciudad	Itagüi	**Fecha**	24/02/2026	**Acta N°**	2026224114436057737
Tipo Establecimiento	ALMACENAMIENTO A TEMPERATURA AMBIENTE,				
Entidad Territorial de Salud	Secretaría de Salud y Protección Social Municipio de Itagüí				

Identificación del establecimiento

Razón Social	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	**Cédula/NIT**	70693422
Nombre Establecimiento	SUMINISTROS INSTITUCIONALES RODOLFO GOMEZ	**Número de Inscripción**	0536070693422
Dirección	CR 52 N 57A - 73	**Matricula Mercantil**	50910
Departamento	Antioquia	**Municipio**	Itagüí
Barrio	Artex-Comuna 1	**Sector**	
Teléfono	/	**Celular**	3127618483
Fax		**Correo**	directoradministrativo@gyclalmjolera com
Nombre de la persona que atiende la visita	JUAN PABLO GÓMEZ GIRALDO		
Documento de Identidad	Cédula de Ciudadanía	**Numero de Documento**	71336371
Nombre Representate Legal	Rodolfo Eucario Gomez Zuluaga		
Documento de Identidad	Cédula de Ciudadanía	**Numero de Documento**	70693422
Dirrecion de Notificación	CR 52 N 57A - 73		
Hora de Funcionamiento	Lunes a sábado de 7 am a 5 pm	**Número de Trabajadores**	40

Concepto Sanitario de la Ultima Visita Sanitaria

Fecha de la Ultima Inspección	11/03/2025	FAVORABLE

Motivo de la Visita

Programación

0

Verificacion Sanitaria

Pregunta	A	AR	I	Critica	Hallazgos
EDIFICACIÓN E INSTALACIONES 17 0					
Localización y diseño (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1 1, 1 2, 1 3, 2 1, 2,3 y 2 6)	4.0	2 0	0.0	No	
Condiciones de pisos y paredes (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2)	4.0	2.0	0.0	No	SE EVIDENCIAN PARTE DE LAS PAREDES Y PISOS DEFICIENTES DE MANTENIMIENTO Y CON PINTURA DESPRENDIDA
Techos, iluminación y ventilación (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numerales 3, 4, 5 1, 7, 8)	4.0	2.0	0.0	No	SE OBSERVA BANDA PROTECTORA INCOMPLETA EN PORTÓN
Instalaciones sanitarias (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6 1, 6 2, 6 3, 6 4)	5 0	2.5	0.0	No	SE EVIDENCIAN INODOROS SIN TAPA NI ANILLO DE PROTECCION EN BAÑOS
EQUIPOS Y UTENSILIOS 7.0					

Condiciones de equipos y utensilios (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3 Artículo 34)	7 0	3.5	0.0	No	
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS 22 0					
Estado de salud (Resolución 2674/2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 4, 5 Artículo 14, Numeral 12)	8 0	4 0	0 0	No	
Reconocimiento medico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	3.0	1.5	0.0	No	
Prácticas higiénicas (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 Artículo 36 Artículo 35, Numeral 5 y 7)	8 0	4.0	0.0	No	
Educacion y capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13 Artículo 36)	3 0	1.5	0 0	No	
REQUISITOS HIGIENICOS 23 0					
Recepción y requisitos legales (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, Artículo 37 Resolución 5109 de 2005 Resolución 1506 de 2011)	7 0	3 5	0.0	No	
Condiciones de almacenamiento (Resolución 2674/2013, Artículo 28 numerales 1, 4, 5, 6, 7)	8 0	4.0	0.0	No	
Conservación de los productos (Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3 Artículo 27, literales a y c Artículo 28, numerales 2, 3)	8.0	4.0	0 0	No	
SANEAMIENTO 31.0					
Residuos líquidos (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10)	5.0	2 5	0 0	No	
Residuos sólidos (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5 1 5 2 y 5 3 Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7 Artículo 18, Numeral 11)	4 0	2.0	0.0	No	
Control integral de plagas (Resolucion 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3)	9.0	0.0	0.0	No	
Limpieza y desinfección de áreas equipos y utensilios (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6 5, Artículo 26 Numeral 1)	6 0	3 0	0.0	No	SE OBSERVA PRESENCIA DE SUCIEDAD EN PARTE DE LOS PISOS Y EN EMPAQUES DE CONGELADORES DONDE SE ALMACENAN PULPS DE FRUTAS
Soportes documentales de saneamiento (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10 Resolución 2674/2013 Artículo 26)	2.0	1 0	0 0	No	
Suministro y calidad de agua potable (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 3 Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3 1, 3 2, 3 3, 3 5 1, 3 5 2 y 3 5 3, Artículo 26, Numeral 4 Artículo 32, Numeral 8 Resolución 2115 de 2007, Artículo 9)	5.0	2.5	0.0	No	

Resultado Acta 92 50 %

CONCEPTO SANITARIO	NIVEL DE CUMPLIMEINTO	
FAVORABLE	90 - 100 %	X
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9 %	
DESFAVORABLE	Menor a 60 %	

Plazo (dias)

0

Requerimientos Sanitarios

1 Condiciones de pisos y paredes

(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2)
2 Instalaciones sanitarias

(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6 1, 6 2, 6 3, 6 4)
3 Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios

(Resolucion 2674/2013 Articulo 6 Numeral 6 5, Articulo 26 Numeral 1)

Aplicacion Medida Sanitaria de Seguridad

Consistente		**Area**	
Causal			
Congelamiento	No	**Decomiso**	No

Descripcion de productos con medida sanitaria

Nombre	Presentación / Modelo	Lote	Registro Sanitario	Fecha Vencimiento	Laboratorio / Fabricante	Cantidad	Causal

Observaciones

Por Parte de la Autoridad Sanitaria

Se realiza INSPECCION sanitaria a bodega donde se licita con entidades publicas en programas de alimentación Se autoriza registro fotográfico

Por Parte del Establecimiento

Ninguna

Funcionario que Realizó la Visita Briggitte Daniela Lagos Rey

Alcaldía de Itagüí

AI925072121343081

664

Aprobación Cargue y Descargue para Establecimiento de Comercio
SUMINISTROS INSTITUCIONALES RG (Carrera 52 N° 57ª-73) 25071618193558

Itagüí, 18 de julio de 2025

Señor
RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA
Representante legal SIRG
Dirección: Calle 45 N° 83A – 57
Correo: contabilidad2019.rg@gmail.com
Itagüí, Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud permiso de cargue y descargue Rad. 25071618193558

Respetado señor Rodolfo:

En atención a su solicitud referente a la autorización para cargue y descargue del establecimiento comercial **SUMINISTROS INSTITUCIONALES RG**, localizado en la **Carrera 52 N° 57A-73** de esta localidad; le comunicamos que luego de la visita realizada por servidores de esta Secretaría, se ha determinado la **AUTORIZACIÓN DE CARGUE Y DESCARGUE** a su establecimiento, bajo los lineamientos establecidos en el Plan de Movilidad de Itagüí, acogido mediante el Decreto 756 del 10 de septiembre de 2024; **sin embargo, estará condicionado a la reglamentación que sobre la materia de Cargue y Descargue sea expedida por la Administración Municipal, y a las siguientes reglas:**

Para el desarrollo de la actividad de cargue y descargue deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Solo se permite el estacionamiento mientras se realiza la actividad de cargue y descargue**

- El cargue y descargue deben realizarse dentro del establecimiento ubicado en **Carrera 52 N° 57A-73,** autorizándose las maniobras vehiculares sobre la Carrera 52 para facilitar el acceso; en caso de no ser posible, se podrá efectuar la operación en el **costado ORIENTAL de la Carrera 52B, entre las Calles 57 y 57A.**

- El horario permitido para realizar la actividad de cargue y descargue será de **8:30 a.m. a 3:00 p.m,** haciendo uso de la zona por **MÁXIMO 40 MINUTOS** por vehículo

- Por fuera de este horario, se podrá realizar esta actividad desde los parqueaderos públicos que existan en la zona, con las respectivas carretillas y cargadores manuales, en los casos en que los productos a transportar lo permitan en condiciones seguras para todos los actores viales.

- **Se prohíbe el almacenamiento y acopio de insumos, mercancías y/o equipos en la vía, andenes y demás áreas correspondientes al espacio público.**

Aprobación Cargue y Descargue para Establecimiento de Comercio
SUMINISTROS INSTITUCIONALES RG (Carrera 52 N° 57ª-73) 25071618193558

- No estacionarse en los lugares indicados en el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002 "Lugares Prohibido Estacionar".

- Solo es permitida la actividad de cargue y descargue para **UN VEHÍCULO** a la vez, efectuándose en forma continua y una vez terminado se despejará el área ocupada para permitir la operación de otros vehículos. **No está permitido generar filas de vehículos sobre la vía, en espera de realizar la actividad de cargue y descargue.**

- La vía debe de permanecer completamente aseada, libre de residuos o insumos de la empresa.

- La presente autorización **no faculta**, en ningún caso, la realización de **demarcaciones permanentes sobre la vía pública ni la instalación de señalización horizontal o vertical** que identifique de manera fija el área autorizada como zona de cargue y descargue. Dichas intervenciones son de competencia exclusiva de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

  No obstante, solo durante las maniobras de cargue y descargue, **será obligatorio** implementar señalización temporal mediante el uso de elementos móviles como conos, vallas u otros dispositivos de advertencia. Esta señalización tiene como finalidad garantizar la seguridad de los peatones y demás actores viales, y deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, el *Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024*, y la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.

  El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la suspensión inmediata del permiso otorgado, sin perjuicio de las demás acciones administrativas a que haya lugar.

- De requerir la circulación y/o el cargue y descargue dentro de los horarios de restricción o con un vehículo de mayores especificaciones, deberá solicitar, ante la Secretaría de Movilidad de Itagüí, un permiso especial en el que indique las circunstancias que ameritan la autorización con sus respectivos soportes, el tiempo requerido y frecuencia de dicha actividad (diaria, semanal o mensual). Así mismo, será potestad de esta autoridad de tránsito, previo estudio de condiciones particulares del establecimiento y actividades comerciales, el otorgamiento de dichos permisos.

Observaciones:

- **En la vía designada para el cargue y descargue, se prohíbe estrictamente el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo relacionados con el establecimiento en asunto, incluyendo motocicletas. Por lo tanto, es imperativo evitar el estacionamiento de vehículos en esta zona. Cabe resaltar que únicamente se**

permitirá el estacionamiento del vehículo destinado para el cargue y descargue durante los horarios establecidos para tal fin.

- La Secretaría de Movilidad podrá suspender el presente permiso sino se adoptan los procedimientos de ejecución técnicamente adecuados y/o por necesidad del servicio. Es decir, si se requiere de la sección total de la vía ante cualquier eventualidad.

- La presente aprobación que mediante este escrito se extiende, se emite condicional al cambio de las circunstancias originales existentes al momento de su expedición, que puedan llevar a este despacho a la modificación de la misma en lo que refiere a vigencia, horarios y/o suspensión del permiso concedido, decisión que así mismo puede ser adoptada si en algún momento se precisa de la toma de medidas que permitan mejorar la movilidad y transitabilidad del sector.

Vigencia del permiso:

EL PRESENTE PERMISO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, COMPRENDIDA ENTRE EL 18 DE JULIO DE 2025 Y 17 DE JULIO DE 2026

Derechos de Tránsito:

Esta autorización causa un derecho de tránsito anual por un valor DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($299.800) para el año 2025, conforme a lo dispuesto en Decreto 603 del 04 de agosto del 2022, el Artículo 37 del Acuerdo 018 de 2017, que modificó el Artículo 34 del Acuerdo 019 de 2014, modificatorio del Acuerdo 030 de 2012 y está sujeta a variación según la reestructuración vial del Municipio o la normatividad vigente. Este derecho de tránsito fue cancelado por el interesado mediante el **recibo de pago No. 2494512 del 17 de julio de 2025**

Cortésmente,

SEBASTIAN ZULETA ZEA
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Estefanía Dávila G

ESTEFANIA DÁVILA GUERRA
Jefe de la Oficina de Transporte
Secretaría de Movilidad

Proyectó: DANY HERNANDEZ CEBALLOS
TA Oficina de Transporte
Secretaría de Movilidad

Cód. FO-GESA-065	Formato FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de Plaguicidas	Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

EVENTO EPEA No.	10-025 - 0129.		Fecha 9	06 2025	Adhesivo N° 10-014-016292
Motivo de la visita	PQRS X	Inspección	Radicado asociado a PQRS:		20251018579

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o razón social: Sanam Saneamiento Ambiental SAS			NIT: 900512935-3
Matrícula Mercantil: 21-465705-12		Código CIIU: 8129	
Dirección: Carrera 81 A N° 40-68	Barrio: Simón Bolívar		Teléfono: 6045579038
Representante Legal: Manuela Villa Sanin			No. Identificación: 1.040.321.260.
Correo electrónico: gerencia@sanamsaneamiento.com			
Nombre de quien atiende la visita: Manuela Villa - Anderson Garcés			Cargo: Gerente - Aux. Adm.
Área (m²) del establecimiento: 101-300	No. Empleados Administrativos: 8.		No. Empleados Operativos: 12
Fecha última Visita: 18/07/24	Concepto Sanitario Emitido: Favorable	Funcionario que lo emitió:	Ma. Carolina Morales

ASPECTOS A VERIFICAR		CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
1	CONDICIONES GENERALES						
1.1	El establecimiento está ubicado en terreno firme de fácil drenaje de las aguas lluvias, seco y no inundable. (*Ley 9/79 art. 160, 162, 164*).	1	0,5	0			
1.2	Los techos y paredes están construidos en materiales adecuados, se encuentran en buen estado, no presentan deterioro y no presentan riesgo de accidentes (*Ley 9/79 art. 1 a parágrafo, 80, 82, 83, 84, 90, 195, 203, 204*).	1	0,5	0			
1.3	El local es totalmente independiente de otro inmueble.	1	0,5	0			
1.4	Los pisos están construidos en material impermeable, sólido, estable, antideslizante, sin obstáculos que dificulten el libre desplazamiento, no favorecen el encharcamiento de aguas, se encuentran en buenas condiciones y limpios (*Ley 9/79 art. 92, art. 203, 204. Dec 1843 de 1991 art 161, lit e)*	1	0,5	0			
1.5	Las diferentes áreas del establecimiento están separadas físicamente con materiales sólidos, compactos, resistente e impermeable, que facilite la limpieza de forma que no se genere riesgo de contaminación, en buen estado de conservación, pintadas en tonos claros, lisas, de fácil limpieza y desinfección (*Ley 9/79 art. 1.a parágrafo, 80, 82, 83, 84, 90, 195, 203, 204*)	1	0,5	0			
1.6	Las actividades realizadas por el establecimiento no afectan el bienestar o salud de los vecinos o comunidad (*Ley 9/79° art. 209*).	1	0,5	0			
1.7	La construcción está diseñada de tal forma que se evite el ingreso de roedores e insectos al interior del establecimiento (*Ley 9/79 Art. 168*).	1	0,5	0			
1.8	El establecimiento cuenta con servicios públicos domiciliarios (garantiza agua apta para consumo humano) (*Ley 9/79 art. 165, 176*).	1	0,5	0			
1.9	El establecimiento cuenta con iluminación y ventilación suficiente, en cantidad y calidad, previniendo efectos nocivos y garantizando adecuadas condiciones de suministro de aire limpio y fresco así como de visibilidad y seguridad (*Ley 9/79 art 105, 109, 196, Resolución 2400/79, art. 7*).	1	0,5	0			
1.10	Las redes e instalaciones eléctricas están ubicadas, adecuadamente y protegidas de manera que sean seguras (conducidas por tubería metálica en techos de madera y por canaletas en paredes), no generan riesgo de cortos circuitos (*Ley 9/79 art. 80, 83, 84, 90, 117, RETIE, NTC 4595 num 6.2, 6.4*).	1	0,5	0			

Scanned with CamScanner

666

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN C	CP	NC	NA	NO	OBSERVACIONES
1.11	Se tiene un programa de control integrado de plagas, documentado e implementado *(Ley 9/79 arts 201 y 593)*	1	0,6	0			
1.12	No se evidencia presencia de plagas en el establecimiento *(Ley 9/79 art 593 lit a)*	1	0,5	0			
1.13	No se observa acumulación de objetos en desuso e inservibles al interior del establecimiento *(Ley 9/79 art 121)*	1	0,5	0			
1.14	Dispone de unidad sanitaria (inodoros, orinales lavamanos) en cantidad suficiente para el personal que labora en el establecimiento, separados por sexo y en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, con desagüe o sumidero, ventilados, adecuada, dotados con elementos de aseo (jabón líquido, toallas desechables *(Ley 9/79 art 186 188)*	1	0,5	0			
1.15	Los sistemas de desagüe están diseñados y construidos de manera que permitan el rápido escurrimiento de los residuos líquidos domésticos, con rejillas que impidan obstrucciones y el paso de plagas o animales *(Ley 9/79 art 177)*	1	0,5	0			
1.16	Todo el establecimiento se encuentra en adecuado estado de orden y limpieza para evitar problemas sanitarios y de seguridad. *(Ley 9/79 art 207)*	1	0,5	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	1					
2.	CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO						
2.1	Existe en el establecimiento, en lugar visible al público, avisos que invitan a evitar el consumo de cigarrillo y/o tabaco *(Ley 1335/09 art 20)*	0,5	0,3	0			
2.2	Existen medidas específicas razonables para disuadir a las personas de que fumen en el lugar *(Ley 1335/09, art 20).*	0,5	0,2	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	1					
3.	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS						
3.1	El establecimiento cuenta con un Plan para la Gestión Integral de sus residuos Peligrosos y no Peligrosos *(Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05 art 10, Resolución 879/07, Decreto 2981/13, art.9)* Para el caso de expendedores verificar Planes de devolución posconsumo *(Decreto 1443/04, Resolución 693/07, Resolución 1675/13)*	2	1	0			Inovación
3.2	Existe un área destinada exclusivamente para el depósito temporal de residuos peligrosos, bien ubicada, protegida, en material sanitario y en perfecto estado de mantenimiento *(Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05, Resolución 879/07, Decreto 2981/13)*	1	0,5	0			
3.3	Se realiza adecuada separación en la fuente de residuos (orgánicos, ordinarios, reciclables y peligrosos) *(Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05).*	1	0,5	0			
3.4	Existen recipientes dotados con bolsa y tapa, del color correspondiente a la clase de residuo, adecuados, suficientes, bien ubicados e identificados para la recolección *(Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05, Resolución 879/07, Decreto 2981/13).*	2	1	0			
3.5	Son devueltos los empaques a los generadores, distribuidores y/o comercializadores y se llevan registros de entrega o en su defecto, contrato con Gestores autorizados de RESPEL y certificación de la última recolección *(Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05 art 10 lit k).*	1	0,5	0			
3.6	Cuenta con los certificados de disposición final de los RESPEL con gestores autorizados *(Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05)*	1	0,5	0			Diciembre 2025

Scanned with CamScanner

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN C	CP	NC	NA	NO	OBSERVACIONES
3 7	Después de desocupados los recipientes, se les realiza el triple lavado antes de ser colocados en el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Está documentado el proceso (*Decreto 1843/91, art 90, 150*).	1	0.5	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	4					
4	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
4.1	Se cuenta con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y está documentado (*Decreto 1072/15*).	2	1	0			SURA 97%
4 2	Los empleados están afiliados a una ARL con un nivel de riesgo adecuado a su labor (*Decreto Ley 1295/94, Ley 1562/12*).	1	0,5	0			
4 3	Los empleados que hacen la manipulación de productos químicos (plaguicidas) cuentan con los equipos de protección personal adecuados y se evidencia su uso. (*Ley 9/79, art. 122, 123, 124. Resolución 2400/79, art. 176 al 201 Resolución 1016/89, art. 11, numeral 12, 13, art. 14 numeral Decreto 1843/91 art 32, 107, 181, lit. o), Ley 55/93, art. 13, Decreto 1072/15*).	1	0,5	0			
4 4	En los lugares de trabajo semiabiertos (cobertizos, terrazas, etc.) los trabajadores están protegidos contra la acción del sol, corrientes de aire, entre otros (*Ley 9/79 art. 110*).	1	0,5	0		NA	
4 5	En los lugares de trabajo completamente cubiertos (sótanos, garajes, etc.) se tienen equipos de extracción y renovación de aire) (*Ley 9/79 art 70*).	1	0,5	0		NA	
4.6	Cuando se generan vapores, gases, humos polvos, neblinas o emanaciones tóxicas se cuentan con campanas de extracción u otros sistemas con mecanismos de purificación para descargar a la atmósfera (*Ley 9/79 art. 74, 161*).	1	0,5	0		NA	
4 7	El área destinada para el consumo, almacenamiento, servido y preparación de alimentos se encuentra libre de sustancias peligrosas y separada físicamente de las demás áreas. (*Ley 9/79, art. 174; Decreto 1843/91 art.161, lit.m*).	1	0,5	0			
4 8	El establecimiento se encuentra dotado de elementos necesarios para controlar y combatir el fuego, red contra incendio, extintores, detectores de humo, detectores de llama, sprinkler, muros cortafuego, entre otros (*Ley 9/79, art 114, 116, 205, Resolución 2400/79, art. 221, 222*).	1	0,5	0			
4 9	Se dispone en el establecimiento de camillas /equipo APH/ botiquín de primeros auxilios (*Ley 9/79, art. 127 Decreto 1843/91 art 105, lit. h).*).	1	0,5	0			
4 10	El establecimiento cuenta con Plan de Emergencia y Plan de Contingencia, conocido y socializado a los empleados y comunidad cercana (*Ley 9/79, art 114 Resolución 1016/89, art 11, lit 18 Ley 1523/12, art. 42, Decreto 1072/15*)	1	0,5	0			
4 11	El establecimiento realiza simulacros en sus instalaciones (*Ley 9/79, art 234, 236, Resolución 2400/79, art 223 Resolución 1016/89, art. 11 numeral 18, Decreto 1072/15*).	1	0,5	0			Enero 2025
4 12	El establecimiento cuenta con una Brigada de Emergencias. (*Resolución 2400/79, art. 223, Resolución 1016/89, art. 11, numeral 18, lit c, Decreto 1072/15*).	1	0,5	0			
4.13	Cuentan con sistema de alarma en caso de emergencia (*Resolución 2400/79, art 231, 232, Resolución 1016/89, art. 11, numeral 18*).	1	0,5	0			
4.14	El establecimiento cuenta con ducha, ducha de emergencia / ducha lavaojos u otros dispositivos para prevenir alteraciones en la salud (*Ley 9/79, art. 103, 104, Resolución 2400/79, art. 17, 18*).	1	0,5	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	15					

Scanned with CamScanner

667

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
5.	REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ESTABLECIMIENTO						
5.1	El establecimiento cuenta con área de atención al público debidamente aislada de las áreas de manejo, preparación, y/o almacenamiento de plaguicidas (*Decreto 1843/91, art. 105, lit. a*).	1	0,5	0			
5.2	Se cuenta con área de cambio de ropas para el personal de campo, dotada con guardarropas de doble compartimento (*Decreto 1843/91, art 105*).	1	0,5	0			Lockers
5.3	En los sitios de acceso a las áreas de riesgo como almacenamiento, preparación, disposición de residuos peligrosos, tiene señales que indiquen el peligro con la leyenda "Veneno o no entre sin equipo de protección" (*Decreto 1843/91 art 161 lit II*)	2		0			
5.4	Se cuenta con las Fichas de Datos de Seguridad de los productos plaguicidas utilizados y/o almacenados y su ubicación está en un lugar visible en caso de emergencia (*Decreto 1843/91 art 149, Ley 55/93, art 8, Decreto 1496/18, art.8 y 9*).	1		0			
5.5	Las tapas y cierres de los empaques y envases se encuentran bien ajustadas y las etiquetas o rótulos completos, intactos y perfectamente, legibles (*Decreto 1843/91art 57, lit. e, art.76 Decreto 1496/18 art 8 y 14*)	2		0			
5.6	El almacenamiento de productos plaguicidas cuenta con un sistema que evite el contacto con el piso (*Decreto 1843/91, art. 57, lit. b*)	2		0			
5.7	Las etiquetas de los productos que en el establecimiento se almacenan, reenvasan o comercializan, cumplen con las especificaciones de: idioma castellano, sin enmendaduras, sin tachones, sin roturas, pictogramas, etiqueta en material resistente, fechas de producción y vencimiento, advertencia, la leyenda "este lado arriba", nombre del titular del registro o licencia, banda de colores indicando la clasificación toxicológica, y su respectivo registro sanitario (*Decreto 1843/91 art 148, 149, 151. Decreto 1496/18, art.8 y 14*).	2		0			No aplica
5.8	El establecimiento cuenta con área de almacenamiento de productos químicos con aireación, ventilación, e iluminación, de uso exclusivo para este tipo de productos, y de acuerdo con su compatibilidad química (*Decreto 1843/91 art. 54, art. 105, lit. b*).	1	0,5	0			No aplica
5.9	Cuenta con Kit de derrame para atender situaciones de emergencia (material absorbente, pala, bolsas o recipiente, elementos de protección personal, entre otros) (*Decreto 1843/91 art 149 161*)	2	1	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	14	5				
6.	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE APLICADORES						
6.1	En caso de realizar dosificación, mezclas o preparaciones de productos el establecimiento cuenta con un área con suficiente ventilación hacia áreas libres y de fácil lavado (*Decreto 1843/91 art 105 lit d*)	2	1	0			
6.2	Los remanentes de los productos utilizados, son almacenados en su envase original y en sitios seguros (*Decreto 1843/91 art. 90*).	1	0,5	0			
6.3	La empresa aplicadora de plaguicidas utiliza solamente plaguicidas de uso exclusivo en salud pública, con registro sanitario del INVIMA o Ministerio de Salud de categorías III y IV (excepto los rodenticidas) (*Decreto 1843/91, art. 114*).	2	1	0			
6.4	El establecimiento cuenta con área para cambio de ropa de los aplicadores, con guardarropa de doble compartimiento para cada uno de los operarios (*Decreto 1843/91 art. 105, lit. e*).	1	0,5	0			
6.5	En los servicios sanitarios para el personal se tienen duchas de seguridad y cuentan con ducha lavaojos, en cantidad suficiente y en perfecto estado de funcionamiento (*Decreto 1843/91 art. 105, lit.*)	2	1	0			

Scanned with CamScanner

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN C	CP	NC	NA	NO	OBSERVACIONES
	f, 161, lit. ñ)						
6.6	El establecimiento cuenta con área de almacenamiento y conservación de equipos, repuestos de aplicación y protección (*Decreto 1843/91 art. 105, lit. b y c*)	2	1	0			
6.7	Los equipos utilizados en la aplicación de plaguicidas están en perfecto estado de funcionamiento que evitan fugas buen estado de mantenimiento y calibración (soportes de mantenimiento, calibración, fichas técnicas de los equipos, se tienen otras evidencias). (*Decreto 1843/91 art. 83, art. 84*)	1	0,5	0			
6.8	El establecimiento cuenta con área para lavado de maquinaria, equipos y ropas contaminadas y tienen un proceso para el manejo del vertimiento (*Decreto 1843/91 art. 105, lit. g*).	1	0,5	0			
6.9	El personal está preparado y capacitado para responder a emergencias (derrames, incendios, desechos) verificar y solicitar evidencias (*Decreto 1843/91, art. 172, lit. g*)	1	0,5	0			
6.10	La empresa cuenta con los suficientes y adecuados elementos de protección personal, mínimo los siguientes ropa de trabajo en cantidad suficiente que garantice el recambio diario, guantes de caucho o cuero, botas de seguridad, gorra, casco o sombrero, toalla y jabón para cada trabajador, equipo de protección respiratoria, ocular, auditiva o dérmica cuando el riesgo lo requiera (*Decreto 1843/91 art. 107 179*)	2		0			
6.11	Los operarios se dan un baño corporal completo con agua y jabón, al terminar la jornada ¿Se evidencian protocolos para esta actividad? (*Decreto 1843/91, art. 181, lit. g*)	1	0,5	0			Protocolo
6.12	Es cambiada la ropa de trabajo diariamente, y es remplazada por ropa limpia ¿Se evidencian protocolos para esta actividad? (*Decreto 1843/91, art. 181, lit. m*).	1	0,5	0			"
6.13	La empresa cuenta con asesor técnico y se evidencia cumplimiento de sus funciones Ver contrato relación laboral mínimo 40 horas (*Decreto 1843/91 art. 108 y 110*)	2	1	0			Camiseta Villa
6.14	El asesor técnico vigila que se cumplan con la periodicidad requerida los controles y exámenes médicos a los operarios (*Decreto 1843/91 art. 108 y 110*)	2	1	0		N.A	
6.15	El asesor técnico cuenta con carné refrendado ante la Dirección Seccional de Salud (*Decreto 1843/91 art. 108*)	2	1	0			
6.16	El asesor técnico reporta trimestralmente a la Dirección Seccional de Salud los informes de las aplicaciones de plaguicidas realizadas por la empresa (*Decreto 1843/91 art. 108*).	2	1	0		N.A	
6.17	La empresa cuenta con un programa documentado e implementado de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento respecto de las diferentes prácticas, técnicas, precauciones y conductas a seguir, en cuanto a uso y manejo de plaguicidas y disposición de desechos generados en la actividad (*Decreto 1843/91 art. 108 y 110, Decreto 1072/15*)	2	1	0			
6.18	Se vigilan periódicamente los procedimientos y prácticas adelantadas por los operarios en el manejo de equipos, formulación y aplicación de plaguicidas. (*Decreto 1843/91 art. 108 y 110, Decreto 1072/15*).	2	1	0			
6.19	Los aplicadores y personal operativo acreditan certificación de aplicadores de plaguicidas vigentes y expedidos por la autoridad competente (*Decreto 1843/91 art. 111*).	2	1	0			
6.20	Los aplicadores cuentan con carné refrendado y vigente ante la Dirección Seccional de Salud (*Decreto 1843/91 art. 108*).	1	0,5	0			
6.21	Cuenta con los mecanismos (comunicaciones, circulares, correos, entre otros) para informar los riesgos y cuidados que deben tener las personas que directa e indirectamente pudieran verse afectadas por la aplicación de los productos de control de plagas antes, durante y después de la actividad. (*Decreto 1843/91 art. 94*)	3	1,5	0			

Scanned with CamScanner

668

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN C	CP	NC	NA	NO	OBSERVACIONES
6.22	Cuenta con formato para la realización de diagnóstico en los establecimientos donde se prestan los servicios, previo a determinar el tipo de medidas a ejecutar para el manejo integrado de plagas *(Decreto 1843/91 art 123)*	2	1	0			
6.23	Se maneja el archivo actualizado de facturas de compra o comprobantes de adquisición de plaguicidas *(Decreto 1843/91 art 118)*	1	0,5	0			Solicar - Sol Mpl adores y distribuidores
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	3	1,5				
7.	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE EXPENDEDORES						
7.1	El expendio de plaguicidas y/o insumos agroquímicos se realiza por personas mayores de edad *(Decreto 1843/91, art. 60)*	0,5	0,2	0			
7.2	En caso de expender plaguicidas categoría I y II (extremadamente tóxico y altamente tóxico) excepto los rodenticidas para uso casero, cuenta con permiso o acta de visita por parte del ICA en donde se autorice su expendio *(Decreto 1843/91, art 63)*	1	0,5	0			
7.3	Los expendedores de productos plaguicidas cuentan con programa para la devolución de empaques vacíos de plaguicidas de sus usuarios *(Decreto 1443/04, art 13, Resolución 693/07, Resolución 1675/13)*	0,5	0,3	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	2					

8.	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS			
PORCENTAJE DE CUPLIMIENTO	CONCEPTO SANITARIO EMITIDO		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	*En caso que uno o más aspectos a evaluar sean identificados como "críticos", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el "CONCEPTO SANITARIO" a emitir será "DESFAVORABLE" por representar riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE*
97%	FAVORABLE	F	90 % - 100%	
	FAVORABLE CONDICIONADO		60 % - 89 %	
	DESFAVORABLE		< 60 %	

9.	REQUERIMIENTOS SANITARIOS
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente, corrigiendo los hallazgos registrados en el acta	

10.	OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Cumplen con los requisitos para empresa de control de plagas en Salud pública y para empresa expendedora de productos plaguicidas.	

11.	OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

12.	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LAS SUSTANCIAS								
SUSTANCIAS Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE PLAGAS Y/O EXPENDIO				ESTADO DE LA MATERIA			CANTIDAD UTILIZADA Y/O ALMACENADA	OBSERVACIONES
NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	#CAS	CLASE PELIGRO	SOL.	LIQ.	GAS		
—	K-Othrine SC	—	Tox 100		X		6 L/mes	
—	K-Othrine EC	—	II		X		6 L/mes	
—	Standard	—					6 L/mes	

Scanned with CamScanner

13.	INFORMACIÓN SOBRE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD / PREVENTIVA				
Clausura temporal	☐	Clausura temporal parcial	☐	Decomiso	☐
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐	Suspensión total de trabajos o servicios	☐		
Destrucción o desnaturalización	☐	Congelación	☐		

14. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente la Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y su reglamentación, para el cumplimiento de las anteriores exigencias se concede un plazo de. _____ (máximo 30 días a partir de su notificación) En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en la legislación sanitaria.

15. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 9 del mes de Junio del año 2025 en la ciudad de Medellín

De la presente acta se deja en poder del interesado quien atendió la visita.

SERVIDOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD		RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	
Firma	[signature]	Firma	Manuela Villa S
Nombre	Ma. Carolina Morales	Nombre	Manuela Villa S
C.C	3220774	C.C	1040321260
Cargo:	Prof. Ing. Química	Cargo:	gerente

LA SECRETARÍA DE SALUD
NO SOLICITA DINERO O REALIZA COBRO POR SUS SERVICIOS. NO REALIZA COBROS POR APERTURA O REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES. NO OFRECE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN CASAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. NO SUGIERE SERVICIOS CON PROVEEDORES O EMPRESAS. NO EXIGE CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN.
Verifique que los servidores porten chaleco, carné y actas institucionales. Cuando se realicen decomisos de productos por parte de la Secretaría de Salud de Medellín, el servidor debe relacionar uno a uno los productos decomisados y dar respuesta certera del motivo de cada decomiso, además debe dejar copia de todas las actas en el establecimiento.
EVITE ESTAFAS Y ANTE CUALQUIER DUDA COMUNÍQUESE AL (604) 385 55 55 EXT 6439 Y 5193 o A LA LINEA AMIGA EN SALUD (604) 444 44 48.

ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL INMUEBLE PARA SER PRESENTADO A LAS AUTORIDADES AL MOMENTO QUE LO REQUIERAN

Scanned with CamScanner

669

CERTIFICADO
DE SEGURIDAD

A3A139

Realizada la visita de seguridad al establecimiento denominado:

SUMINISTROS INSTITUCIONALES R.G.

CC o NIT: 70693422-2 Dirección CARRERA 52 # 57A-73

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
HACE CONSTAR

e el establecimiento cumple con los requisitos mínimos de protección contra incendios y seguridad humana para su cionamiento, conforme a lo establecido en la ley 1575 del 2012, el cuerpo de bomberos voluntarios de itagui queda ento de toda responsabilidad civil y penal en el momento en el que su propietario altere las condiciones mínimas de uridad o factores de riesgo evaluados.

Para constancia se firma el presente certificado en **Bomberos Voluntarios de Itagüí**

Fecha de emisión **23 de abril de 2025** (Tiene validez de (1) un año apartir de la fecha de emisión)

CERTIFICADO DE SEGURIDAD APROBADO

SG. HENRY MUÑOZ DUQUE
Subcomandante

BRO. MARÍA UNITSE MUÑOZ
Inspector de seguridad

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ

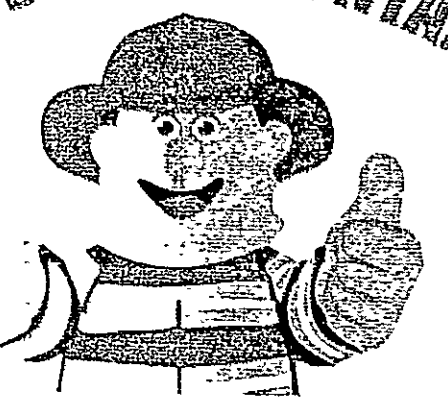

CUMPLIMIENTO

Condiciones de seguridad humana
y protección contra incendios.
(Ley 1575 - Res 0661)

ESTABLECIMIENTO

Suministros Locacionales RG

Valido hasta: 22 Abril 2026

N°: 03139 Fecha: 22 Abril 2025

Línea de Emergencia 372 6560

Línea de Inspecciones 374 32 95

670

CLAUDIA ANDREA **TEJADA POSADA**

INGENIERA DE ALIMENTOS

091062-0599626 CND R202110405

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Carrera 61 # 51ª 53 Rionegro Antioquia 312 761 84 83

claudia.andrea.tejada.82@gmail.com

OBJETIVO PROFESIONAL

Administradora de Empresas Agropecuaria e Ingeniera de Alimentos, con experiencia de 18 años tanto en las áreas de Aseguramiento de la Calidad, Administración como en Sistemas integrados de Producción, que me permiten

- Diseñar y evaluar los procesos, equipos y plantas para su operación, conservación y almacenamiento de los alimentos procesados, haciendo un uso racional y eficiente de las materias primas, subproductos y residuos
- Dirigir las operaciones de planta, aplicando y/o innovando estrategias para el aseguramiento de la calidad en el proceso de transformación
- Prestar servicios de atencion, asesoria, consultaría y asistencia tecnica a la industria de alimentos o a otras industrias conexas, bajo los sistemas de regulacion y control
- Generar, gestionar y ejecutar el proceso de formación del personal involucrado en los procesos conforme a los lineamientos de la idea de negocio
- Trabajar en la implementación de sistemas que se ocupen de la legislacion y normalizacion relativos a los productos y a la producción industrial de alimentos, y en entidades o firmas especializadas en la asesoría para la creacion y montaje de nuevas empresas de alimentos bajo las directrices de HAPPC, ISO 9001, SMETA, FOOD DEFENSE

EXPERIENCIA

ABRIL 2023-ACTUALIDAD

DIRECTOR DE CALIDAD, GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA

- Responsable del Sistema documental de Aseguramiento de calidad
- Monitoreo de los procesos de recibo, almacenamiento, inventario, seleccion, empaquetado y despacho de mercancía
- Desarrollo del programa de capacitación del personal conforme a las necesidades de la empresa
- Dictar, preparar y evaluar el nivel de conocimiento de los colaboradores
- Participar del comité primario
- Atencion de procesos de auditorías de proveedores y entidades como Secretaría de Salud de Itagui e Interventoria, ICBF
- Atención y control de Asistencia Técnica a los Programas de Alimentación Familiar de Metrosalud Y BuenComienzo Medellín , PAE
- Validación de artes de empaques
- Desarrollo de marca propia con nuevos clientes

NOVIEMBRE 2022 -ABRIL 2023
DIRECTORA DE CALIDAD, COALICA S.A S

Funciones:

- Verificacion del desarrollo y aplicación de la normativa de calidad en lo referente a productos, materias primas y procesos
- Estructuracion, documentacion e implementación del sistema de gestión de la calidad e inocuidad de la empresa
- Atención a procesos de auditoria de autoridad competente INVIMA
- Manejo y control del programa de saneamiento básico
- Validación y Liberacion de producto en proceso y producto terminado
- Gestion de proveedores
- Creacion y desarrollo del programa de capacitación del personal conforme a las necesidades de la empresa
- Dictar, preparar y evaluar el nivel de conocimiento de los colaboradores

NOVIEMBRE DE 2021-NOVIEMBRE DE 2022
DIRECTOR DE CALIDAD, GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA

Funciones:

- Responsable del Sistema documental de Aseguramiento de calidad
- Monitoreo de los procesos de recibo, almacenamiento, inventario, seleccion, empaquetado y despacho de mercancia
- Creacion y desarrollo del programa de capacitacion del personal conforme a las necesidades de la empresa
- Dictar, preparar y evaluar el nivel de conocimiento de los colaboradores
- Participar del comité primario
- Presidente COPASST
- Atención de procesos de auditorias de proveedores y entidades como Secretaria de Salud de Itagui e Interventoría
- Atención y control de Asistencia a los Programas de Alimentación Familiar con Metrosalud Y BuenComienzo Medellín

JULIO DE 2020-NOVIEMBRE DE 2021
GERENTE-ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE EL SANTUARIO

Funciones:

- Formulacion de proyectos de tipo productivo, social y de fortalecimiento asociativo
- Administración de recursos economicos y humanos
- Aprobación de compras de materiales y pago a productores
- Gestion de proveedores
- Atención de visitas de inspeccion sanitaria
- Elaboracion de informes de gestion, presupuestos
- Contratacion de personal
- Negociacion con compradores y aliados comerciales
- Programacion de producción y mantenimiento
- Gestion de registros como adiciones de marca ante el INVIMA
- Creacion y desarrollo del programa de capacitacion del personal conforme a las necesidades de la empresa
- Dictar, preparar y evaluar el nivel de conocimiento de los colaboradores

Logros

671

- Postulacion y aceptacion de la empresa a 4 convocatorias de mejoramiento industrial, asociativo y comercial como MYPIME INNOVA, PROYECTO IMPARABLES, ASESORIA FINANCIERAS HAPY, CALIDAD PARA CRECER
- Gestión e implementacion del proyecto energía renovables para la empresa mediante paneles solares con UNERGY-SOLENIUM
- Gestión del sello compra lo nuestro
- Gestión proyecto Estimulos unidos
- Reduccion costos de producción y mejoramiento de rendimientos en quesería

OCTUBRE DE 2019 - FEBRERO DE 2020
JEFE DE PLANTA-MANGÓMEZ

Funciones:

- Programacion de la produccion y manejo de personal
- Aseguramiento del proceso y cumplimiento de la normativa HACCP, BPM,
- Trabajo de desarrollo con la empresa Helping Foods S A S
- Atencion y apoyo a auditorias de certificacion SMETA, Global GAP
- Documentacion para SGSST
- Velar por la seguridad industrial en la planta de produccion
- Elaboración de documentacion para manejo y clasificación de fruta fresca en planta, requeridos por Global GAP
- Implementacion de nuevos procesos de fabricacion, basados en la norma IFS Food
- Creacion y analisis de indicadores de desempeño
- Asegurar la calidad final del producto en todas las etapas
- Creación y desarrollo del programa de capacitación del personal conforme a las necesidades de la empresa
- Dictar, preparar y evaluar el nivel de conocimiento de los colaboradores

Logros:

- Formulacion, experimentacion, produccion y exportacion de pulpa de piña congelada en ref de 200 Kg hacia Holanda
- Disminucion en el numero y costo mano de obra maquila Aguacate Hass
- Desarrollo guayaba en lata en ref de 3000 g
- Organización de las instalaciones de la empresa bajo parámetros de seguridad y BMP

JULIO DE 2017-JULIO DE 2019
JEFE DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD- ECOFLORA AGRO FORMULACIONES S.A.S

Funciones:

- Establecer los controles de calidad en el proceso productivo
- Aseguramiento del desarrollo y cumplimiento de la normativa HACCP, BPM, y normas tecnicas
- Control y asesoramiento sobre el destino de los productos devueltos y su posible recuperación
- Investigacion y respuesta para la atención de las PQRS sobre productos
- Participacion en reuniones periodicas
- Implementacion de nuevos procesos de fabricacion, asesorando a Gerencia de Operaciones en todo lo que se refiere a la calidad
- Dirección de la validación de los procesos de fabricacion, de maquinaria, de limpieza y de métodos analiticos
- Participación en los Comités calidad y mejora continua
- Visita y evaluación de proveedores
- Evaluación de los resultados de las auto-inspecciones y/o auditorías
- Programación y coordinacion de las actividades del area de calidad

- Aseguramiento del mantenimiento de areas y equipos de metrología
- Aprobación de. materias primas, material de empaque y producto terminado
- Creacion y análisis de indicadores de desempeño
- Creacion, validación y actualizacion de artes de etiquetas
- Elaboracion de SDS y TDS
- Gestion del programa de capacitación e indicadores de formacion

Logros:

- Disminución unidades y costos de productos no conformes por desarrollo de sistema de sellado de inducción
- Diseño de caja y proveedor de unidades mínimas para la presentación de 20 L
- Disminución de los costos de producción del producto EcoSwing en un 33 3%
- Desarrollo de tres proveedores alternos, ampliación de montos en créditos.

DICIEMBRE 2007-JULIO DE 2017
AUXILIAR DE CALIDAD, AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN, COORDINADOR DE CALIDAD,
ECOFLORA AGRC S A.S

Funciones:

- Análisis y aprobacion de materias primas, material de empaque y producto
- Visita a proveedores y evaluacion
- Participacion en reuniones periodicas de mejora.
- Velar por el cumplimiento de las BPM
- Velar por el cumplimiento de las BPM
- Inspección y validación de los PCC de produccion
- Manejo y destino de producto no conforme
- Participación en los Comités técnicos y mejora continua
- Aseguramiento del mantenimiento de areas y equipos de metrología
- Creacion y analisis de indicadores de desempeño
- Manejo de la trazabilidad de envio de muestras y del proceso de produccion
- Validacion y actualizacion de artes de etiquetas
- Manejo del programa de mejora continua y capacitaciones

Logros:

- Desarrollo de dos metodologías de eficacia y de análisis
- Estandarizacion del proceso de produccion de SinBabosas
- Desarrollo del material de embalaje para las diferentes presentaciones de los bioinsumos

EDUCACIÓN

MARZO, 2021.
INGENIERÍA DE ALIMENTOS
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"
Carrera 45 #55-19, La Candelaria, Medellin, Antioquia

JULIO, 2007.
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Carrera 48 #49 62, Rionegro, Antioquia, Centro de la Innovación, La Agroindustria y la Aviación

APTITUDES

- Trabajo en equipo
- Gestión del cambio
- Liderazgo
- Responsabilidad
- Compromiso
- Comunicación asertiva

CURSOS - DIPLOMADOS

- 2023 PACHABOL PAS 220 Programas de prerrequisitos de seguridad alimentaria
- 2023 PACHABOL Creación de reportes de producción, seguimiento y control utilizando Microsoft Excel
- 2023 PACHABOL. Nuevas Tecnologías en la Industria Alimentaria
- 2023 PACHABOL. Diseño y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales
- 2023 PACHABOL Sistema de indicadores de gestión para empresas
- 2023 PACHABOL. Aditivos alimentarios e industriales
- 2023 PACHABOL. Monitoreo en higiene industrial
- 2022 ARL SURA 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2021 CONFENALCO Bioseguridad
- 2021. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Procesos participativos
- 2021 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Formulación de proyectos sostenibles
- 2020 SGS COLOMBIA Auditor Interno en las normas BPM, HACCP, ISO 22000:2018 e ISO 14001:2015
- 2020 POLITECNICO DE COLOMBIA Diplomado en Auditoría de Sistemas de Gestión ISO 19011 de 2018
- 2020 POLITECNICO DE COLOMBIA Diplomado Gestión de la Higiene y Seguridad Industria
- 2020 POLITECNICO DE COLOMBIA Diplomado en Gestión Ambiental ISO 14001 de 2015
- 2017 CORNARE Interpretación Norma ISO 17025,
- 2016 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Principios Metrológicos y Optimización con Herramientas C.A E. Terminología De Metrología. Norma 17025
- 2015 SGS COLOMBIA ISO/IEC 17025. Sistema de Gestión de Laboratorios. Curso de formación e introducción
- 2014 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Líderes En Misión
- 2014 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Administrativo para jefes de Área: Trabajo Seguro en Alturas
- 2014 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Control de calidad analítico y validación de métodos fisicoquímicos y Microbiológicos

REFERENCIAS

- Rainiero Delgado Quintana
  Ecoflora Agro Formulaciones S A S
  Rionegro, Antioquia
  Director General
  Telefono +1 (928) 580 75 17
  Correo electronico rdelgadogowanco com

- Crescencio Coronel Iriarte
  Grupo Gowan
  Estados Unidos de América
  Gerente de proyectos
  Teléfono + 1 (928) 580 74 84
  Correo electronico ccoronelgowanco com

- Andrés Felipe Velásquez Montoya
  Medellin, Antioquia
  Aseguramiento de Calidad & Nuevos productos
  Bimbo de Colombia
  Telefono 320 605 3334
  372 22 22 Ext 127
  Correo electronico nproditagrupobimbo com

CLAUDIA ANDREA TEJADA POSADA
43.862.435

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Universidad Nacional

673

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

CLAUDIA ANDREA TEJADA POSADA

Cedula de Ciudadania Nº. 43862435 de La Unión

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes,
le otorga el título de

INGENIERA DE ALIMENTOS

Dado en Bogota D.C , el dia 27 de Marzo de 2021

Rector

Decano

Secretaria General

Acta de Grado Nº 2368
Fecha 27 de Marzo de 2021
Registro de Diploma 113274
Libro 23, Folio 60

Registro M.E.N. 1689

Codigo de Seguridad 2102-A3-054652

Codigo Seguro de Verificacion 14D4e0DaeFtcqbq6

COPIA DIGITAL AUTÉNTICA

MATRICULA PROFESIONAL

091062-0599626 CND

R2021104051

REPUBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INGENIERIA DE ALIMENTOS

CLAUDIA ANDREA TEJADA POSADA

ID 43862435

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

675

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CLAUDIA ANDREA TEJADA POSADA

Con Cedula de Ciudadania No. 43862435

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

Título
para desempeñarse como

DIPLOMA TECNOLOGO EN

ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

En testimonio de lo anterior se firma el presente Titulo en LA UNION,
a los veinticinco (25) dias del mes de junio de dos mil ocho (2008)

Firmado Digitalmente por

JORGE ANTONIO LONDOÑO
SUBDIRECTOR CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION
REGIONAL ANTIOQUIA

SGC2008DE00130 - 25/06/2008
No. Y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la pagina web http /certificados sena edu co, bajo el numero 950308095905C 43862435C
Este documento academico es una reexpedicion del documento original la informacion ha sido debidamente verificada y corresponde a la consignada en la base de datos del archivo historico de la entidad Con fecha de reexpedicion 04/09/2019

675

RODOLFO E. GÓMEZ ZULUAGA
CC 70.693.422-2

SIRG SUMINISTROS INSTITUCIONALES
22 AÑOS

Itagüí, diciembre 12 de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

ASUNTO: CERTIFICADO LABORAL

RODOLFO GÓMEZ ZULUAGA identificado con CC 70693422, certifica que la señora CLAUDIA ANDREA TEJADA POSADA identificada con CC 43862435 presta sus servicios como INGENIERA DE ALIMETNOS desde el mes de diciembre de 2021, para los diferentes contratos de suministro de paquetes alimentarios, programas de alimentación escolar (PAE) y proyectos desarrollados por la compañía, especialmente los contratos que a continuación se describen:

CONTRATO 03/2024 con El Distrito de Turbo

CONTRATO 093/2024 con El Distrito de Turbo

CONTRATO Nº 460001747O con la Gobernación de Antioquia

CONTRATO No. 4600098458DE 2023 con El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Entre otros clientes nuestros a los cuales hemos suministrado paquetes alimentarios durante el desarrollo común de nuestra actividad.

En constancia, se firma en ITAGUI, a los 12 días del mes de diciembre del 2025

RODOLFO E. GÓMEZ ZULUAGA
CC. No 70.693.422
Tel: 3117461076
Dirección: Calle 46 Cra 83A – 57 Central Mayorista Bl 25 Oficina 401
E-mail: licitaciones.sirg@gmail.com

676

1. OBJETIVO

Describir el procedimiento de manejo de residuos sólidos y líquidos en la empresa con el fin de evitar gestionar adecuadamente los desechos y evitar la contaminación de los alimentos, áreas o equipos y el deterioro del entorno, cumpliendo así las normas de seguridad industrial.

2. ALCANCE

Este programa aplica para todas las áreas de la empresa, oficinas, áreas internas y externas, las personas que intervienen en los diferentes procesos de empaque que se llevan a cabo en la empresa hasta la disposición final.

3. DEFINICIONES

3.1. **Almacenamiento:** Es la acción del usuario de colocar temporalmente residuos sólidos en recipientes depósitos contenedores retornables o desechables mientras se procesan para su aprovechamiento transformación comercialización o se presentan al servicio de recolección para su tratamiento y disposición final.

3.2. **Ambiente:** Es cualquier área interna o externa delimitada físicamente que forma parte del establecimiento destinado a la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento y expendio de alimentos.

3.3. **Beneficios ambientales del programa:** Se reduce la cantidad de residuos llevados a disposición final, evitando los impactos ambientales asociados, como generación de gases efecto invernadero y afectaciones a los recursos suelo, agua y aire.

3.4. **Beneficios sociales del programa**: Se mejora la condición de trabajo de los recicladores de oficio, se dignifica su labor, se fortalecen y promueven los grupos de trabajo y los proyectos ambientales. Se disminuyen los riesgos a la salud del personal que hace la recolección y manipulación de los residuos.

3.5. **Beneficios económicos del programa:** Al aprovechar los residuos sólidos como materia prima de

nuevos productos, se reducen los costos finales y se convierte en alternativas de nuevos negocios y fuente de empleo.

3.6. **Disposición final de residuos:** Es el proceso de aislar y confinar residuos, en especial los no aprovechables, en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y el medio ambiente

3.7. **Desechos orgánicos:** Conjunto de desechos provenientes de material orgánico que representan el mayor riesgo y peligro de contaminación para las áreas en contacto directo o indirecto con el alimento.

3.8. **Desechos inorgánicos:** Desechos obtenidos a partir de materias inorgánicas de poca biodegradabilidad.

3.9. **Indicadores:** Parámetros medibles de una actividad o un proceso, que permiten caracterizar y obtener información objetiva de dichos procesos y pueden estar sujetos a limitaciones de tipo Legal.

3.10. **Minimización:** Racionalización y optimización de los procesos, procedimientos y actividades que permite la reducción de los residuos generados y sus efectos, en el mismo lugar donde se producen.

3.11. **Movimiento interno de residuos:** consiste en la recolección y traslado de los residuos desde el sitio de generación hasta el cuarto de almacenamiento central para su posterior entrega a la empresa externa para realizar la recolección y disposición final de los residuos.

3.12. **Posesión de residuos o desechos peligrosos:** "Es la tenencia de residuos peligrosos con ánimo de dueño o propietario bien sea que este la tenga en su posición o que otra persona tenga el residuo en un lugar a nombre de el"

3.13. **Prevención:** Conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológico, del ambiente y de la salud producidos como consecuencia del manejo adecuado de los residuos peligrosos.

3.14. **Reciclaje:** Es el proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelven a los materiales su potencialidad de reincorporación para materia prima o insumos, para la fabricación de nuevos productos.

3.15. **Recolección:** Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuadas por la entidad prestadora de servicios.

3.16. **Residuo aprovechable:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, susceptible de incorporación a un proceso productivo.

637

3.17. **Residuos de alimentos o similares:** Materiales sólidos o semisólidos de origen animal o vegetal que se abandonan, botan, descartan o rechazan y son susceptibles a biodegradación.

3.18. **Residuos no aprovechables:** Material o sustancia de origen orgánico e inorgánico putrescible o no, proveniente de actividades domésticas industriales, comerciales, institucionales o de servicio que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos que no tiene ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.

3.19. **Residuo sólido:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante de consumo o uso en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en el nuevo bien con un valor económico o de disposición final

3.20. **Riesgo:** "Probabilidad o posibilidad de que al realizar el manejo del residuo este ocasione efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente"

3.21. **Rótulo:** "Advertencia que se hace sobre el riesgo de una mercancía, por medio de colores y símbolos; se ubican sobre las unidades de

3.22. **Tratamiento:** "Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos teniendo en

cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de estos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valoración o para minimizar los riegos para la salud humana y el ambiente.

4. POLITICAS

- Identificar los riesgos operativos y aspectos ambientales significativos asociados a las actividades que adelanta la entidad, con el fin de minimizar los efectos adversos que estos puedan causar sobre la salud, el ambiente y el normal funcionamiento de la entidad.
- Prevenir la contaminación del ambiente, mediante el manejo adecuado de los residuos producidos, así como propender por el uso eficiente de los recursos naturales necesarios para su funcionamiento con el fin de reducir los impactos negativos que se puedan ocasionar al entorno.
- Aplicar la normatividad vigente para el manejo de residuos sólidos peligrosos dando cumplimiento a esta y asegurándonos de realizar la gestión adecuada para el tratamiento y disposición final de los

mismos.

5. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE
Aportar los recursos necesarios para implementar el plan de saneamiento básico	Administrador
Facilitar el espacio frecuente para capacitaciones a los empleados. Planeación y ejecución del programa. Revisar las actividades de verificación que permitan garantizar el cumplimiento del programa. Verificación diaria de los formatos involucrados en el programa. Revisar las actividades de verificación que permitan garantizar el cumplimiento del programa. Brindar capacitación continua del programa de clasificación de residuos sólidos.	Directora de calidad
Separar y clasificar los residuos sólidos de acuerdo con su uso Evacuar permanentemente los recipientes con los residuos generados desde el puesto de trabajo hasta el área de almacenamiento respectivo. Mantener el puesto de trabajo libre de cualquier tipo de residuo sólido que pueda generar algún tipo de contaminación sobre el producto Diligenciar en forma correcta los formatos asignados Cumplir con los procedimientos establecidos Aportar sugerencias que nos lleven al mejoramiento continuo	Personal de aseo y personal operativo.

678

Separar y clasificar los residuos sólidos de acuerdo a su uso Evacuar permanentemente los recipientes con los residuos generados desde el puesto de trabajo hasta el área de almacenamiento respectivo. Mantener el puesto de trabajo libre de cualquier tipo de residuo sólido que pueda generar algún tipo de contaminación sobre el producto Diligenciar en forma correcta los formatos asignados Cumplir con los procedimientos establecidos Aportar sugerencias que nos lleven al mejoramiento continuo	Personal de aseo y personal operativo.
Recolectar los residuos de manera conveniente	Entidad recolectora SERVIAASEO
Limpieza, mantenimiento de áreas, equipos y elementos	Personal de aseo.

6. DESCRIPCION

6.1. Condiciones generales:

6.1.1. Tener conocimientos básicos sobre reciclaje para llevar con éxito el almacenamiento provisional y final de los residuos sólidos

6.1.2. No deberá permitirse la acumulación de residuos en las áreas de manipulación y almacenamiento de los alimentos o en otras áreas de trabajo ni en áreas circundantes salvo en la medida en que sea Inevitable por el funcionamiento adecuado de las instalaciones.

6.1.3. Disponibilidad de elementos necesarios para una adecuada recolección, conducción y disposición final de los residuos, tales como canecas plásticas con tapa de selle hermético, con acabados redondeados, diferenciada por colores que no sea de gran tamaño para evitar excesiva acumulación.

6.2. Clasificación de residuos generados por áreas

Área	Tipo de residuos	Clasificación
Oficinas	Papel blanco (usado por ambas caras), papel archivo, cartón, plásticos, papel y cartón plastificado, papel periódico, revistas, vidrio y metal.	Residuos Aprovechables
Administración	Papel higiénico, envolturas y residuos de alimentos, material vegetal, papel carbón, papel parafinado, residuos de ceniceros y elementos de icopor.	Residuos No Aprovechables
	Tóner y cartuchos, Tintas para impresión Ganchos de cosedora, Tijeras en mal estado	Residuos Peligrosos
Almacenamiento	Residuos de grano	Residuo Orgánico Aprovechable
	Plástico película impregnada de producto	Residuos No Aprovechables
Ensamble de Paquetes	Residuos de grano y materias primas	Residuo Orgánico Aprovechable

En el programa de Manejo de Residuos Sólidos y líquidos, se establecen 3 procedimientos básicos del manejo del residuo:

6.3.1. Manejo en el sitio de generación

Para el manejo de separación de residuos sólidos en las áreas, se han determinado colores para los recipientes que permitan separar de manera efectiva los residuos sólidos, así:

Color verde

Restos de comida, restos de jardín, residuos de poda de césped

Color negro

Papel plastificado, papel carbón, papel sucio, mojado y magullado, barridos, servilletas.

629

Color blanco

Plásticos, tarros, bolsas, vasos plásticos desechables, Cartón, papel, archivo y periódico, aluminio, vidrio

De acuerdo con el tipo de residuos producidos en la empresa se utiliza el siguiente código de colores para los recipientes

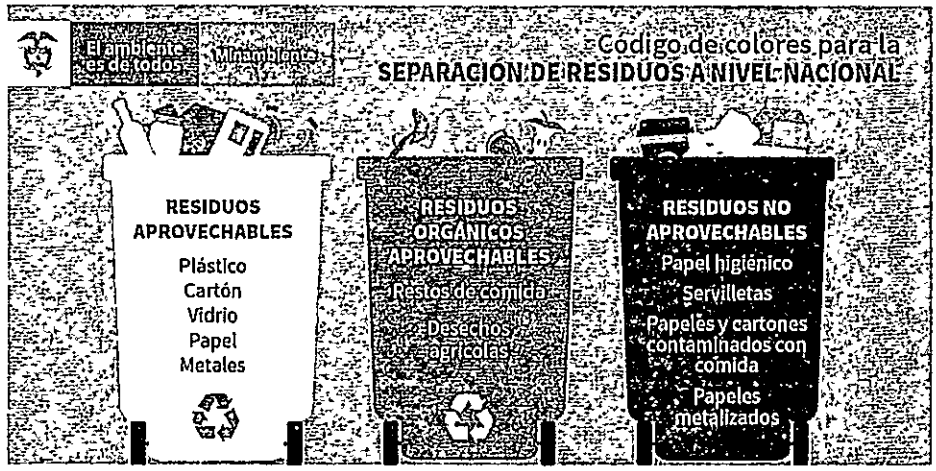

TIPO DE RESIDUO	MATERIALES	COLOR	DESTINO FINAL
RESIDUOS APROVECHABLES	Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón.	BLANCO	Reciclaje
RESIDUOS NO APROVECHABLES	Para depositar residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros.	NEGRO	Relleno sanitario
RESIDUOS ORGANICOS APROVECHABLE	Para depositar residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agrícolas etc	VERDE	COMPOSTAR

Cada caneca debe contener una bolsa plástica en su interior para el manejo higiénico y seguro. Es muy importante que sea visible la rotulación de cada recipiente de residuo para evitar alguna confusión en la disposición de los residuos sólidos y facilitar asi el trabajo del operario encargado. La ubicación de los recipientes en las diferentes áreas debe hacerse de modo que no cause contaminación a los productos o

que entorpezca la circulación del personal, deben ser fáciles de mover y lavar, que no permita una gran acumulación de residuos y suciedad.

Para los residuos potencialmente reciclables y con el fin garantizar control en la segregación en la fuente y evitar la subutilización de los recipientes, se sugiere la instalación de puntos ecológicos para la recolección de: cartón, papel, plástico, vidrio u otros materiales potencialmente aprovechables, para ubicar en zonas comunes o en sitios estratégicos de la institución que eviten la instalación de recipientes bajo cada puesto de trabajo, también pueden instalarse bandejas para el papel que se va a reutilizar y de reciclaje (utilizado por ambas caras) para zonas administrativas.

6.3.2. en el almacenamiento interno

680

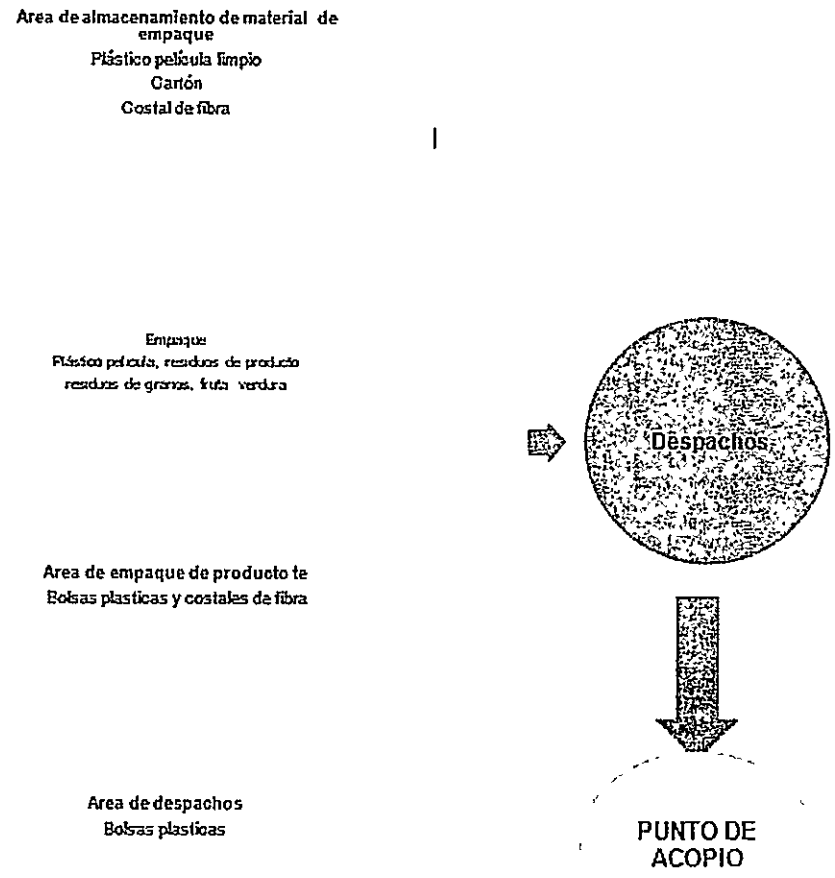

6.3.3. Manejo 6.3.2. Manejo para la disposición final

La **frecuencia de entrega**: Todos los días se dispondrá los residuos generados en los contenedores de la unidad industrial en las horas de las noches.
Los residuos generados se entregarán al Servicio de Aseo de la unidad industrial.

Información básica sobre los residuos sólidos peligrosos:

- Toners y Cartuchos

El tóner, también llamado tinta seca, es un polvo seco usado en fotocopiadoras e impresoras láser

para formar textos e imágenes en un papel. Se componen de un alto contenido de plástico y metales, así como restos de tintas. Tirar el cartucho vacío significa un gran daño para el medio ambiente, además de un despilfarro en materias primas.

El cartucho de tinta,

También llamado cartucho de inyección de tinta, es un componente de la impresora que se puede sustituir cuantas veces se requiera. El nombre proviene del hecho de que corresponde a un contenedor duro que es insertado en el interior de la máquina y que contiene la tinta ya sea a base de agua o un solvente especial.

Los toners y cartuchos se encuentran en un estado sólido, de color generalmente negro y en una apariencia de cubos o rectángulos sólidos. Están catalogados por el sistema de clasificación del riesgo en un nivel de clase 9: sustancias y objetos peligrosos varios, con un nivel de peligrosidad de toxicidad extrínseca que es la capacidad de dar origen, por su eliminación, a sustancias toxicas agudas o crónicas en concentraciones que pongan en riesgo a la salud de la población. Es recomendable no golpear los tóner para impedir la dispersión de polvo. Si se dispersa el polvo en fuentes de corriente estática puede surgir una ignición. Se deben evitar fuentes de alto calor debido a que se puede provocar explosiones del polvo en caso de ignición. Si salpica polvo en los ojos produce irritación.

- Tubos Fluorescentes:

Los tubos fluorescentes, también conocidos como luminarias fluorescentes, son luminarias que cuentan con una lámpara de vapor de mercurio a baja presión que es utilizada normalmente para la iluminación industrial y doméstica. Su principal ventaja comparada con otras lámparas, como las incandescentes, es su eficiencia energética.

Están catalogados por el sistema de clasificación del riesgo en un nivel de clase 6: sustancias toxicas y sustancias infecciosas, con un nivel de peligrosidad de clasificación aguda representando un grave riesgo para los humanos, los animales y al medio ambiente. (Hoja de seguridad Tubos Fluorescentes)
Los tubos fluorescentes no se deben romper o ser expuestos al calor. La exposición al compuesto contenido en el interior puede ser dañina y en forma permanente puede ser cancerígena.

- Pilas y/o Acumuladores:

Las pilas son una fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios que no son recargables.
Los acumuladores son una fuente de energía eléctrica generada por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos secundarios que son recargables.

Las pilas y acumuladores se encuentran en un estado físico sólido; su forma varía dependiendo del tipo de pila y/o acumulador; estas pueden ser cilíndricas o rectangulares. Están catalogados por el sistema de clasificación del riesgo en un nivel de clase 8: sustancias toxicas corrosivas, con un nivel de peligrosidad de clasificación corrosiva, lo que significa que las sustancias contenidas en las pilas pueden deteriorar la estructura física de los tejidos biológicos durante un tiempo determinado.

- Baterías:

Una batería es un dispositivo electroquímico que permite almacenar energía en forma química gracias al proceso de carga y liberarla como energía eléctrica, durante la descarga mediante reacciones químicas reversibles cuando se conecta con un circuito externo

- **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos**

Se entiende por Aparatos Eléctricos y Electrónicos todos aquellos aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes de energía y de magnetismo. Entonces se dice que los Residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos o RAEE son todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos; este término comprende todos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto que en el momento que se desecha. Teniendo en cuenta la actividad diaria realizada en los diferentes espacios del FOPAE se consideran los siguientes aparatos eléctricos y electrónicos:

- **Equipos de informática y telecomunicaciones**

Como computadores personales o PC (que incluye también mouse, pantalla y teclado) computadoras portátiles (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado) impresoras, copiadoras, escáner, calculadoras de mesa y de bolsillo, terminales de fax, teléfonos, teléfonos celulares, contestadores automáticos, video beam, micrófonos.

- **Aparatos eléctricos de consumo**

Como radios, televisores, video cámaras, videos, amplificadores de sonido, grabadoras, equipos de aire acondicionado y otros aparatos que sirven para reproducir sonido o imágenes.

- **Aparatos de alumbrado:** Como luminarias para lámparas fluorescentes
- **Herramientas eléctricas y electrónicas:**

Localizador de personas atrapadas, kit de gases y explosivos para espacios confinados, herramientas para tornear, pulir, cortar, taladrar, perforar, punzar o trabajar la madera o el metal, herramientas para remachar, clavar, atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos

7.1 Procedimientos Operacionales

Para comprender el proceso de manejo de los residuos sólidos, estableceremos los procedimientos básicos del manejo de los residuos sólidos.

IMPLEMENTOS	Caneca verde, negra, roja y blanca; bolsas plásticas.
ÁREA	Almacenamiento de residuos en diferentes áreas de trabajo.
RESPONSABLE	Personal operativo de planta.
FRECUENCIA	Disposición en la planta: Una vez se generen los residuos sólidos. Disposición final: La recolección la realiza la empresa prestadora de Servicios de recolección
MONITOREO Y VERIFICACIÓN	El responsable, el analista de calidad al terminar la jornada de trabajo monitoreará que los tipos de residuos depositados en los recipientes correspondan al respectivo color de los mismos, además que estos estén bien cerrados e higienizados y durante la jornada verificará que no se estén acumulando en algún lugar no indicado del sitio de trabajo. Verificar que las basuras sean retiradas de acuerdo a la frecuencia establecida.
ACCIONES CORRECTIVAS	Cuando en el monitoreo y verificación se hallen no conformidades en instalaciones o hábitos higiénicos sanitarios, el jefe de planta debe coordinar todos los todos los arreglos y reposiciones que sean necesarios, realizar capacitaciones o aplicar sanciones al personal que esté cometiendo actos antihigiénicos que puedan atraer plagas. Si por algún motivo no fue realizada de forma eficiente la labor debe repetirse o volver a capacitar al personal hasta que comprenda la forma correcta e importancia del manejo de resíduos. Si de algún modo el personal no está aplicando las normas respectivas contenidas en este programa, se seguirá un control disciplinario como sanción.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1. Limpiar los residuos del lugar de trabajo	El operario debe mantener su puesto de trabajo completamente limpio y sin acumulación de residuos.	OPERARIO
2. Separación de residuos	El operario según su área de producción conduce los residuos a olas áreas de separación que existen en la planta, donde están dispuestos recipientes de colores para su clasificación.	OPERARIO
3. Realizar la limpieza y desinfección de los recipientes	Realizar desinfección de los recipientes una vez se ha retirado para su disposición final.	OPERARIO
4. Retirar los residuos disposición final.	Los residuos dependiendo de su clasificación, son retirados de la planta	EMPRESA ENCARGADA

Revisado por	Aprobado por
Claudia Andrea Tejada Directora de calidad	Andrés Esteban Gomez Administrador

7.1.1. Diagrama de flujo de labores de aseo y desinfección rutinario

Materias primas, Insumos y Reactivos	Etapa del proceso	Salida
Toallas Trapero Escobas Bolsas	Barrido, recolección residuos ordinarios	**Residuo ordinario** Polvo, tierra
Traperos Toallas Limpiador multiuso Desengrasante Agua Guantes Baldes	Limpieza general de pisos, paredes, techos, mobiliario y lavado de baños	**Residuos no peligrosos reciclables:** recipientes plásticos, toallas viejas limpias y palos de madera **Ordinarios:** traperos deteriorados, guantes rotos, papel higiénico **Vertimiento:** agua gris con residuos de detergente utilizado para lavado de toallas y traperos
Hipoclorito de sodio 5.25 Traperos Toallas Agua Baldes	DESINFECCIÓN Preparado de solución	**Residuos no peligrosos reciclables:** recipientes plásticos, toallas viejas limpias y palos de madera **Ordinarios:** traperos deteriorados **Vertimiento:** agua gris con residuos de detergente utilizado para lavado de

6.4. Procedimiento de manejo de los residuos peligrosos, de presentarse (salvedad) Si llegaran a generarse:

Recipiente Rojo:

- Utilizado para residuos peligrosos, como toners y cartuchos de impresora
- El almacenamiento de dichos residuos no excederá los 12 meses; estos deberán ser almacenados máximo por el tiempo establecido transcurso en el cual se dará aprovechamiento y disposición final correspondiente.
- Este contenedor está señalado con un rotulo que especifica el tipo de residuos que se alojan allí: RESIDUOS PELIGROSOS CONTENEDOR ROJO: Utilizado para los residuos peligrosos como toners y cartuchos de impresora.
- Los demás residuos peligrosos generados por la entidad son dispuestos en bodegas de metal llamadas "mallas" (es el caso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), en las cajas originales de los productos o en cajas especialmente dispuestas para la disposición de estos (como los tubos fluorescentes, pilas de radio, pilas alcalinas y/o acumuladores, baterías).
- EL rotulado y etiquetado de los residuos peligrosos deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la NTC 1692 de 2005, que entre otros aspectos plantea que: La etiqueta debe permitir:
- Informar de manera inmediata respecto al contenido del envase.
- Evitar confusiones en el momento de manipularlos.
- Ayudar al almacenamiento y prevenir accidentes, fugas y vertidos.
- Estar colocada de manera que no quede tapada por ninguna otra etiqueta o marca
- Cuando el tamaño del material sea irregular o de tamaño reducido, esta se puede fijar mediante un marbete sujeto firmemente o por cualquier otro medio conveniente
- Colocarse sobre una superficie cuyo color contraste con el suyo

684

En la etiqueta tendrá que figurar

- Nombre, dirección y teléfono del titular del residuo.
- Fecha de envase.
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos, para lo cual se utilizarán los pictogramas que permitan identificarlos como.

- Comburentes (O)
- Corrosivos (C)
- Explosivos (E)
- Extremadamente inflamables (F+)
- Fácilmente inflamables (F)
- Irritantes (Xi)
- Nocivos (Xn)
- Muy tóxicos (T+)
- Tóxicos (T)

6.4.1. Almacenamiento de Toners y Cartuchos: Estos serán depositados en la caneca roja. Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones para su almacenamiento:

- Almacenar a temperatura ambiente
- Mantener el recipiente bien cerrado y seco
- Mantener alejado el residuo de oxidantes fuertes

6.4.2. Almacenamiento de Tubos Fluorescentes:

- Las bombillas de vapor de mercurio de alta o baja presión nuevas o usadas con vida remanente deben ser almacenadas en lugares determinados, delimitados y separados del sitio asignado para el almacenamiento de otros insumos y en especial de alimentos o elementos utilizados para cocer servir, almacenar o transportar alimentos.
- Durante el almacenamiento se deberán extremar las medidas para evitar roturas que ocasionen derrames de mercurio.
- Las áreas destinadas al almacenamiento de estas bombillas deben estar emplazadas en bodegas bajo techo, piso en concreto y con buena ventilación; los depósitos deberán contar con todos los elementos de seguridad que permitan prevenir y/o controlar situaciones de riego

6.4.3. Almacenamiento de Pilas y/o Acumuladores

Las pilas son dispuestas y entregadas al personal de servicios generales quienes se encargan de llevar dicho residuo hasta el almacén en donde serán depositadas en sus cajas originales o en cajas especialmente dispuestas para el almacenamiento de las pilas. Para su almacenamiento se deben

tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Se deben almacenar sobre estibas para evitar la contaminación de los suelos
- Almacenar en sitios evitando el contacto con las aguas lluvias
- Depositar en un recipiente exclusivo en el que solo se guarden las pilas.
- Las pilas deberán estar protegidas contra cortocircuitos y protegidas de movimientos que podrían resultar en cortocircuito

6.4.4. Almacenamiento de Baterías:

- Para el manejo y almacenamiento de cualquier tipo de baterías se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Evitar sobrecargas mecánicas o eléctricas.
- Las baterías pueden explotar descomponerse por pirolisis o descargar gases si se desmontan, aplastan o se exponen a altas temperaturas.
- Sustituir todas las pilas agotadas del equipo al mismo tiempo.
- Se deben evitar la luz solar directa, altas temperaturas y humedad alta.
- Almacenar en un lugar fresco (temperatura: 20-35 grados C, humedad 45-85%).
- El sitio de almacenamiento debe contar con canales perimetrales para la recolección de posibles fugas de electrolito.

Tipos de tratamiento para disposición final y recomendaciones para el manejo de los residuos sólidos peligrosos producidos por la entidad

689

Residuo Peligrosos	Recomendaciones para el manejo	Tratamiento y Disposición Final
Toners y Cartuchos	No deben ser expuestos al fuego ya que pueden causar grandes incendios	Los toners y cartuchos son reciclados y remanufacturados. Este reciclaje no solo disminuye el costo en el tratamiento de la residuos peligrosos, sino fundamentalmente, permite al usuario contar con el rendimiento y calidad de impresión a un costo mucho menos hasta de un 60% menos.
Tubos Fluorescentes	Se debe manejar con cuidado para evitar el rompimiento de los tubos.	• Los tubos fluorescentes tienen materiales como vidrio, polvo fluorescente y mercurio los cuales pueden ser reutilizados en la fabricación de nuevas lamparas También permite el reciclaje del aluminio y latón que se encuentran principalmente en las bases de las lámparas. • Para el tratamiento de los otros componentes de los tubos fluorescentes, que son materiales de desecho como monturas, filamentos y electrodos se utilizan procesos de estabilización- solidificación para su posterior disposición final Este proceso es un método de limpieza que evita o reduce la liberación de químicos nocivos al ambiente
Pilas y/o acumuladores	No se deben llevar las pilas a los rellenos sanitarios ya que los compuestos que son residuos tóxicos que al salir de ella se filtran en el suelo causando contaminación	• Una propuesta adecuada para la disposición final de las pilas es por medio del encapsulamiento que consiste en encapsular las pilas en un material que neutralice, secuestre, e inhiba, mediante reacciones químicas, y retenga posteriormente por solidificación a los productos metálicos originados y transportados a causa de los lixiviados que se generan. El proceso comienza usando un agente químico estabilizante (cuya función es neutralizar los compuestos peligrosos que se formen) en partes iguales de cada componente, luego las pilas son empacadas en una bolsa plástica que es termosellada en ausencia de aire. Luego se forman bloques de bolsas que contienen las pilas y se les recubre con cemento.
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES)	Se debe tener especial cuidado en evitar el rompimiento de estos residuos ya que muchos de ellos (como las pantallas de los computadores) contienen mercurio y otros materiales peligrosos para el medio ambiente y la salud humana y animal.	• Estos Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos contienen piezas que al realizar el despiece pueden ser recicladas y aprovechadas, para la realización de nuevos equipos eléctricos. • Las piezas que no se pueden reciclar o reutilizar son enviadas para ser aprovechadas en los rellenos sanitarios de seguridad.

7. Caracterización de área de almacenamiento transitorio de residuos

7.1. Separación en la fuente:

Los contenedores de residuos están ubicados en las siguientes áreas:

- Ärea de comedor
- Bodega de ensamble
- Segundo piso
- Pasillos primer piso

Nota: cada celda de trabajo de oficina tiene su contenedor de residuos. Al igual que cada celda de servicios sanitarios.

El espacio se caracteriza por estar protegido de la humedad, el piso tiene baldosa

7.2. Evacuación y entrega de residuos no aprovechables a la empresa recolectora

La frecuencia de entrega es Diaria, de lunes a sábado CONFORME A CRONOGRAMA DE SERVIASEO para el sector comercio

Lunes – Martes – Miércoles - Jueves – Viernes – Sábado	**6:00 p.m.**	SECTOR COMERCIO
Lunes – Martes – Miércoles - Jueves – Viernes – Sábado	**6:00 a.m.**	SECTOR COMERCIO
Lunes – Martes – Miércoles - Jueves – Viernes – Sábado	**2:00 p.m.**	SECTOR COMERCIO

7.3. Evacuación y entrega de residuos aprovechables a la empresa recolectora

Esta entrega se hace lunes, miércoles y viernes

686

8. REGISTRO:

El registro y verificación del proceso re registra en el **CA-FO-07 REGISTRO GENERACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS RUTA DE RECOLECCIÓN**

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución 2674 del 22 de julio de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá, Colombia. Capítulo VI Artículo 26.
- Guía Técnica Colombiana GTC 24. Pautas para realizar la separación de los materiales que constituyen los residuos sólidos de diferentes fuentes de generación, aprovechamiento y tratamiento para la disposición final.
- Decreto 1713 de 2002. Ministerio de Medio Ambiente.
- Constitución política de Colombia de 1991: Artículos 78 al 82
- Convenio 170: "Convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo"
- Convenio de Estocolmo: "Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes".
- Convenio de Basilea: "Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación"
- Ley 55 de 1993: "Por medio de la cual se aprueba el convenio número 170 y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo adoptados por la 77A reunión de la conferencia general de la OIT Ginebra 1990"
- Ley 253 de 1996· "Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación"
- Ley 430 de 1998: Por el cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental sobre desechos peligrosos
- Ley 1196 del 2008: Por medio del cual se aprueba el "convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "corrección al artículo 1 del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "anexo G. al convenio de Estocolmo", del 6 de mayo de 2005

10. TABLA DE MODIFICACIONES Y REVISIONES

FECHA	VERSIÓN Y PAGINA	CAMBIO Y/O MODIFICACIÓN	MOTIVO	RESPONSABLE
08-08-22	01, Todas las páginas	Se describen todos los procesos de manejo de residuos de manera clara y acorde con la realidad del proceso: se añade la tabla de clasificación de los residuos por áreas, el movimiento del residuo en la planta, se añaden los residuos peligrosos	No estaba definido el proceso de manera clara, faltaba completar el programa.	Claudia Andrea Tejada
13-10-22	2	Se actualizan la frecuencia de recolección de las rutas	No estaba acorde a las fechas de recolección de la empresa prestadora de servicios	Claudia Andrea Tejada
09-04-24	3	Se actualiza la clasificación de residuos, frecuencias de entregas, disposición y ubicación		Claudia Andrea Tejada
03/09/25	4	Se Actualiza documento conforme a observaciones en dialécticas y se actualiza el nombre de la empresa prestadora del servicio de recolección	Para estar acorde a la realidad del proceso	Claudia Andrea Tejada

RODOLFO E. GÓMEZ ZULUAGA
CC 70.693.422-2

SIRG SUMINISTROS INSTITUCIONALES
22 AÑOS

Itagüí, diciembre 26 de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

ASUNTO: CERTIFICADO LABORAL

RODOLFO GÓMEZ ZULUAGA identificado con CC 70693422, certifica que el señor EDWIN ORLANDO PATIÑO BEDOYA identificada con CC 71.274.838 presta sus servicios como NUTRICIONISTA – DIETISTA desde el mes de diciembre de 2022, para los diferentes contratos de suministro de paquetes alimentarios, programas de alimentación escolar (PAE) y proyectos desarrollados por la compañía, dentro de los cuales se ha desempeñado en los siguientes contratos ejecutados:

PAE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

PAE MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

PAE MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA

PAE DISTRITO DE TURBO

PAE MUNICIPIO DE HELICONIA

Entre otros clientes nuestros a los cuales hemos suministrado paquetes alimentarios durante el desarrollo común de nuestra actividad

En constancia, se firma en ITAGUI, a los 26 días del mes de diciembre del 2025

RODOLFO E. GÓMEZ ZULUAGA
CC. No 70.693.422
Tel: 3117461076
Dirección: Calle 46 Cra 83A – 57 Central Mayorista Bl 25 Oficina 401
E-mail: licitaciones.sirg@gmail.com

202530256117
Fecha Radicado: 2025-06-10 08:40:13

600

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, junio 9 de 2025

Señores
SANAM SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS
Carrera 81 A No. 40-68
gerencia@sanambiental com
Medellín

Asunto: Respuesta a solicitud con Radicado 202510182579

Respetados señores, cordial saludo.

Acorde con su solicitud, nos permitimos informar que mediante visita de inspección sanitaria al establecimiento denominado **SANAM SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS,** ubicado en la **Carrera 81 A No. 40-68**, se verificó el cumplimiento de los requisitos higiénico sanitarios, locativos y de seguridad en el trabajo, necesarios para prestar el servicio de **Aplicador y Expendedor de Plaguicidas** en edificaciones, vehículos o área pública, según Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, y quedando con Concepto Sanitario **Favorable** de acuerdo con el acta de inspección sanitaria **EPEA No. 10-025-0129** y No. Adhesivo **10-014-016242** del **9 de junio de 2025.**

Esta respuesta se expide a solicitud del interesado el día **9 de junio de 2025.**

Cordialmente,

SANTIAGO SEPULVEDA ZAPATA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD

Proyectó Ma Carolina Morales Contratista

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía. (604) 44 44 144
Conmutador. (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

ISO 9001 SGS CO17/7740

68

Objetivo general:

Diseñar un programa de prevención y control de plagas, para nuestros clientes para evitar la contaminación causada por la presencia de plagas.

1. Objetivos específicos:

2.1 Asegurar por medio de control físico la protección y hermeticidad a las instalaciones, para evitar que ingresen plagas.
2.2 Crear conciencia dentro de los empleados de nuestros clientes, de la importancia del aseo y las buenas prácticas de manufactura, para evitar la presencia de plagas, por medio del control cultural.
2.3 Realizar controles químicos periódicos con el fin de combatir las plagas que se encuentren al interior y exterior de las instalaciones.
2.4 Realizar inspecciones periódicas para evaluar la presencia de plagas

2. Alcance:

Esta metodología se aplica para los clientes Sanam

3. Definiciones:

4.1 **CONTROL FISICO:** Consiste en el desarrollo de barreras físicas o instalación de trampas mecánicas, para mantener las plagas alejadas de las instalaciones.

4.2 **CONTROL QUIMICO:** Consiste en el uso de plaguicidas para prevenir o controlar plagas.

4.3 **CONTROL CULTURAL:** Consiste en medidas culturales para evitar la proliferación de plagas, estas pueden ser medidas como aseo, limpieza, capacitaciones, entre otros.

4.4 **PLAGA:** Son aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y bienestar humano.

4. Metodología:

El programa de Manejo Integrado de Plagas comprende:

5.1 **Visita de inspección:**

Se realiza una visita general para la presentación de la propuesta. Una vez se inicie el contrato se hará una primera evaluación locativa y de plagas en todas las instalaciones propuestas, con su respectivo informe de diagnostico inicial.

Cada visita será soportada por un informe escrito que incluye las apreciaciones en cuanto al funcionamiento del programa y sus correctivos de ser necesario. Después de la Inspeccion inicial se confeccionara un mapa de riesgos y puntos de control.

5.2 **Identificación de las plagas:**

El conocimiento detallado de la especie problema posibilitará una mejor comprensión de sus características y también permitirá ejercer un mejor control, definiendo las estrategias de intervención que no solo se basan en el control químico sino también en las medidas que limiten el desarrollo, distribución y asentamiento de una determinada plaga.

Para la identificación de las plagas se emplearán técnicas en las cuales se buscan señales confirmativas y mecanismos de rastreo y captura.

Despues de realizar esta identificación, esta quedara detallada como anexo como caracterización de plagas, cabe anotar que dichas especies que se presenten en la caracterización, son potencialmente riesgosas pero no precisamente están afectando en el momento las instalaciones.

5.3 **Medidas de sanidad y protección contra plagas:**

Las técnicas de saneamiento del medio tienen por objeto modificar las condiciones en las que se desenvuelve una determinada especie limitando la disponibilidad de alimento, agua y refugio para impedir su proliferación y expansión.

5.4 **Aplicación de productos para el control químico.**

5.4.1 **Control de Artrópodos:**

El control de Insectos se realiza con los sistemas de aspersión manual y de alta presión, nebulización *(en frío),* termo nebulizaciones *(en caliente)* y aplicación de cebos o geles, de acuerdo con el tipo de plaga a controlar y según las necesidades y características de las áreas a tratar, en forma localizada y controlada para asegurar cubrimiento y evitar daños a

60

instalaciones o equipos, así como riesgos de contaminación cruzada.
Para el control de artrópodos también serán usados geles y tratamientos no químicos como el aspirado, el trampeo y la exclusion

5.4.2 **Control de Roedores**

La desratización tiene como objetivo el control de los roedores (ratas y ratones) dentro y fuera de las instalaciones y se fundamenta en la prevención, impidiendo que los roedores penetren, vivan o proliferen en las instalaciones.
Con el método químico se hace uso de raticidas que satisfacen la necesidad alimentaria del roedor evitando el ingreso a las áreas y a su vez ejerciendo su control. Además de que el cebado en exteriores desaliente el ingreso.
De acuerdo a los lineamientos del programa, en exteriores se colocarán cebos parafinados en cajas portacebos, cuyo diseño ofrezca protección al raticida y seguridad a las personas y a los animales que no sean objeto de control, si se detectan madrigueras se tratarán con raticida y posteriormente se destruye las madrigueras.
Las cajas cebaderos permanecerán debidamente identificados con letreros informativos y de precaución, numerados, asegurados a la pared o el piso y distanciados de acuerdo a las necesidades de control; identificadas en plano, que permitan cubrir todo el perímetro de las instaciones, así como algunas dependencias internas con alto riesgo de roedores.
Las estaciones de cebado se ubicaran de acuerdo a la normatividad con 3 anillos de seguridad para darle una mayor protección a la planta, el primer anillo se ubicara en los linderos de la planta, el segundo en el perímetro, y el tercero al interior.
Se debe tener en cuenta que los productos rodenticidas no deben usarse en el interior de una planta con operación de alimentos debido al alto riesgo de contaminación, considerando que las ratas son por naturaleza almacenadoras de alimentos, puesto que trasladan los productos que consumen a sus refugios; en este traslado dejan residuos a su paso pudiendo contaminar las líneas de producción, de acuerdo a esto, al interior se utilizaran trampas adhesivas.

Cada inspección, con su respectivo reporte escrito será realizada por personal de SANAM debidamente capacitado para este fin.

5.4.3 **Descripción de los productos:**

INSECTICIDAS

Se aplicaran solamente insecticidas aprobados por las autoridades de salud para uso en área industrial y urbana, que presenten sus respectivos registros Sanitarios, Ficjas técnicas, hojas de seguridad y que pertenezcan a categorías toxicológicas III o IV.

Se asegurara una correcta dosificación de los productos usados, esto se podrá verificar mediante los certificados emitidos.
Se rotaran ingredientes activos de acuerdo a las necesidades de la empresa.
A continuación se detallan los productos a utilizar:

Nombre: SOLFAC EC 050
Ingrediente activo: cyfluthrin
Actividad: insecticida piretroide que actúa por ingestión y contacto es efectivo contra insectos rastreros y voladores, dentro y fuera de las instalaciones.
Registro y hoja de seguridad: disponible

Nombre: PYBUTHRIN 33
Ingrediente Activo: Piretrina natural (crisantemo)
Actividad: Piretrina natural lista para usar, la cual combina un rápido efecto letal y de volteo con la no persistencia en el ambiente.
Registro y hoja de seguridad: disponible

Nombre: K-OTHRINE SC 50
Ingrediente Activo: Deltametrina
Actividad: insecticida residual para el control de insectos rastreros y voladores.
Registro y Hoja de seguridad: Disponible

Nombre: K-Othrine EC 25